REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Jose Guillermo Salazar D´Antonio

CC No 1019003817 expedida en Bogotá D.C.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Noviembre 27 de 2015

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No 14
Folio No. 375
Registro No. 82127

96255

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Certifica que

Jose Guillermo Salazar D'Antonio

C.C. 1.019.003.817

Aprobó el Diplomado en:

FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Con una duración de 200 horas

Dado en Ibagué, el 27 de Noviembre de 2015

Carlos Eduardo Montealegre Hernández
El Decano

Alba Lucía Cardozo Fotero
La Coordinadora de Posgrados

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Prosperidad para todos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
Universidad del Estado

CERTIFICA QUE:

JOSE GUILLERMO SALAZAR D`ANTONIO

C.C 1.019.003.817

Asistió al:

Diplomado "IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO"

Se expide en Ibagué, el 17 de Noviembre de 2012

Realizado durante los meses de Octubre y Noviembre de 2012 en el municipio del Espinal Tolima, con una intensidad horaria de 120 horas

T – 5921

RAMIRO SANCHEZ
Director ESAP Territorial Tolima

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



La Universidad de Ibagué

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1427 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de

Ingeniero Civil

a

Jose Guillermo Salazar D´Antonio

C.C. 1.019.003.817

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos

En consecuencia le expide el presente

Diploma

En la ciudad de Ibagué, a 14 de diciembre de 2012

Universidad de Ibagué

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. I.M.C. N°.048 de 2021
CONTRATO No 294 DE 2021

EVELIO CARO CANIZALES, en condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.129.767 expedida en Espinal Tolima, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**. La aceptación de la misma, se efectúa en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO:	Mantenimiento y adecuación aulas educativas de la Institución Educativa Tecnica Vega de los Padres del Municipio de Coello Tolima.
DATOS DEL CONTRATISTA:	
JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.817 de Bogotá.	La presente carta de presentación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación Pública No. I.M.C. N°. 048 de 2021, y por la oferta presentada por el contratista.
CONDICIONES DE EJECUCIÓN	
Valor del Contrato: Catorce Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuatro Pesos ($14.992.604) M/cte. Incluido incluidos todos los impuestos y retenciones a que hubiere lugar.	
Forma de pago: El municipio realizará el pago del valor del contrato, una vez cumplido el objeto contractual por parte del contratista, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato y previa disponibilidad de PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.	**Lugar de ejecución del Contrato:** Coello Tolima **Plazo:** Quince (15) DÍAS, que iniciarán su efectivo conteo a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato, que será el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Coello, Tolima.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA Y OTROS**				
1.1	Desmonte de Cubierta existente Salón Preescolar	M2	87,61	$ 27.000,00	$ 2.365.470,00
1.2	Desmonte de Cubierta existente Salón Profesores y Grado Séptimo	M2	87,6	$ 27.000,00	$ 2.365.200,00
1.3	Suministro e Instalación de cubierta en teja de Zinc Arquitectónica Cal. 30 (Salón Pre-Escolar, Salón Profesores y Grado Séptimo)	M2	175,21	$ 32.000,00	$ 5.606.720,00
1.4	Suministro e Instalación de caballete Galvanizado Cal. 26 (Salón Profesores y Grado Séptimo)	ML	12	$ 40.000,00	$ 480.000,00
1.5	Suministro e Instalación de Tubo Rectangular 4 X 1 1/2 CAL. 18 (1.10) (Salón Pre-Escolar)	ML	9,4	$ 23.172,00	$ 217.816,80
1.6	Demolición de Cielo Raso Falso existente (Salón Profesores y Grado Séptimo)	M2	60	$ 23.000,00	$ 1.380.000,00

COSTOS DIRECTOS	**$ 12.415.207**
COSTOS INDIRECTOS	**$ 2.577.397**
ADMINISTRACION 15%	$ 1.862.281
IMPREVISTOS 1%	$ 124.152
UTILIDAD 4%	$ 496.608
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 94.356
COSTO TOTAL	**$ 14.992.604**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

Especificas:

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato.
3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o el municipio.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

- Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique).
- EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que exige el gobierno nacional con todo lo relacionado a la prevención de la propagación del COVID-19 CORONAVIRUS.

Obligaciones de Información

- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

 a. Avance de cada una de las actividades programadas.
 b. Cantidades de obra ejecutadas.
 c. Registros fotográficos.
 d. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 e. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 g. Informe de manejo ambiental.
 h. Informe de gestión social.
 i. Actualización del programa de ejecución de obra.
 j. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

GARANTÍAS: Para el presente contrato se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del municipio y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción

DOCUMENTOS:

Anexo 1: Registro Presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá.
Anexo 3: Invitación Pública No. I.M.C. Nº. 048 de 2021.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasiona el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del municipio y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000414 de Octubre 28 de 2021, por valor de **Catorce Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Siete Pesos ($14.992.607) M/cte.**

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Coello, Tolima, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. c) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley, será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA.

REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) aprobación de póliza si se requirió, 2) la expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por Mutuo acuerdo entre las partes. 2. por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza Mayor. 4. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto

Dada en Coello Tolima, a los seis (06) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EVELIO CARO CANIZALES
Alcalde Municipal

Proyectó y Vo. Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Profesional Externo-Oficina de contratación

Contrato No.	**316**
Fecha del contrato	Septiembre 23 de 2021
Contratista	CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021
Plazo de ejecución	Dos (2) meses.
Valor del contrato	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($555.555.500).
Objeto del contrato	"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP"
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021** con Nit. 9 0 1 .5 2 2. 0 1 9-8 , representado legalmente por JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No. 0335 de Agosto 25 de 2021, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia, del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 189 DE 2021 CUYO OBJETO ES** "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 189 DE 2021. **C)** Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P 189 DE 2021, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dicho proyecto de pliego de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 283 de Fecha 23 de julio de 2021 se dio apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P 189 DE 2021 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP". **E)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **F)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. **G)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021,** cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **H)** Que posteriormente se realizó audiencia de apertura del sobre económico y de adjudicación del contrato. **I)** Dado que el proponente **CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021** cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0335 de Agosto 25 de 2021, la cual en el artículo primero resuelve: *"Adjudicar el contrato proveniente de la Licitación Pública No. 189 DE 2021, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP", a CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021, representada legalmente por JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($555.555.500), Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30821 del 28 de junio de 2021, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el mayor puntaje de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación"* **J)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 189 DE 2021. **K)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **PRIMERA - Objeto: "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP". SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	UND	7,00
1,2	DESMONTE Y RETIRO MARCO Y PUERTA	UND	12,00
1,3	DESMONTE VENTANAS	M2	57,21
1,4	DESMONTE Y RETIRO MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	199,64
1,5	DEMOLICIÓN CERAMICA MURO	M2	79,50
1,6	DEMOLICION MURO	M2	107,35
1,7	DEMOLICIÓN CERAMICA PISO	M2	355,00
1,8	DEMOLICION ALISTADO	M2	280,00
1,9	DEMOLICION PISO	M2	16,73
1,10	DEMOLICION GUARDAESCOBA	ML	80,00
1,11	DESMONTE Y RETIRO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UND	2,00
1,12	DESMONTE LAMPARAS	UND	12,00

1,13	DESMONTE VENTILADORES	UND	2,00
2	MAMPOSTERIA Y PAÑETES		
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	74,37
2,2	CONSTRUCCION MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	105,30
2,3	CONSTRUCCION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	62,10
2,4	PAÑETE LISO 1:3	M2	231,66
3	CONCRETOS Y PISOS		
3,1	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 3.6MM E=0.10 MTS.	M2	16,73
3,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=6cmt.	M2	280,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION PORCELANATO DOBLE CARGA PISO	M2	280,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	144,00
3,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	20,40
4	PINTURA Y RESANES		
4,1	ESTUCO	M2	231,66
4,2	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS SOBRE MURO Y PLACA	M2	849,29
4,3	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	320,00
4,4	RESANE GENERAL EN MUROS, INC. RASPADO, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZACION Y ESTUCO PLASTICO	M2	36,00
4,5	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	26,73
4,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	64,00
5	CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y VIDRIOS		
5,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	9,90
5,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12,80
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS TIPO PERSIANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 INCLUYE CERRADURA TIPO SEGURIDAD	M2	3,60
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10MM INC. HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE 1.00X2.60 MTS, INC. BISAGRA HIDRAULICA	M2	2,10
6	CIELO RASO		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELORASO EN LAMINA EN FIBRA MINERAL, ACUSTICO, ESTRUCTURA GALVANIZADA TERMINADO A LA VISTA EN PINTURA ELECTROSTATICA	M2	200,00
7	INSTALACION ELECTRICA		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2", UNC ACCESORIOS	ML	80,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4", UNC ACCESORIOS	ML	16,00
7,3	SALIDA PARA LUMINARIA ; 4MTS DE DESARROLLO EN CABLE N°12 CU AWG AWG PE HF FR LS, TUBERIA EMT 1/2", APARATO TERMINAL, CAJA EMT.	UND	25,00
7,4	LAMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W INC. BASE PARA INSTALACION	UND	25,00
7,5	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE AUTOMATICOS DE 30A)	UND	2,00
7,6	SUMINISTRO INSTALACION ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU.	UND	3,00
8	OTROS		

8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS, INC RETIRO DESDE 2 PISO BLOQUE A HASTA LUGAR DE ACOPIO INTERNO	M3	60,00
8,2	DESMONTE Y RETIRO DE AIRE CENTRAL Y DUCTOS DE VENTILACION	UND	1,00
8,3	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULA 120CMX 240 CM PERFIL EN ALUMINIO	UND	6,00
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 40.000 BTU INVERTER R410, INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX DE 7/8, CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO 2X14 Y 3X12, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO.	UND	6,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION PROTECTOR DE VOLTAJE DE 220V PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40,000 BTU	UND	6,00
8,6	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	350,00
9	**INSTALACION PUNTOS DE RED**		
9,1	CABLE UTP CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO PARA INSTALACION DE PUNTOS DE RED	ML	3.030,15
9,2	JACK RJ45 CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO (BLINDADO)	UND	220,00
9,3	FACE-PLACE PVC HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	110,00
9,4	MARQUILLADO EN PVC ADHESIVO	UND	110,00
9,5	CERTIFICACION PUNTOS DE RED CATEGORIA 6A REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE	UND	110,00
9,6	TRASLADO DE FIBRA OPTICA EN LA QUE INCLUYE LA ADECUACION, CORTE Y PONCHADO Y CONECTORIZACION DE TRES HILOS CON CERTIFICACION PUNTOS DE DE FIBRA MULTIMODO REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE Y PRUEBAS DE CONEXIONADO Y TRANSFERENCIA	UND	3,00
9,7	PATHC CORD UTP 1,5 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	110,00
9,8	PATHC CORD UTP 2 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	110,00
9,9	PATCH PANNEL CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	5,00
9,10	ORGANIZADORES PARA CABLE UTP HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	5,00
9,11	TOMA PARA RACK X 6 TOMAS NARANJA CON PROTECCION SOBRECORRIENTE	UND	5,00
9,12	BANDEJA DE 19" X 35 CMS ACANALADA	UND	5,00
9,13	BANDEJA CABLOFIL 60 X 250 CON UNIONES, CURVAS Y ACCESORIOS	UND	7,00
9,14	TUBERIA EMT DE 3/4 PULGADA, UNIONES, CURVAS, SOPORTES Y TERMINALES	ML	60,00
9,15	CANALETA 32 MM X 12 MM	ML	40,00
9,16	CANALETA METALICA120MM X 50 MM CALIBRE 22 CON DIVISION	ML	55,00
9,17	MATERIAL PARA PUNTO DE ENERGIA DE DISTRIBUCION HASTA LA UPS, INCLUYE EL CABLE ENCAUCHETADO DE 3 HILOS, CAJA BIFASICA CON BREACKERS DE PROTECCION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UPS	UND	1,00
9,18	CAJA MONOFASICA DE PROTECION	UND	1,00
9,19	TACOS DE 20 AMPERIOS	UND	4,00
9,20	RACKEADO Y CONEXIONADO FISICO DE EQUIPOS DE RED	UND	4,00
9,21	TENDIDO CABLE DE RED	ML	75,00

9,22	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA REGULADA, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN ROJO, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMAS NARANJA 15 AMPERIOS	ML	75,00
9,23	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA NORMAL, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN AZUL, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMA BLANCA	ML	41,00
9,24	INSTALACION DE: CANALETA, TUBERIA EMT, UPS, FACE PLACE, PONCHADO DE JACKS, INSTALACION DE PATCH PANNEL, ORGANIZADORES, PATCH CORD, TAPAS FRONTALES, ACCESORIOS PARA REDES, PEINADO DEL RACK, RECONEXIONADO DE CABLEADO EXISTENTE, OBRA CIVIL PARA PASO DE CANALETAS ENTRE MUROS, REDISTRIBUCION DEL NUEVO CABLEADO. INSTALACION Y TRASLADO DE LOS ACCESS POINT Y REUBICACION DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA.	ML	60,00
9,25	SISTEMA DE PISO FALSO EN FIBRA CELULÓSICA (NÚCLEO DEL PANEL DE ALTA DENSIDAD) CON RECUBRIMIENTO EN MICARTA ANTIESTÁTICA EN LA SUPERFICIE, INC. ESTRUCTURA Y DEMAS ELEMENTO PARA CORRECTA INSTALACIÓN	M2	4,00
10	**SISTEMA DE VIDEO**		
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO EDIFICIO ANTIGUO BLOQUE A ITFIP 2 PISO. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN - EQUIPO 4K 4X4 HDMI 2.0 MATRIX HDCP 2.2 YUV 4:4:4 18 GBPS HDR10 IP RS232 CONTROL - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED EQUIPO - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES EXTENSOR USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED - INCLUYE PRUEBAS DE VIDEO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO DE RENDIMIENTO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SEGÚN REQUISITOS DE NORMAS ANSI/TIA- 568- C2 PARA EL CANAL FTP DE CATEGORÍA 6A.	UND	1,00
11	**SISTEMA DE AUDIO**		

11.1	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE AUDIO EDIFICIO ANTIGUO ITFIP 2 PISO BLOQUE INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO AMPLIFIER 100 W MUSICCAST 5.1 CH. A/V RECEIVER WITH WIRELESS SURROUND SOUND WITH MATRIX AUDIO - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES SONIDO, - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - CABLE OXIGENADO DE AUDIO - CABLE DE FIBRA ÓPTICA - CABLES RCA, - MICRÓFONOS INALMBRICOS 4 UNIDADES - MEZCLADOR DE SONIDO DE 8 CANALES - PARLANTES CON TRANSFORMADOR PARA TECHO EMPOTRAR 6 PULG - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED INCLUYE PRUEBAS DE AUDIO, INCLUYE INSTALACION DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO .	UND	1,00

SEGUNDA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses sin que dicho plazo exceda el 31 de Diciembre de 2021. **TERCERA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($555.555.500),** conforme a la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	UND	7,00	$ 41.866	$ 293.062
1,2	DESMONTE Y RETIRO MARCO Y PUERTA	UND	12,00	$ 28.072	$ 336.864
1,3	DESMONTE VENTANAS	M2	57,21	$ 17.061	$ 976.102
1,4	DESMONTE Y RETIRO MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	199,64	$ 13.200	$ 2.635.248
1,5	DEMOLICIÓN CERAMICA MURO	M2	79,50	$ 11.761	$ 935.015
1,6	DEMOLICION MURO	M2	107,36	$ 21.538	$ 2.312.320

1,7	DEMOLICIÓN CERAMICA PISO	M2	355,00	$ 22.781	$ 8.080.226
1,8	DEMOLICION ALISTADO	M2	280,00	$ 12.300	$ 3.444.000
1,9	DEMOLICION PISO	M2	16,73	$ 47.795	$ 799.730
1,10	DEMOLICION GUARDAESCOBA	ML	80,00	$ 9.600	$ 768.000
1,11	DESMONTE Y RETIRO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UND	2,00	$ 150.000	$ 300.000
1,12	DESMONTE LAMPARAS	UND	12,00	$ 39.083	$ 468.996
1,13	DESMONTE VENTILADORES	UND	2,00	$ 39.083	$ 78.166
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	74,37	$ 107.300	$ 7.980.223
2,2	CONSTRUCCION MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	105,30	$ 45.000	$ 4.738.500
2,3	CONSTRUCCION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	62,10	$ 145.000	$ 9.004.500
2,4	PAÑETE LISO 1:3	M2	231,66	$ 23.232	$ 5.381.925
3	**CONCRETOS Y PISOS**				
3,1	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 3.5MM E=0.10 MTS.	M2	16,73	$ 98.760	$ 1.652.505
3,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=6cmt.	M2	280,00	$ 36.500	$ 10.220.000
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION PORCELANATO DOBLE CARGA PISO	M2	280,00	$ 136.000	$ 38.080.000
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	144,00	$ 16.200	$ 2.332.800

3,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	20,40	$ 54.000	$ 1.101.600
4	**PINTURA Y RESANES**				
4,1	ESTUCO	M2	231,66	$ 10.406	$ 2.410.654
4,2	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS SOBRE MURO Y PLACA	M2	849,29	$ 14.641	$ 12.434.397
4,3	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	320,00	$ 11.205	$ 3.585.472
4,4	RESANE GENERAL EN MUROS, INC. RASPADO, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZACION Y ESTUCO PLASTICO.	M2	36,00	$ 12.430	$ 447.480
4,5	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	26,73	$ 17.300	$ 462.429
4,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	64,00	$ 8.900	$ 569.600
5	**CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y VIDRIOS**				
5,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	9,90	$ 281.301	$ 2.784.878
5,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12,80	$ 237.523	$ 3.040.294
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS TIPO PERSIANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 INCLUYE CERRADURA TIPO SEGURIDAD	M2	3,60	$ 376.300	$ 1.354.680
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10MM INC. HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE 1.00X2.60 MTS, INC. BISAGRA HIDRAULICA	M2	2,10	$ 723.600	$ 1.519.560
6	**CIELO RASO**				

6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELORASO EN LAMINA EN FIBRA MINERAL, ACUSTICO, ESTRUCTURA GALVANIZADA TERMINADO A LA VISTA EN PINTURA ELECTROSTATICA.	M2	200,00	$ 97.200	$ 19.440.000
7	**INSTALACION ELECTRICA**				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2", UNC ACCESORIOS.	ML	50,00	$ 32.360	$ 1.618.000
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4", UNC ACCESORIOS.	ML	16,00	$ 37.550	$ 600.800
7,3	SALIDA PARA LUMINARIA : 4MTS DE DESARROLLO EN CABLE N°12 CU AWG AWG PE HF FR LS, TUBERIA EMT 1/2", APARATO TERMINAL, CAJA EMT.	UND	25,00	$ 128.600	$ 3.215.000
7,4	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W INC. BASE PARA INSTALACION	UND	25,00	$ 289.300	$ 7.232.500
7,5	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE AUTOMATICOS DE 30A)	UND	2,00	$ 717.750	$ 1.435.500
7,6	SUMINISTRO INSTALACION ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU.	UND	3,00	$ 550.000	$ 1.650.000
8	**OTROS**				
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS, INC RETIRO DESDE 2 PISO BLOQUE A HASTA LUGAR DE ACOPIO INTERNO	M3	60,00	$ 76.300	$ 4.578.000
8,2	DESMONTE Y RETIRO DE AIRE CENTRAL Y DUCTOS DE VENTILACION	UND	1,00	$ 2.500.000	$ 2.500.000
8,3	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULA 120CMX 240 CM PERFIL EN ALUMINIO	UND	6,00	$ 360.000	$ 2.160.000

8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 40.000 BTU INVERTER R410, INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX DE 7/8, CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO 2X14 Y 3X12, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO.	UND	6,00	$ 14.997.600	$ 89.985.600
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION PROTECTOR DE VOLTAJE DE 220V PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40,000 BTU	UND	6,00	$ 241.200	$ 1.447.200
8,6	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	350,00	$ 4.300	$ 1.505.000
9	**INSTALACION PUNTOS DE RED**				
9,1	CABLE UTP CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO PARA INSTALACION DE PUNTOS DE RED	ML	3.030,15	$ 5.863	$ 17.765.797
9,2	JACK RJ45 CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO (BLINDADO)	UND	220,00	$ 32.604	$ 7.172.880
9,3	FACE-PLACE PVC HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	110,00	$ 4.576	$ 503.360
9,4	MARQUILLADO EN PVC ADHESIVO	UND	110,00	$ 5.720	$ 629.200
9,5	CERTIFICACION PUNTOS DE RED CATEGORIA 6A REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE	UND	110,00	$ 25.740	$ 2.831.400
9,6	TRASLADO DE FIBRA OPTICA EN LA QUE INCLUYE LA ADECUACION, CORTE Y PONCHADO Y CONECTORIZACION DE TRES HILOS CON CERTIFICACION PUNTOS DE DE FIBRA MULTIMODO REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE Y PRUEBAS DE CONEXIONADO Y TRANSFERENCIA	UND	3,00	$ 400.400	$ 1.201.200

9,7	PATHC CORD UTP 1,5 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	110,00	$ 22.022	$ 2.422.420
9,8	PATHC CORD UTP 2 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	110,00	$ 25.168	$ 2.768.480
9,9	PATCH PANNEL CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	5,00	$ 660.660	$ 3.303.300
9,10	ORGANIZADORES PARA CABLE UTP HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	5,00	$ 64.350	$ 321.750
9,11	TOMA PARA RACK X 6 TOMAS NARANJA CON PROTECCION SOBRECORRIENTE	UND	5,00	$ 180.180	$ 900.900
9,12	BANDEJA DE 19" X 35 CMS ACANALADA	UND	5,00	$ 78.650	$ 393.250
9,13	BANDEJA CABLOFIL 60 X 250 CON UNIONES, CURVAS Y ACCESORIOS	UND	7,00	$ 265.980	$ 1.861.860
9,14	TUBERIA EMT DE 3/4 PULGADA, UNIONES, CURVAS, SOPORTES Y TERMINALES	ML	50,00	$ 21.736	$ 1.086.800
9,15	CANALETA 32 MM X 12 MM	ML	40,00	$ 13.156	$ 526.240
9,16	CANALETA METALICA120MM X 50 MM CALIBRE 22 CON DIVISION	ML	55,00	$ 54.340	$ 2.988.700
9,17	MATERIAL PARA PUNTO DE ENERGIA DE DISTRIBUCION HASTA LA UPS, INCLUYE EL CABLE ENCAUCHETADO DE 3 HILOS, CAJA BIFASICA CON BREACKERS DE PROTECCION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UPS	UND	1,00	$ 1.950.000	$ 1.950.000
9,18	CAJA MONOFASICA DE PROTECION	UND	1,00	$ 35.750	$ 35.750
9,19	TACOS DE 20 AMPERIOS	UND	4,00	$ 18.018	$ 72.072

9,20	RACKEADO Y CONEXIONADO FISICO DE EQUIPOS DE RED	UND	4,00	$ 21.450	$ 85.800
9,21	TENDIDO CABLE DE RED	ML	75,00	$ 92.950	$ 6.971.250
9,22	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA REGULADA, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN ROJO, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMAS NARANJA 15 AMPERIOS	ML	75,00	$ 214.500	$ 16.087.500
9,23	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA NORMAL, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN AZUL, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMA BLANCA	ML	41,00	$ 200.200	$ 8.208.200
9,24	INSTALACION DE CANALETA, TUBERIA EMT, UPS, FACE PLACE, PONCHADO DE JACKS, INSTALACION DE PATCH PANNEL, ORGANIZADORES, PATCH CORD, TAPAS FRONTALES, ACCESORIOS PARA REDES, PEINADO DEL RACK, RECONEXIONADO DE CABLEADO EXISTENTE, OBRA CIVIL PARA PASO DE CANALETAS ENTRE MUROS, REDISTRIBUCION DEL NUEVO CABLEADO. INSTALACION Y TRASLADO DE LOS ACCESS POINT Y REUBICACION DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA	ML	60,00	$ 171.600	$ 10.296.000
9,25	SISTEMA DE PISO FALSO EN FIBRA CELULÓSICA (NÚCLEO DEL PANEL DE ALTA DENSIDAD) CON RECUBRIMIENTO EN MICARTA ANTIESTÁTICA EN LA SUPERFICIE, INC. ESTRUCTURA Y DEMÁS ELEMENTO PARA CORRECTA INSTALACIÓN	M2	4,00	$ 762.300	$ 3.049.200
10	**SISTEMA DE VIDEO**				

10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO EDIFICIO ANTIGUO BLOQUE A ITFIP 2 PISO. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO 4K 4X4 HDMI 2.0 MATRIX HDCP 2.2 YUV 4:4:4 18 GBPS HDR10 IP RS232 CONTROL - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED EQUIPO - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES EXTENSOR USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - INCLUYE PRUEBAS DE VIDEO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO DE RENDIMIENTO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SEGÚN REQUISITOS DE NORMAS ANSI/TIA- 568- C2 PARA EL CANAL FTP DE CATEGORÍA 6A.	UND	1,00	$ 28.142.400	$ 28.142.400
11	**SISTEMA DE AUDIO**				

11,1	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE AUDIO EDIFICIO ANTIGUO ITFIP 2 PISO BLOQUE. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO AMPLIFIER 100 W MUSICCAST 5.1 CH. A/V RECEIVER WITH WIRELESS SURROUND SOUND WITH MATRIX AUDIO - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES SONIDO, - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - CABLE OXIGENADO DE AUDIO - CABLE DE FIBRA ÓPTICA - CABLES RCA, - MICRÓFONOS INALMBRICOS 4 UNIDADES - MEZCLADOR DE SONIDO DE 8 CANALES - PARLANTES CON TRANSFORMADOR PARA TECHO EMPOTRAR 8 PULG - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED INCLUYE PRUEBAS DE AUDIO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO.	UND	1,00	$ 34.777.559	$ 34.777.559
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 424.250.095**
ADMINISTRACION				**23%**	$ 97.577.522
IMPREVISTOS				**2%**	$ 8.485.002
UTILIDAD				**5%**	$ 21.212.505
IVA SOBRE UTILIDAD				**19%**	$ 4.030.376
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 555.555.500**

CUARTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30821 del 28 de junio de 2021 RUBRO: C-2202-0700-4-0-2202026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIAMEJORADAS - CONSTRUCCIÓN , REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CAMPUS DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP".**SEXTA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **SEPTIMA: Obligaciones Especificas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la

obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de Información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ITFIP**: Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **NOVENA: INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El contrato contará con interventoría externa para que realice el seguimiento que sobre el cumplimiento del contrato **DECIMA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar

a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA TERCERA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS,	10% DEL VALOR TOTAL	A partir de la suscripción del	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DEL CONTRATO	contrato comprenda el plazo del contrato y tres (3) años más	por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEXTA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de

garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 291 DE 2020**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MZ 2 CA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE, ESPINAL TOLIMA.
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3 2 1 2 4 0 2 1 0 4-2 8 4 8 1 8 4 2
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 23 de Septiembre de 2021.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021
Nit. 9 0 1 . 5 2 2 . 0 1 9-8
JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO-
Representante legal
C.C. No. 1.019.003.817

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo. Adriana María Leiva Cardozo
Asesor Externo-Contratación

Revisó y Vo Bo Arturo Hernández Pereira
Asesor Jurídico ITFIP

Vo. Bo. Luz Sandra Piedad Riaño Bustamante
Vicerrectora Administrativa (e)

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario: 14787308304

(415)7707212480504(8020) 000001478730630 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 2 2 0 1 9 — 8 (DV)

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición — 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Tolima — 7 3

40. Ciudad/Municipio: Espinal — 2 6 8

41. Dirección principal: MZ 2 CA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE

42. Correo electrónico: cseguitermosalazar12@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 2 1 2 4 0 2 1 0 4

45. Teléfono 2: 2 8 4 8 1 6 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 2	2 0 2 1 0 7 2 7	4 3 2 0	2 0 2 1 0 7 2 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 7 | 1 4 4 2 4 8

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Mixto | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2021 - 09 - 17 / 10 : 39 : 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

084. Nombre: TRILLERAS TRILLERAS DIEZMO

085. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 17-09-2021 10:40:06AM

DOCUMENTO SIN COSTO
PROHIBIDA SU VENTA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14787308304

(415)7707212409984(8020) 000001478730830 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	17. Dirección seccional	18. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 2 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Bogotá	0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fiducias		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 7 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	2 6 8	

Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 7 2 7	
81. Hasta	2 0 2 2 1 0 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 , 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 , 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 , 0 %
87. Extranjero privado	0 , 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 9 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria de la sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14787308304

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Dirección electrónica
9 0 1 5 2 2 0 1 9	8	Secciones y Aduanas de Bogotá	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 9 0 0 3 8 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	D'ANTONIO	JOSE	GUILLERMO

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14787308304

(415)7707212489984(8020) 000014787308304

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 2 0 1 9	8		

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 9 0 0 3 5 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	DANTONIO	JOSE	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
499,999,950	9 0	2 0 2 1 0 7 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 1 2 4 9 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZANO	RIOS	OSCAR	ABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 7 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO 316 de 2021 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021.

Contrato No.	316
Fecha del contrato	Septiembre 23 de 2021
Contratista	CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021
Plazo de ejecución	Dos (2) meses.
Valor del contrato	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($555.555.500)
Objeto del contrato	"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP"
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021** con Nit. 901.522.019-8, representado legalmente por JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de obra No. 316 de 2021 contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 189 DE 2021. **B)** Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 316 de 2021 al proponente **CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021. C)** Que el contrato fue iniciado el día 13 de octubre de 2021. **D)** Que conforme a lo concertado con la interventoría, el contrato de obra No 316 de 2021, requiere de una adición en dinero equivalente a la suma de $109.225.605, y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, para la ejecución de las actividades adicionales. Los ítems adicionales son los que se relacionan en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL

7	**INSTALACION ELECTRICA**				
7,3	SALIDA PARA LUMINARIA : 4MTS DE DESARROLLO EN CABLE N°12 CU AWG AWG PE HF FR LS, TUBERIA EMT 1/2", APARATO TERMINAL, CAJA EMT.	UND	3,00	$ 128.600	$ 385.800
7.4	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W INC. BASE PARA INSTALACION	UND	3,00	$ 299.300	$ 897.900
7.6	SUMINISTRO INSTALACION ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU.	UND	4,00	$ 550.000	$ 2.200.000
8	**OTROS**				
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS, INC RETIRO DESDE 2 PISO BLOQUE A HASTA LUGAR DE ACOPIO INTERNO	M3	24,00	$ 76.300	$ 1.831.200
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 40.000 BTU INVERTER R410, INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX DE 7/8, CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO 2X14 Y 3X12, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO.	UND	1,00	$ 14.997.600	$ 14.997.600
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION PROTECTOR DE VOLTAJE DE 220V PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40,000 BTU	UND	1,00	$ 241.200	$ 241.200
9	**INSTALACION PUNTOS DE RED**				
9,1	CABLE UTP CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO PARA INSTALACION DE PUNTOS DE RED	ML	3.669,49	$ 5.863	$ 21.514.240
9,2	JACK RJ45 CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO (BLINDADO)	UND	28,00	$ 32.604	$ 912.912
9.3	FACE-PLACE PVC HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	14,00	$ 4.576	$ 64.064

9,4	MARQUILLADO EN PVC ADHESIVO	UND	14.00	$ 5.720	$ 80.080
9,5	CERTIFICACION PUNTOS DE RED CATEGORIA 6A REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE	UND	14.00	$ 25.740	$ 360.360
9,6	TRASLADO DE FIBRA OPTICA EN LA QUE INCLUYE LA ADECUACION, CORTE Y PONCHADO Y CONECTORIZACION DE TRES HILOS CON CERTIFICACION PUNTOS DE DE FIBRA MULTIMODO REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE Y PRUEBAS DE CONEXIONADO Y TRANSFERENCIA.	UND	1.00	$ 400.400	$ 400.400
9,7	PATHC CORD UTP 1,5 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	14,00	$ 22.022	$ 308.308
9,8	PATHC CORD UTP 2 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	14,00	$ 25.168	$ 352.352
9,10	ORGANIZADORES PARA CABLE UTP HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	2,00	$ 64.350	$ 128.700
9,18	CAJA MONOFASICA DE PROTECION	UND	3,00	$ 35.750	$ 107.250
9,21	TENDIDO CABLE DE RED	UND	49,00	$ 92.950	$ 4.554.550

9.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA REGULADA, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN ROJO, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMAS NARANJA 15AMPERIOS	UND	49.00	$ 214.500	$ 10.510.500
9.2.4	INSTALACION DE: CANALETA, TUBERIA EMT, UPS, FACE PLACE, PONCHADO DE JACKS, INSTALACION DE PATCH PANNEL, ORGANIZADORES, PATCH CORD, TAPAS FRONTALES, ACCESORIOS PARA REDES, PEINADO DEL RACK, RECONEXIONADO DE CABLEADO EXISTENTE, OBRA CIVIL PARA PASO DE CANALETAS ENTRE MUROS, REDISTRIBUCION DEL NUEVO CABLEADO, INSTALACION Y TRASLADO DE LOS ACCESS POINT Y REUBICACION DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA	UND	40,00	$ 171.600	$ 6.864.000
	CODICIONES ADICIONALES				
NP 1	DESMONTE Y RETIRO DE CIELORASO INC. ESTRUCTURA	M2	63,80	$ 6.000	$ 382.800
NP 2	RETIRO Y SUSPENSION DE PUNTO ELECTRICO	UND	71,00	$ 4.000	$ 284.000
NP 3	DESMONTE Y RETIRO DE CANALETA	ML	82,50	$ 4.000	$ 330.000
NP 4	PERFORACION Y ANCLAJE DE ACEROS INCLUYE EPOXICO	UND	60,00	$ 8.000	$ 480.000
NP 5	VIGUETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 12X20	ML	35,40	$ 50.000	$ 1.770.000
NP 6	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 12X20	ML	39,25	$ 50.000	$ 1.962.500
NP 7	FILOS DE PAÑETE	ML	44,00	$ 6.500	$ 286.000
NP 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM CON PERFIL 3X1 EN ALUMINIO MATE	M2	6,48	$ 520.000	$ 3.369.600
NP 9	DEMOLICION BALCONES	ML	18,00	$ 12.000	$ 216.000

NP 10	SUMINISTRO E INSTALAICON DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12000 BTU INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX , CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO	UND	1,00	$ 3.460.000	$ 3.460.000
NP 11	BARANDA BALCON CONDENSADORAS	ML	6,00	$ 350.000	$ 2.100.000
NP 12	INSTALACION DE CONDENSADORA AIRE ACONDICIONADO INVERTER	UND	1,00	$ 300.000	$ 300.000
NP 13	SUMINISTRO E INSTALACION SELLANTE PINTURA LADRILLO A LA VISTA	M2	78,00	$ 4.500	$ 351.000
NP 14	DESMONTE DE CAJA TELEFONICA	UND	1,00	$ 50.000	$ 50.000
NP 15	RETIRO DE TUBO GALVANIZADO INC DEMOLICION Y ARREGLO	UND	1,00	$ 160.000	$ 160.000
NP 16	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA H=2,20 MTS	ML	35,00	$ 10.000	$ 350.000
NP 17	ALFAJIA CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	ML	25,79	$ 34.000	$ 876.843
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 83.419.159,00
	ADMINISTRACION			23%	$ 19.184.337,00
	IMPREVISTOS			2%	$ 1.668.204,00
	UTILIDAD			5%	$ 4.170.508,00
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 792.397,00
	TOTAL PRESUPUESTO				$ 109.225.605,00

E) Que el presente otrosí se encuentra soportado en la justificación presentada por el contratista, y por la interventoría, las cuales se anexan como parte integral del presente OTROSÍ. F) Que el contrato No 316 de 2021 se encuentra en ejecución, por tanto, es viable hacer una adición presupuestal al mismo, sin que ésta exceda el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. G) Que las mayores cantidades de obra requeridas y los ítems no previstos implican una adición al presupuesto en la suma de Ciento Nueve Millones Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cinco Pesos M/Cte. ($109.225.605), valor que no excede el 50% del valor inicial del contrato. H) Por lo anterior, se solicitó a la oficina de presupuesto adicionar la disponibilidad presupuestal No 30821 del 28 de junio de 2021 en la suma

de Ciento Nueve Millones Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cinco Pesos M/Cte. ($109.225.605). **I)** Que se hace necesario modificar la unicad de medida de los items 9.21, 9.22, 9.23 y 9.24. **J)** Estando de acuerdo las partes, es viable realizar la modificación del valor y de las condiciones técnicas establecidas en el contrato para incluir los items adicionales requeridos en la obra de CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES (3) AULAS MÚLTIPLES Y UNA (1) SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP. **L)** Que el contrato 316 de 2021, quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: La Clausula Segunda que establece las especificaciones técnicas del contrato, quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSION DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	UND	7,00
1.2	DESMONTE Y RETIRO MARCO Y PUERTA	UND	14,00
1.3	DESMONTE VENTANAS	M2	51,35
1.4	DESMONTE Y RETIRO MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	151,29
1.5	DEMOLICIÓN CERAMICA MURO	M2	19,08
1.6	DEMOLICION MURO	M2	85,71
1.7	DEMOLICIÓN CERAMICA PISO	M2	286,19
1.8	DEMOLICION ALISTADO	M2	286,19
1.9	DEMOLICION PISO	M2	18,87

1,10	DEMOLICION GUARDAESCOBA	ML	46,73
1,11	DESMONTE Y RETIRO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UNO	2,00
1,12	DESMONTE LAMPARAS	UNO	36,00
1,13	DESMONTE VENTILADORES	UNO	
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	53,29
2,2	CONSTRUCCION MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	84,32
2,3	CONSTRUCCION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	26,05
2,4	PAÑETE LISO 1:3	M2	251,83
3	**CONCRETOS Y PISOS**		
3,1	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 3.5MM E=0.10 MTS.	M2	
3,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=6cmt.	M2	280,13
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION PORCELANATO DOBLE CARGA PISO	M2	280,13
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	144,00

3,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	-
4	PINTURA Y RESANES		
4,1	ESTUCC	M2	251,83
4,2	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS SOBRE MURO Y PLACA	M2	491,45
4,3	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	320,00
4,4	RESANE GENERAL EN MUROS, INC. RASPADO, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZACION Y ESTUCO PLASTICO	M2	36,00
4,5	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	26,73
4,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	84,00
5	CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y VIDRIOS		
5,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL =18 , SEGÚN DISEÑO	M2	7,40
5,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	-
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS TIPO PERSIANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 INCLUYE CERRADURA TIPO SEGURIDAD	M2	-
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10MM INC. HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE 1,00X2,60 MTS, INC. BISAGRA HIDRAULICA	M2	11,88
6	CIELO RASO		

6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELORASO EN LAMINA EN FIBRA MINERAL, ACUSTICO, ESTRUCTURA GALVANIZADA TERMINADO A LA VISTA EN PINTURA ELECTROSTATICA.	M2	276,13
7	INSTALACION ELECTRICA		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2", UNC ACCESORIOS.	ML	50,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4", UNC ACCESORIOS.	ML	-
7,3	SALIDA PARA LUMINARIA : 4MTS DE DESARROLLO EN CABLE N°12 CU AWG AWG PE HF FR LS, TUBERIA EMT 1/2", APARATO TERMINAL, CAJA EMT.	UND	54,00
7,4	LAMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 50 X 60 CMS DE 50 W INC BASE PARA INSTALACION	UND	54,00
7,5	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE AUTOMATICOS DE 30A)	UND	2,00
7,6	SUMINISTRO INSTALACION ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU.	UND	7,00
8	OTROS		
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS. INC RETIRO DESDE 2 PISO BLOQUE A HASTA LUGAR DE ACOPIO INTERNO	M3	102,00
8,2	DESMONTE Y RETIRO DE AIRE CENTRAL Y DUCTOS DE VENTILACION	UND	1,00
8,3	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULA 120CMX 240 CM PERFIL EN ALUMINIO	UND	-
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 40.000 BTU INVERTER R410, INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX DE 7/8, CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO 2X14 Y 3X12, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO.	UND	7,00

8,5	SUMINISTRO E INSTALACION PROTECTOR DE VOLTAJE DE 220V PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40,000 BTU	UND	7,00
8,6	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	350,00
9	INSTALACION PUNTOS DE RED		
9,1	CABLE UTP CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO PARA INSTALACION DE PUNTOS DE RED	ML	6.699,65
9,2	JACK RJ45 CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO (BLINDADO)	UND	248,00
9,3	FACE-PLACE PVC HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	124,00
9,4	MARQUILLADO EN PVC ADHESIVO	UND	124,00
9,5	CERTIFICACION PUNTOS DE RED CATEGORIA 6A REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE	UND	124,00
9,6	TRASLADO DE FIBRA OPTICA EN LA QUE INCLUYE LA ADECUACION, CORTE Y PONCHADO Y CONECTORIZACION DE TRES HILOS CON CERTIFICACION PUNTOS DE DE FIBRA MULTIMODO REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE Y PRUEBAS DE CONEXIONADO Y TRANSFERENCIA.	UND	4,00
9,7	PATHC CORD UTP 1.5 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	124,00
9,8	PATHC CORD UTP 2 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	124,00
9,9	PATCH PANNEL CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	5,00
9,10	ORGANIZADORES PARA CABLE UTP HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	7,00
9,11	TOMA PARA RACK X 6 TOMAS NARANJA CON PROTECCION SOBRECORRIENTE	UND	5,00
9,12	BANDEJA DE 19" X 35 CMS ACANALADA	UND	5,00
9,13	BANDEJA CABLOFIL 60 X 250 CON UNIONES, CURVAS Y ACCESORIOS	UND	7,00

9,14	TUBERIA EMT DE 3/4 PULGADA, UNIONES, CURVAS, SOPORTES Y TERMINALES	ML	50,00
9,15	CANALETA 32 MM X 12 MM	ML	40,00
9,16	CANALETA METALICA120MM X 50 MM CALIBRE 22 CON DIVISION	ML	55,00
9,17	MATERIAL PARA PUNTO DE ENERGIA DE DISTRIBUCION HASTA LA UPS, INCLUYE EL CABLE ENCAUCHETADO DE 3 HILOS, CAJA BIFASICA CON BREACKERS DE PROTECCION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UPS	UND	1,00
9,18	CAJA MONOFASICA DE PROTECION	UND	4,00
9,19	TACOS DE 20 AMPERIOS	UND	4,00
9,20	RACKEADO Y CONEXIONADO FISICO DE EQUIPOS DE RED	UND	4,00
9,21	TENDIDO CABLE DE RED	UND	124,00
9,22	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA REGULADA, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN ROJO, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMAS NARANJA 15AMPERIOS	UND	124,00
9,23	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA NORMAL, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN AZUL, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMA BLANCA	UND	41,00
9,24	INSTALACION DE CANALETA, TUBERIA EMT, UPS, FACE PLACE, PONCHADO DE JACKS, INSTALACION DE PATCH PANNEL ORGANIZADORES, PATCH CORD, TAPAS FRONTALES, ACCESORIOS PARA REDES, PEINADO DEL RACK, RECONEXIONADO DE CABLEADO EXISTENTE, OBRA CIVIL PARA PASO DE CANALETAS ENTRE MUROS, REDISTRIBUCION DEL NUEVO CABLEADO, INSTALACION Y TRASLADO DE LOS ACCESS POINT Y REUBICACION DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA	UND	100,00
9,25	SISTEMA DE PISO FALSO EN FIBRA CELULÓSICA (NÚCLEO DEL PANEL DE ALTA DENSIDAD) CON RECUBRIMIENTO EN MICARTA ANTIESTÁTICA EN LA SUPERFICIE, INC. ESTRUCTURA Y DEMÁS ELEMENTO PARA CORRECTA INSTALACIÓN	M2	4,00
10	**SISTEMA DE VIDEO**		

10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO EDIFICIO ANTIGUO BLOQUE A ITFIP 2 PISO. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO 4K 4X4 HDMI 2.0 MATRIX HDCP 2.2 YUV 4:4:4 18 GBPS HDR10 IP RS232 CONTROL - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED EQUIPO - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES EXTENSOR USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - INCLUYE PRUEBAS DE VIDEO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO DE RENDIMIENTO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SEGÚN REQUISITOS DE NORMAS ANSI/TIA- 568- C2 PARA EL CANAL FTP DE CATEGORÍA 6A	UND	1,00
11	SISTEMA DE AUDIO		

11.1	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE AUDIO EDIFICIO ANTIGUO ITFIP 2 PISO BLOQUE INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO AMPLIFIER 100 W MUSICCAST 5 1 CH A/V RECEIVER WITH WIRELESS SURROUND SOUND WITH MATRIX AUDIO - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES SONIDO, - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - CABLE OXIGENADO DE AUDIO - CABLE DE FIBRA ÓPTICA - CABLES RCA, MICROFONOS INALMBRICOS 4 UNIDADES - MEZCLADOR DE SONIDO DE 8 CANALES - PARLANTES CON TRANSFORMADOR PARA TECHO EMPOTRAR 8 PULG - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED INCLUYE PRUEBAS DE AUDIO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO	UND	1.00
	CODICIONES ADICIONALES		
NP1	DESMONTE Y RETIRO DE CIELORASO INC. ESTRUCTURA	M2	63,80
NP2	RETIRO Y SUSPENSION DE PUNTO ELECTRICO	UND	71,00
NP3	DESMONTE Y RETIRO DE CANALETA	ML	82,50
NP4	PERFORACION Y ANCLAJE DE ACEROS INCLUYE EPOXICO	UND	60,00
NP5	VIGUETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 12X30	ML	35,40
NP6	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 12X20	ML	39,25
NP7	FILOS DE PAÑETE	ML	44,00
NP8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM CON PERFIL 3X1 EN ALUMINIO MATE	M2	6,48
NP9	DEMOLICION BALCONES	ML	18,00

NP10	SUMINSTRO E INSTALAICON DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12000 BTU INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX , CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO.	UND	1,00
NP11	BARANDA BALCON CONDENSADORAS	ML	6,00
NP12	INSTALACION DE CONDENSADORA AIRE ACONDICIONADO INVERTER	UND	1,00
NP13	SUMINISTRO E INSTALACION SELLANTE PINTURA LADRILLO A LA VISTA	M2	78,00
NP14	DESMONTE DE CAJA TELEFONICA	UND	1,00
NP15	RETIRO DE TUBO GALVANIZADO INC DEMOLICION Y ARREGLO	UND	1,00
NP16	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA H=2.20 MTS	ML	35,00
NP17	ALFAJÍA CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	ML	25,79

CLAUSULA SEGUNDA: El término de duración quedará de la siguiente manera: **Término de Duración:** El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses y quince (15) días sin que dicho plazo exceda el 31 de Diciembre de 2021. **CLAUSULA TERCERA:** La Clausula Tercera que establece el valor del contrato, quedará así. **TERCERA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($664.781.105), INCLUIDO IVA,** conforme al acta de balance de adición No 1, la cual hace parte integral del presente contrato.

IT EM	DESCRIPCIÓN	UNI DAD	CANTI DAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	UND	7,00	$41.866	$293.062
1,2	DESMONTE Y RETIRO MARCO Y PUERTA	UND	14,00	$28.072	$393.008
1,3	DESMONTE VENTANAS	M2	51,35	$17.061	$876.082
1,4	DESMONTE Y RETIRO MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	151,29	$13.200	$1.997.028
1,5	DEMOLICIÓN CERAMICA MURO	M2	19,08	$11.761	$224.404
1,6	DEMOLICION MURO	M2	66,71	$21.538	$1.436.800

1,7	DEMOLICIÓN CERAMICA PISO	M2	286,19	$22.761	$6.514.028
1,8	DEMOLICION ALISTADO	M2	286,19	$12.300	$3.520.137
1,9	DEMOLICION PISO	M2	18,87	$47.795	$901.892
1,10	DEMOLICION GUARDAESCOBA	ML	46,73	$9.600	$448.608
1,11	DESMONTE Y RETIRO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UND	2,00	$150.000	$300.000
1,12	DESMONTE LAMPARAS	UND	36,00	$39.083	$1.406.988
1,13	DESMONTE VENTILADORES	UND	-	$39.083	$0
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	53,29	$107.300	$5.718.017
2,2	CONSTRUCCION MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	84,32	$45.000	$3.794.400
2,3	CONSTRUCCION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	26,05	$145.000	$3.777.250
2,4	PAÑETE LISO 1:3	M2	251,83	$23.232	$5.850.573
3	**CONCRETOS Y PISOS**				
3,1	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 3.5MM E=0.10 MTS.	M2	-	$98.760	$0
3,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=6cml.	M2	280,13	$36.500	$10.224.745
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION PORCELANATO DOBLE CARGA PISO	M2	280,13	$136.000	$38.097.680
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	144,00	$16.200	$2.332.800
3,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	-	$54.000	$0
4	**PINTURA Y RESANES**				
4,1	ESTUCO	M2	251,83	$10.406	$2.620.543
4,2	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS SOBRE MURO Y PLACA	M2	491,45	$14.641	$7.195.330
4,3	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	320,00	$11.205	$3.585.472
4,4	RESANE GENERAL EN MUROS, INC. RASPADO, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZACION Y ESTUCO PLASTICO.	M2	36,00	$12.430	$447.480
4,5	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	26,73	$17.300	$462.429

4,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	64,00	$8.900	$569.600
5	**CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y VIDRIOS**				
5,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL =18 , SEGÚN DISEÑO	M2	7,40	$281.301	$2.081.626
5,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	-	$237.523	$0
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS TIPO PERSIANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 INCLUYE CERRADURA TIPO SEGURIDAD	M2	-	$376.300	$0
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10MM INC. HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE 1.00X2.60 MTS, INC. BISAGRA HIDRAULICA	M2	11,86	$723.600	$8.581.896
6	**CIELO RASO**				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELORASO EN LAMINA EN FIBRA MINERAL, ACUSTICO, ESTRUCTURA GALVANIZADA TERMINADO A LA VISTA EN PINTURA ELECTROSTATICA	M2	276,13	$97.200	$26.839.350
7	**INSTALACION ELECTRICA**				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2", UNC ACCESORIOS.	ML	50,00	$32.360	$1.618.000
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4", UNC ACCESORIOS.	ML	-	$37.550	$0
7,3	SALIDA PARA LUMINARIA : 4MTS DE DESARROLLO EN CABLE N°12 CU AWG AWG PE HF FR LS, TUBERIA EMT 1/2", APARATO TERMINAL, CAJA EMT.	UND	54,00	$128.600	$6.944.400
7,4	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W INC. BASE PARA INSTALACION	UND	54,00	$289.300	$15.622.200
7,5	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE AUTOMATICOS DE 30A)	UND	2,00	$717.750	$1.435.500
7,6	SUMINISTRO INSTALACION ELECTRICA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU.	UND	7,00	$550.000	$3.850.000
8	**OTROS**				
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS, INC RETIRO DESDE 2 PISO BLOQUE A HASTA LUGAR DE ACOPIO INTERNO	M3	102,00	$76.300	$7.782.600
8,2	DESMONTE Y RETIRO DE AIRE CENTRAL Y DUCTOS DE VENTILACION	UND	1,00	$2.500.000	$2.500.000

8,3	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULA 120CMX 240 CM PERFIL EN ALUMINIO	UND	-	$360.000	$0
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 40.000 BTU INVERTER R410, INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX DE 7/8, CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO 2X14 Y 3X12, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES. SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO.	UND	7,00	$14.997.600	$104.983.200
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION PROTECTOR DE VOLTAJE DE 220V PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UND	7,00	$241.200	$1.688.400
8,6	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	350,00	$4.300	$1.505.000
9	**INSTALACION PUNTOS DE RED**				
9,1	CABLE UTP CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO PARA INSTALACION DE PUNTOS DE RED	ML	6.699,65	$5.863	$39.280.037
9,2	JACK RJ45 CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO (BLINDADO)	UND	248,00	$32.604	$8.085.792
9,3	FACE-PLACE PVC HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	124,00	$4.576	$567.424
9,4	MARQUILLADO EN PVC ADHESIVO	UND	124,00	$5.720	$709.280
9,5	CERTIFICACION PUNTOS DE RED CATEGORIA 6A REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE	UND	124,00	$25.740	$3.191.760
9,6	TRASLADO DE FIBRA OPTICA EN LA QUE INCLUYE LA ADECUACION, CORTE Y PONCHADO Y CONECTORIZACION DE TRES HILOS CON CERTIFICACION PUNTOS DE DE FIBRA MULTIMODO REALIZADO CON EQUIPO CERTIFICADOR OMNISCANER FLUKE Y PRUEBAS DE CONEXIONADO Y TRANSFERENCIA.	UND	4,00	$400.400	$1.601.600
9,7	PATHC CORD UTP 1,5 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	124,00	$22.022	$2.730.728
9,8	PATHC CORD UTP 2 MTS CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	124,00	$25.168	$3.120.832
9,9	PATCH PANNEL CATEGORIA 6A HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	5,00	$660.660	$3.303.300
9,10	ORGANIZADORES PARA CABLE UTP HOMOLOGADO Y CERTIFICADO	UND	7,00	$64.350	$450.450

icontec ISO 9001 SC6793-1
IQNet

9,11	TOMA PARA RACK X 6 TOMAS NARANJA CON PROTECCION SOBRECORRIENTE	UND	5,00	$180.180	$900.900
9,12	BANDEJA DE 19" X 35 CMS ACANALADA	UND	5,00	$78.650	$393.250
9,13	BANDEJA CABLOFIL 60 X 250 CON UNIONES, CURVAS Y ACCESORIOS	UND	7,00	$265.980	$1.861.860
9,14	TUBERIA EMT DE 3/4 PULGADA, UNIONES, CURVAS, SOPORTES Y TERMINALES	ML	50,00	$21.736	$1.086.800
9,15	CANALETA 32 MM X 12 MM	ML	40,00	$13.156	$526.240
9,16	CANALETA METALICA120MM X 50 MM CALIBRE 22 CON DIVISION	ML	55,00	$54.340	$2.988.700
9,17	MATERIAL PARA PUNTO DE ENERGIA DE DISTRIBUCION HASTA LA UPS, INCLUYE EL CABLE ENCAUCHETADO DE 3 HILOS, CAJA BIFASICA CON BREACKERS DE PROTECCION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UPS	UND	1,00	$1.950.000	$1.950.000
9,18	CAJA MONOFASICA DE PROTECION	UND	4,00	$36.750	$143.000
9,19	TACOS DE 20 AMPERIOS	UND	4,00	$18.018	$72.072
9,20	RACKEADO Y CONEXIONADO FISICO DE EQUIPOS DE RED	UND	4,00	$21.450	$85.800
9,21	TENDIDO CABLE DE RED	UND	124,00	$92.950	$11.525.800
9,22	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA REGULADA, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN ROJO, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMAS NARANJA 15AMPERIOS	UND	124,00	$214.500	$26.598.000
9,23	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA NORMAL, INCLUYE EL CABLE 3 X 12 THHWN AZUL, CAJA TERMINAL, FACE PLATE, TROQUEL METALICO PARA TOMA Y TOMA BLANCA	UND	41,00	$200.200	$8.208.200
9,24	INSTALACION DE: CANALETA, TUBERIA EMT, UPS, FACE PLACE, PONCHADO DE JACKS, INSTALACION DE PATCH PANNEL, ORGANIZADORES, PATCH CORD, TAPAS FRONTALES, ACCESORIOS PARA REDES, PEINADO DEL RACK, RECONEXIONADO DE CABLEADO EXISTENTE, OBRA CIVIL PARA PASO DE CANALETAS ENTRE MUROS. REDISTRIBUCION DEL NUEVO CABLEADO INSTALACION Y TRASLADO DE LOS ACCESS POINT Y REUBICACION DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA	UND	100,00	$171.600	$17.160.000

9.25	SISTEMA DE PISO FALSO EN FIBRA CELULÓSICA (NÚCLEO DEL PANEL DE ALTA DENSIDAD) CON RECUBRIMIENTO EN MICARTA ANTIESTÁTICA EN LA SUPERFICIE, INC. ESTRUCTURA Y DEMÁS ELEMENTO PARA CORRECTA INSTALACIÓN	M2	4,00	$762.300	$3.049.200
10	**SISTEMA DE VIDEO**				
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO EDIFICIO ANTIGUO BLOQUE A ITFIP 2 PISO. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO 4K 4X4 HDMI 2.0 MATRIX HDCP 2.2 YUV 4:4:4 18 GBPS HDR10 IP RS232 CONTROL - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED EQUIPO - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED - CABLES HDMI 4K - CABLES EXTENSOR USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - INCLUYE PRUEBAS DE VIDEO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO DE RENDIMIENTO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SEGÚN REQUISITOS DE NORMAS ANSI/TIA- 568- C2 PARA EL CANAL FTP DE CATEGORÍA 6A	UND	1,00	$28.142.400	$28.142.400
11	**SISTEMA DE AUDIO**				
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE AUDIO EDIFICIO ANTIGUO ITFIP 2 PISO BLOQUE. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN: - EQUIPO AMPLIFIER 100 W MUSICCAST 5.1 CH. A/V RECEIVER WITH WIRELESS SURROUND SOUND WITH MATRIX AUDIO - CABLE UTP CATEGORÍA 6A PARA PUNTO RED - CANALETA - JACK CAT 6A - FACE PLATE - TROQUELES PARA RED	JND	1,00	$34.777.559	$34.777.559

	- CABLES HDMI 4K - CABLES USB - EXTENDER PARA VIDEO - CAJAS TERMINALES SONIDO, - CAJAS TERMINALES HDMI - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED. - CABLE OXIGENADO DE AUDIO - CABLE DE FIBRA ÓPTICA - CABLES RCA, - MICRÓFONOS INALMBRICOS 4 UNIDADES - MEZCLADOR DE SONIDO DE 8 CANALES - PARLANTES CON TRANSFORMADOR PARA TECHO EMPOTRAR 8 PULG - SOFTWARE DE GESTIÓN PARA CONTROL POR RED INCLUYE PRUEBAS DE AUDIO, INCLUYE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CABLEADO, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CABLEADO				
	CODICIONES ADICIONALES				
NP 1	DESMONTE Y RETIRO DE CIELORASO INC. ESTRUCTURA	M2	63,80	$6.000	$382.800
NP 2	RETIRO Y SUSPENSION DE PUNTO ELECTRICO	UND	71,00	$4.000	$284.000
NP 3	DESMONTE Y RETIRO DE CANALETA	ML	82,50	$4.000	$330.000
NP 4	PERFORACION Y ANCLAJE DE ACEROS INCLUYE EPOXICO	UND	60,00	$8.000	$480.000
NP 5	VIGUETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 12X20	ML	35,40	$50.000	$1.770.000
NP 6	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 12X20	ML	39,25	$50.000	$1.962.500
NP 7	FILOS DE PAÑETE	ML	44,00	$6.500	$286.000
NP 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM CON PERFIL 3X1 EN ALUMINIO MATE	M2	6,48	$520.000	$3.369.600
NP 9	DEMOLICION BALCONES	ML	18,00	$12.000	$216.000

NP 10	SUMINSTRO E INSTALAICON DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12000 BTU INC. TUBERIA DE COBRE, AISLADOR TERMICO RUBATEX , CABLE DE CONTROL Y PODER ENCAUCHETADO, ANCLAJES METALICOS, CANALETA PARA DRENAJES Y TUBERIAS, RED DE DRENAJES, SOLDADURA DE COBRE, GAS BUTANO Y NITROGENO	UND	1,00	$3.460.000	$3.460.000
NP 11	BARANDA BALCON CONDENSADORAS	ML	6,00	$350.000	$2.100.000
NP 12	INSTALACION DE CONDENSADORA AIRE ACONDICIONADO INVERTER	UND	1,00	$300.000	$300.000
NP 13	SUMINISTRO E INSTALACION SELLANTE PINTURA LADRILLO A LA VISTA	M2	78,00	$4.500	$351.000
NP 14	DESMONTE DE CAJA TELEFONICA	UND	1,00	$50.000	$50.000
NP 15	RETIRO DE TUBO GALVANIZADO INC DEMOLICION Y ARREGLO	UND	1,00	$160.000	$160.000
NP 16	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA H=2,20 MTS	ML	35,00	$10.000	$350.000
NP 17	ALFAJÍA CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	ML	25,79	$34.000	$876.843
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 507.660.254,00**
	ADMINISTRACION			**23%**	$ 116.761.859,00
	IMPREVISTOS			**2%**	$ 10.153.206,00
	UTILIDAD			**5%**	$ 25.383.013,00
	IVA SOBRE UTILIDAD			**19%**	$ 4.822.773,00
	TOTAL PRESUPUESTO				**$ 664.781.105,00**

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no tienen modificación alguna.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 11 días de noviembre de 2021.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021
Nit. 901.522.019-8
JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO-
Representante legal
C.C. No. 1.019.003.817

CONSORCIO INTERAULAS 2021
NIT 901.517.437-3
OSCAR ANDRÉS OVIEDO VERA
Representante lega
C.C. No. 93.397.427

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó Vo. Bo. Adriana María Leiva Cardozo
Asesor externo-Oficina de contratación

Vo. Bo. Revisó y Vo Bo: Arturo Hernández Pereira
Asesor Jurídico ITFIP

Vo. Bo. Sandra Piedad Riaño Bustamente
Vicerrectora Administrativa

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - ITFIP
EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA
N° 316 DE 2021

CERTIFICA QUE:

El CONSORCIO CONSTRUCCION AUM 2021, identificado con NIT N° 901522018-8, al periodo de 20 de Diciembre de 2021, cumplió totalmente con el 100.00% de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato de obra N° 316 de 2021 cuyo objeto es:

CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE 3 AULAS MÚLTIPLES Y 1 SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP

La presente certificación se expide el 20 de Diciembre de 2021, con destino al área financiera, para efectos de tramitar pago final.

ORLANDO PAZ RONDON
Supervisor del contrato

Contrato No. 673	**Fecha: 04/08/2021**
NOMBRE Y APELLIDO:	JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO
IDENTIFICACION NUMERO:	1.019.003.817
DIRECCIÓN:	Manzana k 2, casa 3. B/ Betania campestre El Espinal
CIUDAD:	ESPINAL
TELÉFONO:	321 2403104
CORREO ELECTRONICO:	Joseguillermosalazar12@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES contado a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 32 CENTAVOS M/C ($160,245,304.32)**
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Espinal realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago del 90% del contrato se realizará mediante actas parciales respecto a avance de obra, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social. El pago del 10%r restante se realizará contra liquidación del contrato
OBJETO:	**RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA**

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a

delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.817 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, con domicilio principal en la ciudad de El Espinal Tolima, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que la alcaldía Municipal de El Espinal expidió la Resolución No. 373 del 12 de julio de 2021 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-010-2021

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones que fueron resultas por la entidad dentro del termino establecido, cumpliéndose con el principio de publicidad.

Que durante el termino de manifestaciones de interés se presentaron un total de dos (2) proponentes, debidamente realizadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Que el día 21 de julio de 2021 la Alcaldía Municipal de El Espinal recibió las siguientes ofertas:

No. De propuesta	Nombre del Proponente	Póliza	Valor Oferta
1	JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO	Póliza No. 605-47-994000088342 Aseguradora Solidaria de Colombia.	$ 160.245.304,32
2	EULHYB MAYRELL CORREA ORTIZ	Póliza No. CSC100013531 SEGUROS MUNDIAL	$ 133.859.553,51

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, la Alcaldía Municipal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las Ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el que se presentaron subsanaciones por parte de CORPORACION DE FERIAS FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO, resultando el proponente habilitado.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: "Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 010 de 2021 al proponente JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje.".

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, La Alcaldía Municipal de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso de SAMC-010-2021 a través de la Resolución No. 413 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR - CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 32 CENTAVOS M/C ($160,245,304.32)

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

OBJETO: "RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmonte de Cubierta (Teja de Zinc)	M2	140.25	$ 11,000.00	$ 1,542,750.00
1.2	Desmonte de aparato sanitario	UN	1.00	$ 23,000.00	$ 23,000.00
1.3	Desmonte Marcos y puertas	UN	6.00	$ 15,000.00	$ 90,000.00
1.4	Desmonte de ventanas	UN	2.00	$ 12,500.00	$ 25,000.00
1.5	Demolicion Placa Maciza Aerea E:0.15M	M2	3.38	$ 47,000.00	$ 158,860.00
1.6	Demolicion Muro En Mamposteria 0.15M	M2	101.65	$ 15,000.00	$ 1,524,750.00
1.7	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	43.01	$ 16,000.00	$ 688,160.00
1.8	Demolicion de cimiento enterrado	M3	10.93	$ 234,000.00	$ 2,546,690.00
1.9	Replanteo Manual de cimientos	M2	152.73	$ 4,000.00	$ 610,920.00
1.10	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	16.90	$ 9,000.00	$ 152,100.00
2	CIMIENTOS				
2.1	Excavación Manual En Material Común H=0.0-2.0 M (Incluye Retiro De Sobrantes A Una Distancia Menor De 5 Km)	M3	16.40	$ 49,000.00	$ 803,600.00
2.2	Base Agregado Petreo (Material de Afirmado)	M3	20.58	$ 74,000.00	$ 1,522,920.00
2.3	Viga de Amarre en Concreto De 3500 PSI	M3	4.65	$ 660,000.00	$ 3,069,000.00
2.4	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	3.88	$ 660,000.00	$ 2,560,800.00
2.5	Zapata En Concreto De 3500 PSI	M3	3.24	$ 620,000.00	$ 2,380,800.00
3	ESTRUCTURA				
3.1	Columnas 3500 PSI	M3	3.21	$ 850,000.00	$ 2,728,500.00
3.2	VIGA AEREA 3500 PSI	M3	3.88	$ 890,000.00	$ 3,453,200.00

3.3	Placa Base Concreto 0.10 2500 PSI	M2	97.05	$ 55,000.00	$ 5,337,750.00
3.4	Refuerzo Malla Electrosoldada	KG	296.04	$ 6,500.00	$ 1,924,260.00
3.5	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2170.61	$ 6,200.00	$ 13,457,782.00
3.6	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M	M2	9.00	$ 92,000.00	$ 828,000.00
4	**MAMPOSTERIA**				
4.1	Muro en Bloque N° 5 E= 0.12 M	M2	144.02	$ 52,000.00	$ 7,520,240.00
5	**PAÑETE**				
5.1	Pañete Impermeabilizado Muros 1:3, E=1.5 CM	M2	457.87	$ 23,800.00	$ 10,897,306.00
6	**CUBIERTA**				
6.1	Suministro e Instalacion Estructura metalica (Tubo Estructural Abierto 4"x2", 15 MM)	M2	140.25	$ 62,500.00	$ 8,765,625.00
6.2	Suministro e Instalacion Teja Termoacustica Trapezoidal A360	M2	140.25	$ 69,000.00	$ 9,677,250.00
7	**PISOS BASES**				
7.1	Alistado Impermeabilizado Pisos 1:3, E = 0.04	M2	152.30	$ 42,600.00	$ 6,487,980.00
8	**APARATOS SANITARIOS**				
8.1	Suministro e instalación de Sanitarios Tanque (Incluye Grifería)	UN	3.00	$ 330,000.00	$ 990,000.00
8.2	Suministro e Instalacion de Lavamanos Pedestal (Incluye Grifería)	UN	3.00	$ 216,000.00	$ 648,000.00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UNO	1.00	$ 93,000.00	$ 93,000.00
9	**CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA**				
9.1	Suministro e Instalacion Puertas Entamboradas Dimensiones 0.8*2.1 m, (incluye marco y cerradura)	M2	4.20	$ 215,000.00	$ 903,000.00
9.2	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	22.07	$ 233,000.00	$ 5,142,310.00
9.3	VENTANA LAMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	29.40	$ 137,000.00	$ 3,205,800.00

9.4	MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18 - 0.6	UND	12.00	$ 162,000.00	$ 1,944,000.00
9.5	Suministro e Instalacion de columnas en madera 20x20	ML	14.04	$ 175,000.00	$ 2,457,000.00
9.6	Cerradura entrada Principal	UN	7.00	$ 130,000.00	$ 910,000.00
10	**ACABADOS**				
10.1	Pintura Vinilo 2 Manos	M2	239.4	$ 8,000.00	$ 1,915,200.00
10.2	ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL	ML	193.91	$ 3,400.00	$ 659,294.00
10.3	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	193.91	$ 3,100.00	$ 601,121.00
10.4	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	121.21	$ 15,800.00	$ 1,915,118.00
11	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
11.1	Suministro E Instalacion De Luminaria Led Cuadrada 30x30 30 W De Incrustar	UN	39.00	$ 60,000.00	$ 2,340,000.00
11.2	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	39.00	$ 62,500.00	$ 2,437,500.00
11.3	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	30.00	$ 60,300.00	$ 1,809,000.00
11.4	ACOMETIDA AEREA 10 M. PVC	UN	1.00	$ 393,000.00	$ 393,000.00
11.5	Tablero Trifasico 18 Circuitos con puerta y chapa, espacio para totalizador	UND	1.00	$ 780,000.00	$ 780,000.00
12	**INSTALACIONES HIDROSANITARIA**				
12.1	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	73.27	$ 9,400.00	$ 688,738.00
12.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	16.00	$ 70,000.00	$ 1,260,000.00
12.3	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	56.27	$ 52,000.00	$ 2,926,040.00
12.4	RED DE VENTILACION 2"	ML	23.32	$ 19,000.00	$ 443,080.00
12.5	REJILLA PLASTICA SOSCO 3X2	UND	8.00	$ 11,400.00	$ 91,200.00
12.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE MANGUERA	UND	5.00	$ 38,000.00	$ 190,000.00
12.7	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	3.00	$ 75,000.00	$ 225,000.00
12.8	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UND	1.00	$ 92,000.00	$ 92,000.00
12.9	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	3.00	$ 95,000.00	$ 285,000.00
12.10	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	8.00	$ 80,000.00	$ 640,000.00
12.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE 1/2"	UND	2.00	$ 65,000.00	$ 130,000.00

12.12	TANQUE PLASTICO ELEVADO 500 LT (INCLUYE ACCESORIOS E ISNTALACION)	UND	1.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 125,191,644.00
		ADMINISTRACIÓN		23%	$ 28,794,078.12
		IMPREVISTOS		1%	$ 1,251,916.44
		UTILIDAD		4%	$ 5,007,665.76
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 35,053,660.32
TOTAL DEL PRESUPUESTO					$ 160,245,304.32

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES contado a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras))
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.

6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones especificas

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la administración municipal, lo cual comprende las siguientes actividades:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales de Obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el supervisor.
5. Suscribir con el supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el supervisor con la ejecución del proyecto y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. General y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.
7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Presentar los soportes al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
9. Pactar con la supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
10. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión.
11. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
12. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
13. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
14. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.
16. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.
17. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
18. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

19. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
20. Entregar periòdicamente, según se acuerde con la supervisiòn de la Entidad, un resumen del contrato de obra y las pólizas que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
21. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
22. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.
23. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
24. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
25. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

- Informe semanal: El contratista presentara semanal a la Supervisión, un informe donde consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente las cantidades ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
- Informe mensual: El contratista presentara mensualmente a la supervisión, un informe donde consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente las cantidades ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
- Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentara informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
- Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- Aspectos contractuales relevantes
- Breve descripción de los trabajos

- Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo)
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica)
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron

26. Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos
27. Relación de la paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista
28. Indicar los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá **Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y La Dirección Administrativa de Infraestructura**,, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL – Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: El valor Del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El pago del 90% del contrato se realizará mediante actas parciales respecto a avance de obra, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social. El pago del 10%r restante se realizará contra liquidación del contrato.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE

COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Para dichos pagos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe expedido por el supervisor
- Informe de actividades ejecutadas
- Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista (Incluyendo los documentos soportes para el Ítem Imprevistos cuando se presenten).
- Acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
- Acta de recibo final de la Obra satisfacción para el último pago.
- Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de caja PAC del municipio.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El municipio de El Espinal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los elementos entregados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de Junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de Junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma... acuerdo 020 de 2020. Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5°	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2020.

Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 020 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de Septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma... acuerdo 014 de 2010. El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

Que el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones

surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más
Calidad y estabilidad de la obra	El contratista debera presentar garantia de calidad y estabilidad de la obra del 20%. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el

contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C ($163.239.731,00) incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021000418 de 21/06/2021 Rubro 2.3.2.02.02.009 Nombre: servicios para la comunidad, sociales y personales, **Fuente: 1101-**I.C.L.D. por valor de $14.239.731,00, el cual se afectara por valor de $11.245.304,32, **Fuente: 1103-**RB I.C.L.D. RB I.C.L.D., por valor de $19.000.000,00, el cual se afectara en su totalidad, **Fuente: 260101-** Once Doc. SGP libre destinación por valor de $124.615.765,00, **Fuente: 260401-** once DOC. SGP libre inversión por valor de $5.384.235,00, el cual se afectara en su totalidad. Para un total de **$160.245.304.32**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para

que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. - De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-.** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo

[1] Artículo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos

contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el periodo de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio. El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías. **PARÁGRAFO**. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago

de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la Manzana k 2, casa 3. B/ Betania campestre El Espinal.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2021.

Proyecto y reviso: Juan Pablo Suarez Medina- Asesor D.A.C.
Aprobó: José Luis Rodríguez Quimbayo D.A.C.
Vo.Bo. BERNAL Y ASOCIADOS SAS.

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 673 DEL 04/08/2021, CUYO OBJETO ES "RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA"

Entre los suscritos **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto Número 180 del 1 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA ALCALDIA** con NIT. 890702027-0, de conformidad con las facultades conferidas, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiento en calidad de Supervisor, **JOHN LEWIS LOZANO CORTES** Director Administrativo de Infraestructura en calidad de apoyo a la supervisión quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra el señor **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**, quien declara bajo la gravedad de Juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8 y 9 de la LEY 80 DE 1993, y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar la presente ACTA DE ADICIÓN DE RECURSOS Y PRORROGA AL CONTRATO No. 673 DEL 04/08/2021, cuyo objeto es: "**RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA**", cuyo valor inicial es CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 32 CENTAVOS M/C ($160,245,304.32), de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** Que entre el Municipio de El Espinal y **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**, quien obra en calidad de CONTRATISTA, celebraron CONTRATO No. 673 DEL 04/08/2021, cuyo Objeto es **"RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA". SEGUNDO:** Que dentro del proceso de ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes actas:

DESCRIPCION	FECHA
Acta de inicio	10/08/2021
Acta parcial No. 1	06/10/2021

TERCERO: Que, según los reportado por la supervisión, en la actualidad el contrato se viene desarrollando y ejecutando, basado en las obligaciones contractuales y se encuentra vigente.

CUARTO: Que el supervisor designado para el presente contrato, remitió solicitud a la dirección de contratación solicitando realizar acta de adición de recursos y prorroga en los siguientes términos: "Desde el inicio del desarrollo de las actividades de obra, el proyecto **"RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA"**, mancomunadamente la supervisión, el contratista y la interventoría han realizado los balances del proyecto, de esta manera se ha realizado un seguimiento riguroso de todas las actividades contractuales y no previstas generadas con ocasión de las diferentes circunstancias que se presentaron durante la ejecución, y una vez realizados los balances se determinó que se hace necesario la adición de actividades que no están contemplados dentro del presupuesto inicial y modificaciones, y son necesarios para el correcto desarrollo de las obras, los cuales corresponden a RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA y las actividades para incluir dentro del presupuesto:

ADICION No. 1

CONTRATO DE OBRA No 673 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2021

RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

FECHA	CONTRATISTA	JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO		CC. 1.019.003.817 de Bogotá D.C.	FECHA DE ACTA - 23/11/2021
nov-21	SUPERVISOR	DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA		SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	MUNICIPIO
	SUPERVISOR	JOHN LEWIS LOZANO		DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN INFRAESTRUCTURA	EL ESPINAL TOLIMA
Valor Inicial	$ 160.245.304,32	ACTA DE INICIO	10/08/2021	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	4 MESES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA	M2	181,64	$ 63.540,00	$ 11.541.469,13
2	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	71,02	$ 50.183,00	$ 3.563.996,66
3	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	108,39	$ 10.713,00	$ 1.161.182,02
4	ESTUCO	M2	462,02	$ 8.089,00	$ 3.737.279,80
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	130,36	$ 65.000,00	$ 8.473.216,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO KDK (INCLUYE PUNTO ELECTRICO)	UND	11,00	$ 389.723,48	$ 4.286.958,28
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 70W	UND	6,00	$ 165.036,48	$ 990.218,88
8	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	6,00	$ 63.339,00	$ 380.034,00
9	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	33,25	$ 69.457,00	$ 2.309.445,25
10	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE PUERTA EN ACRILICO (INCLUYE ESTRUCTURA Y MARCO EN ALUMINIO)	M2	2,58	$ 410.000,00	$ 1.057.800,00

11	SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO 2000LT (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE)	UND	1,00	$	1.873.285,00	$	1.873.285,00
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	UND	1,00	$	4.366.283,48	$	4.366.283,48
13	CELOSÍA ALUMINIO	M2	13,56	$	230.307,00	$	3.122.778,67
TOTAL PARCIAL						$	46.863.949,18
ADMINISTRACION			23%			$	10.778.708,31
IMPREVISTOS			1%			$	468.639,49
UTILIDAD			4%			$	1.874.557,97
TOTAL						$	**59.985.854,96**

El proyecto de "**RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA**" tiene como finalidad realizar actividades no incluidas inicialmente en el presupuesto oficial, para acondicionar completamente la casa amiga de los animales, garantizando óptimas condiciones para la atención de los animales y buenas instalaciones para el personal que hace parte de esta labor.

Las cantidades mayores e ítems nuevos son el resultado del desarrollo normal de la obra donde los factores físicos pueden cambiar los elementos contratados inicialmente.

Desde el inicio del desarrollo de las actividades de obra, mancomunadamente la supervisión y el contratista han trabajado en el balance del proyecto, de esta manera se ha realizado un seguimiento riguroso de todas las actividades contractuales y No previstas generadas con ocasión de las diferentes circunstancias que se han presentado durante la ejecución. Y una vez realizado el balance se determinó que se hace necesario la incorporación de ítems que no están contemplados dentro del presupuesto inicial y modificaciones, y son necesarios para el correcto desarrollo de las obras.

1. ITEMS ADICIONALES:

1.1. BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA: Con el fin de mejorar las condiciones de las instalaciones de la casa amiga de los animales, surge la necesidad de incluir el enchape de pisos y paredes, ofreciendo así mismo, higiene en los espacios requeridos y disminuyendo el ingreso de particular granulares por tener pisos en concreto.

1.2. GUARDAESCOBA EN GRANITO: Se ve necesario, para los espacios donde se maneja higiene para procedimientos quirúrgicos, ya que este tipo de guarda escoba, es el exigido por los lineamientos.

1.3. **GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA:** Se ve necesario, para completar la correcta instalación de los enchapes de pisos.

1.4. **ESTUCO:** Surge la necesidad de hacer la aplicación de estuco, ya que este permite que la superficie de los muros quede lisa, evitando la fácil adherencia de insectos y bacterias, adicionalmente, ayuda con el rendimiento de la aplicación del siguiente proceso constructivo, como lo es la pintura.

1.5. **SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO):** Por ser un espacio ubicado en zona rural, donde es normal que habiten las palomas y con el fin de evitar que estos animales se posen en la estructura, generando que sus heces queden dentro de los espacios del establecimiento, surge la necesidad de hacer instalación de cielo raso en PVC, para mayor comodidad de los funcionarios y por lo anteriormente mencionado.

1.6. **SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO KDK (INCLUYE PUNTO ELECTRICO):** Por ser zona de climas cálidos, surge la necesidad de realizar la instalación de ventiladores, para ofrecer menores temperaturas, que generen mejores ambientes laborales, tanto para funcionarios como para usuarios.

1.7. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 70W:** Por ser un espacio ubicado en zona rural, se ve necesario la instalación de reflectores en los espacios exteriores del establecimiento, para mayor luminosidad en todas las áreas pertenecientes al mismo.

1.8. **SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA:** Este ítem es complemento de la instalación de los reflectores led, buscando el buen funcionamiento por su correcta instalación eléctrica.

1.9. **VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM:** Con el fin de evitar el ingreso de los animales al interior de oficinas, consultorios, áreas de procedimientos y demás, se ve necesaria la instalación de vidrio incoloro en puertas y ventanas.

1.10. **SUMINISTRO E INTALACIÓN DE PUERTA EN ACRILICO (INCLUYE ESTRUCTURA Y MARCO EN ALUMINIO):** Este ítem, surge con el fin de dividir los espacios, hacer la instalación de unos laboratorios y hacer mejor aprovechamiento de las áreas resultantes en la casa amiga de los animales.

1.11. SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO 2000LT (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE): Surge la necesidad, toda vez, que una vez inspeccionado el pozo séptico hechizo existente, no cuenta con la capacidad para el uso de este establecimiento, adicionalmente, se encuentra en pésimas condiciones.

1.12. SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU: Se ve la necesidad de hacer el suministro e instalación de un aire acondicionado, ya que el área donde será instalado, requiere de temperaturas que pueden obtenerse con este equipo.

1.13. CELOSÍA ALUMINIO: Se ve la necesidad de hacer instalación de celosías en aluminio, para evitar el ingreso de animales voladores, entre la estructura de la cubierta y el cielo raso, que elaboren nidos para sus crías o depósito de excremento de los mismos.

Todos los anteriores puntos, fueron puestos a consideración para tener en cuenta la viabilidad de adicionar recurso al presente contrato, de igual manera durante el proceso de ejecución se evaluaron aspectos de tipo técnico que no fueron contemplados inicialmente dentro de las actividades contractuales que eran complejas de prever durante el proceso inicial y que fueron necesarias, lo que generó la creación de ítems no previstos y generación de balance en cantidades de obra. Por otra parte, para adelantar el desarrollo de estas actividades, se requiere prorrogar el plazo inicial del contrato, aunque se cuente con un avance significativo la ejecución de obra, el plazo inicial es reducido y se ha considerado generar un plazo prudencial de **veintiún (21) días**, con el fin de adelantar las actividades pendientes y adicionales descritos en la presente acta, como también la revisión y recibido de las mismas una vez ejecutadas. De esta manera, realizando la evaluación técnica, administrativa y financiera, se hace necesario el adicional del contrato cuyo objeto es: **RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA**: Que se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000732 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 del RUBRO: 2.3.2.02.02.009 NOMBRE: Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 1101-I.C.L.D., por valor de $60.000.000 del cual se verá afectado el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($59.985.854,96)**. Por lo anterior, la Dirección Administrativa de contratación, a solicitud de las partes elabora la presente ACTA DE ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 del contrato referido, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar la

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO, adicionando el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($59.985.854,96),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000732 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 del RUBRO: 2.3.2.02.02.009 NOMBRE: Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 1101-I.C.L.D., Por valor de $60.000.000,00 (SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.), del cual se verá afectado el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($59.985.854,96)**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar la CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogando en veintiún (21) días el plazo inicial del contrato, para la ejecución de las actividades objeto de la presente adición. PARAGRAFO: El plazo inicial del contrato, junto con la prórroga en tiempo, da un plazo total de ejecución de cuatro (04) meses y veintiún (21) días. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete según sus obligaciones a actualizar las vigencias de las garantías (pólizas), con la fecha de la presente acta de prorroga y adición y realizar el respectivo pago de estampillas sobre el valor de la adición. **CLAUSULA CUARTA:** Los demás términos del Contrato continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se suscribe por las partes intervinientes, en El Espinal Tolima a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2021.

Proyecto: Mónica Pava Contratista D.A.C.
Reviso: Johana Avila Polanco Asesora D.A.C.
Aprobó: Bernal & CIA Abogados

1 Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7138112
Número del contrato	673-2021
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	10/08/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	143 Días
Tiempo adiciones en días	21 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Espinal

Proveedor Seleccionado

JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Espinal

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO	DAVIVIENDA	Ahorros	0550166200115904

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2021 9:59:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EFREY BOCANEGRA ORTIZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/08/2021 9:44:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2728418_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2728418_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

Unidad de contratación	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	"RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA." (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Titulo de la oferta	SAMC-010-2020 GSESA
Cuantia del contrato	220.231.159,28 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Contrato No.	**322**
Fecha del contrato	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Contratista	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DIAS
Valor del contrato	CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000) INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	**"REMODELACION Y ADECUACION DE BAÑOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E Y GIMNASIO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA".**
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0426 de Noviembre 11 de 2020, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 292 DE 2020 cuyo objeto es" LA REMODELACION Y ADECUACION DE BAÑOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E Y GIMNASIO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 292 DE 2020. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 292 DE 2020, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0400 del 22 de octubre de 2020 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 292 DE 2020 que tiene por objeto "LA REMODELACION Y ADECUACION DE BAÑOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E Y GIMNASIO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL

MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA". **E)** Que de acuerdo al acta de consolidación de manifestaciones de interés, se dejó constancia de la recepción de cuatro (4) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y se presentaron observaciones las cuales fueron analizadas y resueltas por el comité evaluador. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, y se hizo acreedor del mayor puntaje, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0426 de Noviembre 11 de 2020, la cual en el artículo primero resuelve: "Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 292 DE 2020, que tiene por objeto "REMODELACION Y ADECUACION DE BAÑOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E Y GIMNASIO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000), INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 42220 del 13 de octubre de 2020 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el puntaje más alto de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación". **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 292 DE 2020. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "REMODELACION Y ADECUACION DE BAÑOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E Y GIMNASIO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DESMONTE LAVAMANOS Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	UND	40,00
1,2	DESMONTE ESPEJO BAÑO	UND	14,00
1,3	DEMOLICION GRANO PULIDO A= 0,60M MESON BAÑO	ML	27,00
1,4	DEMOLICION CERAMICA MURO	M2	18,00
1,5	DEMOLICION CERAMICA PISO	M2	12,60
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
2,1	PAÑETE LISO 1:3	M2	30,60

2,2	ESTUCO	M2	24,00
3	**CIELO RASO**		
3,1	CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	9,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA	M2	2,80
4	**PISOS BASES Y ACABADOS**		
4,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	2,00
4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	12,60
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	96,30
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA MURO	M2	44,16
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	16,30
4,6	TERMINADO EN GRANITO PULIDO A=0,60MT PARA MESON DE BAÑO	ML	14,60
4,7	MESON EN CONCRETO PARA BAÑO A=0,60MT INC. ACERO DE REFUERZO	ML	6,00
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ACCESORIOS PARA BAÑO**		
5,1	RED SANITARIA PARA BAÑOS TUBERIA DE 3" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	6,20
5,2	RED HIDRAULICA PARA BAÑOS TUBERIA DE 1/2" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	10,60
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PORCELANA TIPO CORONA SOBREPONER, INC ACCESORIOS	UND	8,00
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	3,00
5,5	VÁLVULA DE PEDAL METALICA TIPO (PUSH) ALTO TRAFICO. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION Y PROTECCION ANTIVANDALICA	UND	38,00
5,6	ESPEJO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	21,60
5,7	SECADOR DE MANOS SENSOR AUTOMATICO INSTITUCIONAL EN ACERO A 110 V	UND	18,00
5,8	DISPENSADOR DE JABÓN AUTOMATICO	UND	18,00
6	**PINTURA Y RESANES**		
6,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	750.00
6,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	202,30
6,3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	25,60

6,4	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	19,00
7	**CARPINTERIA METALICA**		
7,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	2,03
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**		
8,1	PUNTO ELECTRICO SALIDA PARA SECADOR DE MANOS SENSOR AUTOMATICO	UND	18,00
9	**OTROS**		
9,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M2	6,40
9,2	LAVAMANOS PORTATIL ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR 3 X 1/2 CALIBRE 18, PANELES LATERALES TRASERO Y PUERTAS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, ACOPLADO AL SISTEMA DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE ½ PULGADA, INC LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE, VALVULA DE ACCIONAMIENTO DE PEDAL, PINTURA Y ACCESORIOS, INC. CERRADURA DE SEGURIDAD	UND	5,00
9,3	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	432,00

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario. **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000), INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE LAVAMANOS Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	UND	40,00	$44.900,00	$1.796.000
1,2	DESMONTE ESPEJO BAÑO	UND	14,00	$7.000,00	$98.000
1,3	DEMOLICION GRANO PULIDO A= 0,60M MESON BAÑO	ML	27,00	$14.200,00	$383.400
1,4	DEMOLICION CERAMICA MURO	M2	18,00	$38.000,00	$684.000
1,5	DEMOLICION CERAMICA PISO	M2	12,60	$25.200,00	$317.520
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	PAÑETE LISO 1:3	M2	30,60	$16.200,00	$495.720

2,2	ESTUCO	M2	24,00	$9.500,00	$228.000
3	**CIELO RASO**				
3,1	CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	9,00	$59.600,00	$536.400
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA	M2	2,80	$200.000,00	$560.000
4	**PISOS BASES Y ACABADOS**				
4,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	2,00	$92.000,00	$184.000
4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	12,60	$32.000,00	$403.200
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	96,30	$68.500,00	$6.596.550
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA MURO	M2	44,16	$61.000,00	$2.693.760
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	16,30	$13.200,00	$215.160
4,6	TERMINADO EN GRANITO PULIDO A=0,60MT PARA MESON DE BAÑO	ML	14,60	$320.000,00	$4.672.000
4,7	MESON EN CONCRETO PARA BAÑO A=0,60MT INC. ACERO DE REFUERZO	ML	6,00	$186.300,00	$1.117.800
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ACCESORIOS PARA BAÑO**				
5,1	RED SANITARIA PARA BAÑOS TUBERIA DE 3" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	6,20	$150.000,00	$930.000
5,2	RED HIDRAULICA PARA BAÑOS TUBERIA DE 1/2" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	10,60	$80.600,00	$854.360
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PORCELANA TIPO CORONA SOBREPONER, INC ACCESORIOS	UND	8,00	$370.000,00	$2.960.000

5,4	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	3,00	$426.500,00	$1.279.500
5,5	VÁLVULA DE PEDAL METALICA TIPO (PUSH) ALTO TRAFICO. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION Y PROTECCION ANTIVANDALICA	UND	38,00	$348.000,00	$13.224.000
5,6	ESPEJO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	21,60	$61.200,00	$1.321.920
5,7	SECADOR DE MANOS SENSOR AUTOMATICO INSTITUCIONAL EN ACERO A 110 V	UND	18,00	$1.040.000,00	$18.720.000
5,8	DISPENSADOR DE JABÓN AUTOMATICO	UND	18,00	$260.000,00	$4.680.000
6	**PINTURA Y RESANES**				
6,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	750.00	$10.700,00	$7.162.187
6,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	202,30	$10.300,00	$2.083.690
6,3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	25,60	$14.000,00	$358.400
6,4	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	19,00	$4.500,00	$85.500
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	2,03	$232.480,00	$471.934
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**				
8,1	PUNTO ELECTRICO SALIDA PARA SECADOR DE MANOS SENSOR AUTOMATICO	UND	18,00	$62.900,00	$1.132.200
9	**OTROS**				
9,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M2	6,40	$35.000,00	$224.000

9,2	LAVAMANOS PORTATIL ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR 3 X 1/2 CALIBRE 18, PANELES LATERALES TRASERO Y PUERTAS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, ACOPLADO AL SISTEMA DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE ½ PULGADA, INC LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE, VALVULA DE ACCIONAMIENTO DE PEDAL, PINTURA Y ACCESORIOS, INC. CERRADURA DE SEGURIDAD.	UND	5,00	$838.907,98	$4.194.540
9,3	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	432,00	$ 2.600,00	$1.123.200
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$81.786.941,58
ADMINISTRACION				**24%**	$19.628.865,98
IMPREVISTOS				**1%**	$817.869,42
UTILIDAD				**5%**	$4.089.347,08
IVA SOBRE UTILIDAD				**19%**	$776.975,95
TOTAL PRESUPUESTO					**$107.100.000,00**

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44220 del 13 de Octubre de 2020 RUBRO: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas

ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Específicas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la

bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de

2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales

reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 292 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BARRIO BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 12 de noviembre de 2020

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó: Daniela Saavedra Arias
Abogada Contratista

Vo. Bo. Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario- Contratación ITFIP

Revisó y Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrector Administrativo

Vo.Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Asesor Externo- Contratación ITFIP

Contrato No.	**328**
Fecha del contrato	Noviembre 18 de 2020
Contratista	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DIAS
Valor del contrato	OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	**"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III".**
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0431 de Noviembre 13 de 2020, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020 cuyo objeto es "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0419 del 29 de octubre de 2020 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020 que tiene por objeto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III". **E)** Que de acuerdo al acta de consolidación de manifestaciones de interés, se dejó constancia de la recepción de cuatro (4) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para

realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y se presentaron observaciones las cuales fueron analizadas y resueltas por el comité evaluador. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, y se hizo acreedor del mayor puntaje, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0431 de Noviembre 13 de 2020, la cual en el artículo primero resuelve: "Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 299 DE 2020, que tiene por objeto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 45220 del 20 de octubre de 2020 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el puntaje más alto de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación". **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESMONTE TEJA FIBROCEMENTO EXISTENTE.	M2	858,6
2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO.	M2	858,6
3	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	74,0
4	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	16,2
5	AMPLIACION DE BAJANTES A 4 PULGADAS VIGA CANAL CUBIERTA	UND	4,0
6	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilización y emulsión asfáltica)	ML	20,0
7	PIE DE AMIGO METALICO , Incluye accesorios de anclaje (en losetas ubicadas sobre muros)	UND	300,0
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL, Incluye estructura y pintura a tres manos	M2	70,0
9	RESANE GENERAL	M2	48,0
10	ESTUCO	M2	98,0

11	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO DOS MANOS	M2	98,0
12	ASEO GENERAL	M2	858,6

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario. **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE TEJA FIBROCEMENTO EXISTENTE.	M2	858,6	$14.945,48	$12.832.336
2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO.	M2	858,6	$39.830,00	$34.198.436
3	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	74,0	$66.000,00	$4.884.000
4	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	16,2	$77.800,00	$1.260.360
5	AMPLIACION DE BAJANTES A 4 PULGADAS VIGA CANAL CUBIERTA	UND	4,0	$35.000,00	$140.000
6	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilizacion y esmulsion asfaltica)	ML	20,0	$26.800,00	$536.000
7	PIE DE AMIGO METALICO , incluye accesorios de anclaje (en lozetas ubicadas sobre muros)	UND	300,0	$8.723,30	$2.616.990
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL, Incluye estructura y pintura a tres manos	M2	70,0	$54.600,00	$3.822.000
9	RESANE GENERAL	M2	48,0	$11.350,00	$544.800
10	ESTUCO	M2	98,0	$9.800,00	$960.400
11	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	98,0	$13.900,00	$1.362.200
12	ASEO GENERAL	M2	858,6	$3.500	$3.005.135
				SUBTOTAL	**$66.162.657**
	ADMINISTRACION	20%			$13.233.308
	IMPREVISTOS	5%			$3.308.327

	UTILIDAD	5%			$3.308.327
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				$628.582
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 86.641.202**

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45220 del 20 de octubre de 2020 RUBRO: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÒN. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Específicas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena

calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS,	10% DEL	A partir de la	Este amparo debe cubrir a la Entidad

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El

presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 299 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BARRIO BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co,	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 18 de Noviembre de 2020.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó: Daniela Saavedra Arias
Abogada Contratista

Vo. Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO 328 de 2020 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO.

Contrato No.	**328**
Fecha del contrato	Noviembre 18 de 2020
Contratista	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DIAS
Valor del contrato	OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	**"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III".**
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.019.003.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de obra No. 328 de 2020 contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el ITFIP publicó la selección abreviada de menor cuantía No. 299 de 2020. **B)** Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 299 de 2020 al proponente **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO. C)** Que el contrato fue iniciado el día 23 de noviembre de 2020. **D)** Que mediante comunicación y conforme al Acta de Comité técnico de fecha 02 de diciembre de 2020, el ingeniero Orlando Paz, supervisor del contrato, requiere la adición del mismo en la suma de Nueve Millones trescientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. ($9.316.189). **F)** El aludido requerimiento de adición plantea la necesidad de adicionar actividades de obra justificando los siguientes aspectos: 1) Inicialmente se proyectó realizar las actividades

Contrato No.	**328**
Fecha del contrato	Noviembre 18 de 2020
Contratista	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DIAS
Valor del contrato	OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	**"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III".**
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0431 de Noviembre 13 de 2020, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020 cuyo objeto es "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0419 del 29 de octubre de 2020 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020 que tiene por objeto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III". **E)** Que de acuerdo al acta de consolidación de manifestaciones de interés, se dejó constancia de la recepción de cuatro (4) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para

realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y se presentaron observaciones las cuales fueron analizadas y resueltas por el comité evaluador. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, y se hizo acreedor del mayor puntaje, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0431 de Noviembre 13 de 2020, la cual en el artículo primero resuelve: "Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 299 DE 2020, que tiene por objeto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 45220 del 20 de octubre de 2020 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el puntaje más alto de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación". **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 299 DE 2020. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESMONTE TEJA FIBROCEMENTO EXISTENTE.	M2	858,6
2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO.	M2	858,6
3	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	74,0
4	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	16,2
5	AMPLIACION DE BAJANTES A 4 PULGADAS VIGA CANAL CUBIERTA	UND	4,0
6	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilización y emulsión asfáltica)	ML	20,0
7	PIE DE AMIGO METALICO , Incluye accesorios de anclaje (en losetas ubicadas sobre muros)	UND	300,0
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL, Incluye estructura y pintura a tres manos	M2	70,0
9	RESANE GENERAL	M2	48,0
10	ESTUCO	M2	98,0

11	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO DOS MANOS	M2	98,0
12	ASEO GENERAL	M2	858,6

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario. **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE TEJA FIBROCEMENTO EXISTENTE.	M2	858,6	$14.945,48	$12.832.336
2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO.	M2	858,6	$39.830,00	$34.198.436
3	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	74,0	$66.000,00	$4.884.000
4	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	16,2	$77.800,00	$1.260.360
5	AMPLIACION DE BAJANTES A 4 PULGADAS VIGA CANAL CUBIERTA	UND	4,0	$35.000,00	$140.000
6	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilizacion y esmulsion asfaltica)	ML	20,0	$26.800,00	$536.000
7	PIE DE AMIGO METALICO , incluye accesorios de anclaje (en lozetas ubicadas sobre muros)	UND	300,0	$8.723,30	$2.616.990
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL, Incluye estructura y pintura a tres manos	M2	70,0	$54.600,00	$3.822.000
9	RESANE GENERAL	M2	48,0	$11.350,00	$544.800
10	ESTUCO	M2	98,0	$9.800,00	$960.400
11	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	98,0	$13.900,00	$1.362.200
12	ASEO GENERAL	M2	858,6	$3.500	$3.005.135
				SUBTOTAL	**$66.162.657**
	ADMINISTRACION	20%			$13.233.308
	IMPREVISTOS	5%			$3.308.327

	UTILIDAD	5%			$3.308.327
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				$628.582
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 86.641.202**

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45220 del 20 de octubre de 2020 RUBRO: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÒN. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Específicas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena

calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS,	10% DEL	A partir de la	Este amparo debe cubrir a la Entidad

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El

presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 299 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BARRIO BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co,	e-mail: josequillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 18 de Noviembre de 2020.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó: Daniela Saavedra Arias
Abogada Contratista

Vo. Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Juridica ITFIP

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO 328 de 2020 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO.

Contrato No.	**328**
Fecha del contrato	Noviembre 18 de 2020
Contratista	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DIAS
Valor del contrato	OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($86.641.202), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	**"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III".**
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.019.003.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de obra No. 328 de 2020 contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el ITFIP publicó la selección abreviada de menor cuantía No. 299 de 2020. **B)** Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 299 de 2020 al proponente **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO. C)** Que el contrato fue iniciado el día 23 de noviembre de 2020. **D)** Que mediante comunicación y conforme al Acta de Comité técnico de fecha 02 de diciembre de 2020, el ingeniero Orlando Paz, supervisor del contrato, requiere la adición del mismo en la suma de Nueve Millones trescientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. ($9.316.189). **F)** El aludido requerimiento de adición plantea la necesidad de adicionar actividades de obra justificando los siguientes aspectos: 1) Inicialmente se proyectó realizar las actividades

del desmonte de teja e instalación de teja nueva como también el cambio de la estructura para soportar las cerchas y correas en la cubierta del bloque A, sin tener en cuenta la demolición de los muros existentes que están soportando las correas, estos representa una actividad adicional lo cual incrementa los costos operativos y no se encontraban dentro del contrato inicial, se procederá a la demolición de dichos muros para ser remplazados por una estructura metálica contemplada dentro del contrato para el mejoramiento de la estructura, 2) Que se evidencia en la estructura de concreto que está soportando los motores de los aires centrales de las antiguas oficinas, está ocurriendo una filtración entre la estructura y las tejas, por esto se solicita hacer una canal galvanizada, incluyendo flanche galvanizado en esta zona y sobre el muro donde termina la teja, para evitar la filtración de agua sobre la placa. 3) Que es necesario impermeabilizar algunas zonas de la placa dado a su deterioro por los años, es evidente la fisuras sobre la placa, esto como parte de evitar que a un futro un daño en una de las tejas y pueda soportar la filtración de agua así evitando daños en los equipos **de** los laboratorios, equipos y salones de la institución, adicional a lo descrito anteriormente se encuentra que falta losetas sobre el muro por lo cual se deben instalar las losetas faltantes. 4) Que para realizar las modificaciones descritas anteriormente se hace necesario adicionar las actividades: DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES; SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL=18 (INCLUYE SOPORTES); SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m; CINTA ASFALTICA; SUMINITRO E INTALACION SOPORTE AIRE, INCLUYE DESMONTE REINSTALACION DE CONDESADORA DE UN AIRE D 12.000BTU TRASLADO DE SITIO; PLACA EN CONCRETO DE 1,5x,0,45 e:0,05; e IMPERMEABILIZACION SOBRE PLACA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento de la cubierta que protege la placa para evitar un mayor deterioro a futuro. **G)** Que el presupuesto del adicional presentado por el supervisor es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	12,4	$66.000,00	$818.400
2	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	2,0	$77.800,00	$155.600
3	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilización y emulsiona asfáltica)	ML	16,0	$26.800,00	$ 428.800,00
4	ASEO GENERAL	M2	75,0	$3.500	$ 262.409,00
5	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES.	M2	38,43	$ 14.960,00	$ 574.912,80

6	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL=18 (INCLUYE SOPORTES)	ML	7,00	$103.450,00	$ 724.150,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m.	ML	19,60	$ 48.680,00	$ 954.128,00
8	SUMINITRO E INTALACION CINTA ASFALTICA	ML	19,60	$ 6.000,00	$ 117.600,00
9	SUMINITRO E INTALACION SOPORTE AIRE, INCLUYE DESMONTE REINSTALACION DE CONDESADORA DE UN AIRE D 12.000BTU TRASLADO DE SITIO	UND	1,00	$150.000,00	$ 150.000,00
10	PLACA EN CONCRETO DE 1,5x,0,45 e:0,05	UND	4,00	$145.790,00	$ 583.160,00
11	IMPERMEABILIZACION SOBRE PLACA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA.	M2	89,0	$26.350	$2.345.150,00
				SUBTOTAL	**$7.114.309,80**
	ADMINISTRACION	20%			$1.422.861,96
	IMPREVISTOS	5%			$ 355.715,49
	UTILIDAD	5%			$ 355.715,49
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				$ 67.585,94
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 9.316.189**

H) Que el contrato No 328 de 2020 se encuentra en ejecución, por tanto, es viable hacer una adición presupuestal al mismo, sin que ésta exceda el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **I)** Que las mayores cantidades de obra requeridas implican una adición al presupuesto en la suma de Nueve Millones trescientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. ($9.316.189), valor que no excede el 50% del valor inicial del contrato. **J)** Por lo anterior, se solicitó a la oficina de presupuesto adicionar la disponibilidad presupuestal No 45220 de octubre 20 de 2020 en la suma de Nueve Millones trescientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. ($9.316.189). **K)** Estando de acuerdo las partes, es viable realizar la modificación del valor y de las condiciones técnicas establecidas en el contrato para incluir los ítems adicionales requeridos en la obra reparación y mantenimiento de la cubierta del bloque a del ITFIP- fase III. **L)** Que el contrato 211 de 2020, quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: La Clausula Segunda de las Especificaciones técnicas quedará así: **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

CONDICIONES INICIALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	DESMONTE TEJA FIBROCEMENTO EXISTENTE.	M2	858,6	$14.945,48	$12.832.336
2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO.	M2	858,6	$39.830,00	$34.198.436
3	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	74,0	$66.000,00	$4.884.000
4	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	16,2	$77.800,00	$1.260.360
5	AMPLIACION DE BAJANTES A 4 PULGADAS VIGA CANAL CUBIERTA	UND	4,0	$35.000,00	$140.000
6	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilización y emulsión asfáltica)	ML	20,0	$26.800,00	$536.000
7	PIE DE AMIGO METALICO , incluye accesorios de anclaje (en lozetas ubicadas sobre muros)	UND	300,0	$8.723,30	$2.616.990
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL, Incluye estructura y pintura a dos manos	M2	70,0	$54.600,00	$3.822.000
9	RESANE GENERAL	M2	48,0	$11.350,00	$544.800
10	ESTUCO	M2	98,0	$9.800,00	$960.400
11	VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO DOS MANOS	M2	98,0	$13.900,00	$1.362.200
12	ASEO GENERAL	M2	858,6	$3.500	$3.005.135
				SUBTOTAL	**$66.162.657**
	ADMINISTRACION	20%			$13.233.308
	IMPREVISTOS	5%			$3.308.327
	UTILIDAD	5%			$3.308.327
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				$628.582
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 86.641.202**

CONDICIONES PRESUPUESTO ADICIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CERCHA METALICA PARA REFORZAMIENTO CUBIERTA BLOQUE A1	ML	12,4	$66.000,00	$818.400

2	COLUMNA ESTRUCTURAL METALICA PARA SOPORTE CERCHAS	ML	2,0	$77.800,00	$155.600
3	MANTENIMIENTO CANAL (incluye resane de pañete deteriorado, impermeabilizacion y esmulsion asfaltica)	ML	16,0	$26.800,00	$ 428.800,00
4	ASEO GENERAL	M2	75,0	$3.500	$ 262.409,00
5	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES.	M2	38,43	$ 14.960,00	$ 574.912,80
6	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL=18 (INCLUYE SOPORTES)	ML	7,00	$ 103.450,00	$ 724.150,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m.	ML	19,60	$ 48.680,00	$ 954.128,00
8	SUMINITRO E INTALACION CINTA ASFALTICA	ML	19,60	$ 6.000,00	$ 117.600,00
9	SUMINITRO E INTALACION SOPORTE AIRE, INCLUYE DESMONTE REINSTALACION DE CONDESADORA DE UN AIRE D 12.000BTU TRASLADO DE SITIO	UND	1,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00
10	PLACA EN CONCRETO DE 1,5x,0,45 e:0,05	UND	4,00	$ 45.790,00	$ 583.160,00
11	IMPERMEABILIZACION SOBRE PLACA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA.	M2	89,0	$26.350	$2.345.150,00
				SUBTOTAL	**$7.114.309,80**
	ADMINISTRACION	20%			$1.422.861,96
	IMPREVISTOS	5%			$ 355.715,49
	UTILIDAD	5%			$ 355.715,49
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				$ 67.585,94
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 9.316.189**

CLAUSULA SEGUNDA: LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 328 DE 2020, QUEDARA ASI: **CUARTA. - Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($95.957.390), INCLUIDO IVA. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato quedaran en su forma original.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 02 días de diciembre de 2020.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. 1.019.003.817

ORLANDO PAZ RONDON
Supervisor

Proyectó y Vo.Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Asesor Externo-Contratación

Vo. Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP

Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrectora Administrativa

Contrato No.	**211**
Fecha del contrato	Agosto 13 de 2020
Contratista	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	Treinta (30) días
Valor del contrato	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.871.184), INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA.
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 274 de Julio 09 de 2020, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 158 DE 2020 cuyo objeto es REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA., de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 158 DE 2020. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 158 DE 2020, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0243 del 10 de Junio de 2020 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 158 DE 2020 que tiene por objeto "REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL

MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA.". **E)** Que de acuerdo al acta de consolidación de manifestaciones de interés, se dejó constancia de la recepción de nueve (9) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose dos (02) proponentes. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y se presentaron observaciones las cuales fueron analizadas y resueltas por el comité evaluador. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, y se hizo acreedor de un puntaje mayor con respecto al otro proponente, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0274 de julio 09 de 2020, la cual en el artículo primero resuelve: *"Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 158 DE 2020, que tiene por objeto "REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.871.184), INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 8320 del 04 de febrero de 2020 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el puntaje más alto de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación"* **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 158 DE 2019. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA." **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	7,00
1,2	DESMONTE Y REINSTALACION DE SILLA ODONTOLOGIA	Und	1,00
1,3	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	43,20
1,4	DEMOLICION MURO	M2	22,30
1,5	DESMONTE LAMPARAS	UND	11,00
1,6	DESMONTE TOMACORRIENTE	UND	11,00
1,7	DESMONTE Y REINSTALACION DE COMPRESOR CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	1,00

1,8	DESMONTE GUARDAESCOBA CONSULTORIO ODONTOLOGICO	ML	26,00
2	**MAMPOSTERIA, PAÑETES Y REVOQUES**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	76,30
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	22,05
2,3	PAÑETE LISO 1:3	M2	132,20
3	**PISOS BASES Y ACABADOS**		
3,1	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	35,40
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	35,40
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA EN CONCRETO CURVO PISO Y PLACA PARA AREA DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	ML	53,00
3,4	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	3,40
3,5	Placa de contrapiso en concreto 3.000 psi, incluye malla electrosoldada 3.5mm E=0.10 MTS	M2	2,00
4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ACCESORIOS PARA BAÑO**		
4,1	RED SANITARIA PARA BAÑOS TUBERIA DE 3" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	19,60
4,2	RED HIDRAULICA PARA BAÑOS TUBERIA DE 1/2" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	7,20
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO BALTICO INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00
4,5	SUMINISTRO E INSTALAICON BARRA DE SEGURIDAD PMR	JGO	3,00
5	**ESTUCO Y PINTURA**		
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS MURO Y PLACA	M2	407,00
5,2	ESTUCO	M2	150,60
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA ACRILICA	M2	46,30
5,4	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	141,26
5,5	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA ESMALTE LAMINA LLENA	M2	47,65
5,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	68,20
5,7	PINTURA ESMALTE PARA MUEBLE DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	2,00
6	**CARPINTERIA EN MADERA Y MOBILIARIO**		

6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO.	M2	2,64
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	2,40
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA METALICA SEGÚN DISEÑO INCLUYE PARALES DE FIJACIÓN Y PINTURA	ML	3,60
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE METALICO PARA COMPRESOR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	1,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE DERRAMES BAÑO INC. ELEMENTOS DE ASEO	UND	1,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	6,20
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LAVABLE (blackout textil)	M2	2,40
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION ACRILICO PARA AREAS DE CONSULTORIOS	UND	11,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION REPISA LAVABLE PARA INSTRUMENTAL DE CONSULTORIO (0,3*0,15)	UND	5,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	UND	1,00
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	8,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER RECTANGULAR DE 50 W	UND	2,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	2,00
7,4	PUNTO ELECTRICO SALIDA LUMINARIA Y/O TOMACORRIENTE	UND	9,00
8	**OTROS**		
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	21,30
8,2	PLASTICO NEGRO PROTECCION ELEMENTOS, H= 3,5M	ML	6,00
8,3	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	89,00

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario. **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.871.184), INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**PRELIMINARES**			-	

1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	7,00	$ 44.980,00	$314.860
1,2	DESMONTE Y REINSTALACION DE SILLA ODONTOLOGIA	Und	1,00	$ 750.000,00	$750.000
1,3	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	43,20	$ 34.909,17	$1.508.076
1,4	DEMOLICION MURO	M2	22,30	$ 29.640,00	$660.972
1,5	DESMONTE LAMPARAS	UND	11,00	$ 41.990,00	$461.890
1,6	DESMONTE TOMACORRIENTE	UND	11,00	$ 14.690,00	$161.590
1,7	DESMONTE Y REINSTALACION DE COMPRESOR CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	1,00	$ 438.000,00	$438.000
1,8	DESMONTE GUARDAESCOBA CONSULTORIO ODONTOLOGICO	ML	26,00	$ 9.600,00	$249.600
2	**MAMPOSTERIA, PAÑETES Y REVOQUES**			-	
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	76,30	$ 58.890,00	$4.493.307
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	22,05	$ 188.300,07	$4.152.017
2,3	PAÑETE LISO 1:3	M2	132,20	$ 24.960,00	$3.299.712
3	**PISOS BASES Y ACABADOS**			-	
3,1	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 H=4	M2	35,40	$ 27.973,40	$990.258
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	35,40	$ 61.120,00	$2.163.648
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA EN CONCRETO CURVO PISO Y PLACA PARA AREA DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	ML	53,00	$ 27.690,00	$1.467.570
3,4	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	3,40	$ 54.730,00	$186.082
3,5	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 3.5MM E=0.10 MTS	M2	2,00	$ 82.300,00	$164.600
4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ACCESORIOS PARA BAÑO**			-	
4,1	RED SANITARIA PARA BAÑOS TUBERIA DE 3" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	19,60	$ 150.190,00	$2.943.724
4,2	RED HIDRAULICA PARA BAÑOS TUBERIA DE 1/2" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	7,20	$ 80.600,00	$580.320
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO BALTICO INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	$ 1.060.800,00	$1.060.800
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	$ 617.500,00	$617.500
4,5	SUMINISTRO E INSTALAICON BARRA DE SEGURIDAD PMR	JGO	3,00	$ 644.500,00	$1.933.500
5	**ESTUCO Y PINTURA**			-	
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS MURO Y PLACA	M2	407,00	$ 13.030,00	$5.303.210
5,2	ESTUCO	M2	150,60	$ 11.160,00	$1.680.696
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA ACRILICA	M2	46,30	$ 24.830,00	$1.149.629
5,4	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	141,26	$ 12.038,00	$1.700.488
5,5	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA ESMALTE LAMINA LLENA	M2	47,65	$ 13.520,00	$644.228
5,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	68,20	$ 6.045,00	$412.269
5,7	PINTURA ESMALTE PARA MUEBLE DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	2,00	$ 86.300,00	$172.600

6	**CARPINTERIA EN MADERA Y MOBILIARIO**			-	
6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL =18 , SEGÚN DISEÑO.	M2	2,64	$ 302.224,00	$797.871
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	2,40	$ 79.430,00	$190.632
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA METALICA SEGÚN DISEÑO INCLUYE PARALES DE FIJACIÓN Y PINTURA	ML	3,60	$ 464.200,00	$1.671.120
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE METALICO PARA COMPRESOR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	1,00	$ 579.190,00	$579.190
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE DERRAMES BAÑO INC. ELEMENTOS DE ASEO	UND	1,00	$ 221.600,00	$221.600
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	6,20	$ 70.590,00	$437.658
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LAVABLE (BLACKOUT TEXTIL)	M2	2,40	$ 171.600,00	$411.840
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION ACRILICO PARA AREAS DE CONSULTORIOS	UND	11,00	$ 126.900,00	$1.395.900
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION REPISA LAVABLE PARA INSTRUMENTAL DE CONSULTORIO (0,3*0,15)	UND	5,00	$ 143.000,00	$715.000
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	UND	1,00	$ 1.300.000,00	$1.300.000
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**			-	
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	8,00	$ 349.574,00	$2.796.592
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER RECTANGULAR DE 50 W	UND	2,00	$ 326.600,00	$653.200
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	2,00	$ 315.020,00	$630.040
7,4	PUNTO ELECTRICO SALIDA LUMINARIA Y/O TOMACORRIENTE	UND	9,00	$ 52.930,00	$476.370
8	**OTROS**			-	
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	21,30	$ 42.120,00	$897.156
8,2	PLASTICO NEGRO PROTECCION ELEMENTOS, H= 3,5M	ML	6,00	$ 48.200,00	$289.200
8,3	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	89,00	$ 2.580,00	$229.620

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 53.357.147
ADMINISTRACION	**24%**	$ 12.805.715,37
IMPREVISTOS	**1%**	$ 533.571,47
UTILIDAD	**5%**	$ 2.667.857,37
IVA SOBRE UTILIDAD	**19%**	$ 506.892,90
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 69.871.184**

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 90% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. El 10% del Valor total del Contrato restante, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8320 del 04 de febrero de 2020 RUBRO: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Especificas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar

todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:**

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES**:** EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones**: a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal**. DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
INDEMNIZACIONES LABORALES		plazo del contrato y tres (3) años más	derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal.

VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 158 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 13 de Agosto de 2020

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo.
Adriana Maria Leiva Cardozo
Asesor Externo- Contratación ITFIP

Vo. Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Profesional Universitario- Contratación ITFIP

Revisó y Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrector Administrativo

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO 211 de 2020 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO.

Contrato No.	**211 de 2020**
Contratista	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	Treinta (30) días
Valor del contrato	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.871.184), INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA.
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.019.003.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de obra No. 211 de 2020 contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el ITFIP publicó la selección abreviada de menor cuantía No. 158 de 2020. **B)** Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 211 de 2020 al proponente **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO. C)** Que el contrato fue iniciado el día 07 de septiembre de 2020. **D)** Que antes de la finalización del plazo, las partes suscribieron acta de suspensión del contrato el día 05 de octubre. **D)** Que el contrato fue reiniciado el día 06 noviembre y se vence en la misma fecha. **E)** Que mediante oficio de fecha 06 de Octubre de 2020 el ingeniero Orlando Paz, supervisor del contrato, requiere la adición del mismo en la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte. ($25.490.000). **F)** El aludido requerimiento de adición plantea la necesidad de adicionar actividades de obra justificando los siguientes aspectos: 1) Inicialmente se proyectó realizar la instalación de sanitario y lavamanos del baño de discapacitados, iniciadas actividades y en el momento de ejecución se observó el mal estado de los sanitarios y lavamanos instalados en bienestar universitario (baño odontología, baño consultorio médico y

dirección de bienestar universitario), 2) Se concluyó que se hacía necesario ampliar la sala de espera de del consultorio odontológico por medio de la reducción del baño de odontología el cual se compone por (sanitario, lavamanos y ducha) y se modificó eliminando la ducha como se observa en los siguientes planos. Estas modificaciones permitirán mejorar la calidad del servicio de odontología esto debido a que ya se podría contar con un espacio más amplio para la espera de los pacientes. 3) Socializando el estado actual del mesón del consultorio odontológico se decidió realizar la demolición del mismo esto debido a su mal aspecto y notable deterioro con el fin de construir un mesón nuevo, mejorando así el servicio prestado de odontología en bienestar universitario a los estudiantes de la institución. 4) Dada la fuerte temporada invernal del mes de septiembre, la cual evidencio daños en la cubierta, lo que ocasiono el deterioro del cielo raso de la entrada de bienestar universitario se hace necesario corregir el daño en la cubierta y el cielo raso por lo cual se deben adicionar actividades. 5) Además de las actividades descritas anteriormente se solicita adicionar DESMONTE Y REINSTALACION PARA REUBICACION PUERTA MADERA INGRESO A BIENESTAR UNIVERSITARIO, (INC. DES INSTALACION DE VIDRIOS, SUMINISTRO E INSTALAICON DE VIDRIOS, RESANE Y PINTURA MADERA), PLACA MACIZA AÉREA EN CONCRETO 3.000 PSI E=0.15 MTS y SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, con el fin de mejorar las instalaciones de bienestar universitario aumentando la calidad en el servicio prestado. **G)** Que el presupuesto del adicional presentado por el supervisor es el siguiente:

ADICIÓN A CONTRATO DE OBRA **211 AGOSTO 13 2020**

Valor contrato de obra **$ 69.871.184.00**

Valor adición contrato de obra **$ 25.490.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO SANITARIO INC. (LAVAMANOS, PEDESTAL, GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	3,00	$515.060,00	$1.545.180,00
2	DEMOLICION MESON DE LAVADO ELEMENTOS ODONTOLOGIA INC. RETIRO DE ESCOMBRO SEGUNDO PISO A PRIMER PISO	UND	1,00	$160.000,00	$160.000,00
3	MESON EN CONCRETO PARA CONSULTORIO ODONTOLOGICO A=0,60MT. INC. ACERO DE REFUERZO, INC. TERMINADO EN PORCELANATO PARTE SUPERIOR Y LATERAL, INC CERAMICA EN ENTREPAÑO Y PARTES INTERIORES	ML	1,60	$456.300,00	$730.080,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE GRIFERIA PARA LAVAPLATOS, SIFON CANASTILLA Y ACOPLES	UNO	1,00	$290.000,00	$290.000,00
5	PUERTA METALICA PARA MESON SEGÚN DISEÑO	M2	0,96	$302.224,00	$291.268,16
6	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	31,00	$34.909,17	$1.082.184,27
7	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 H=4	M2	31,00	$27.973,40	$867.175,40
8	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	31,00	$61.120,00	$1.894.720,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL INC. PINTURA, NO INC. ESTRUCTURA	M2	17,05	$36.200,00	$617.204,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	27,01	$70.590,00	$1.906.517,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UNO	8,00	$349.574,00	$2.796.592,00
12	SUMINISTRO SILLA TANDEM 3 PUESTOS ESPALDAR Y ASIENTO PLASTICO	UNO	2,00	$570.700,00	$1.141.400,00

13	DESMONTE Y REINSTALACION PARA REUBICACION PUERTA MADERA INGRESO A BIENESTAR UNIVERSITARIO. (INC. DES INSTALACION DE VIDRIOS, SUMINISTRO E INSTALAICON DE VIDRIOS, RESANE Y PINTURA MADERA)	UND	1,00	$620.000,00	$620.000,00
14	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	10,20	$15.200,00	$155.040,00
15	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO	M2	10,20	$41.500,00	$423.300,00
16	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22. DS=20	ML	6,20	$23.150,00	$143.530,00
17	PLACA MACIZA AÉREA EN CONCRETO 3.000 PSI E=0,15 MTS	M2	1,20	$167.695,00	$201.234,00
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	UND	1,00	$4.600.000,00	$4.600.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$19.465.444,83

ADMINISTRACION		24%		$4.671.706,76
IMPREVISTOS		1%		$194.654,45
UTILIDAD		5%		$973.272,24
IVA SOBRE UTILIDAD		19%		$184.921,73
TOTAL AIU INC. IVA				$6.024.555,17

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU	$25.490.000,00

H) De igual forma el supervisor requiere la prórroga del contrato por el término de un (01) mes a efectos de concluir la ejecución de algunas actividades inicialmente contratadas y ejecutar las actividades establecidas en el presupuesto del adicional. **I)** Que el contrato No 211 de 2020 se encuentra en ejecución, por tanto, es viable hacer una adición presupuestal al mismo, sin que ésta exceda el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **J)** Que las mayores cantidades de obra requeridas implican una adición al presupuesto en la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte. ($25.490.000), valor que no excede el 50% del valor inicial del contrato. **K)** Por lo anterior, se solicitó a la oficina de presupuesto adicionar la disponibilidad presupuestal No 8320 de febrero 04 de 2020 en la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte. ($25.490.000). **L)** Estando de acuerdo las partes, es viable realizar la modificación del valor, plazo y de las condiciones técnicas establecidas en el contratos para incluir los ítems adicionales requeridos en la obra del consultorio médico y odontológico de la Institución. **L)** Que el contrato 211 de 2020, quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: La

Clausula Segunda de las Especificaciones técnicas quedará así: **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

CONDICIONES INICIALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	7,00	$ 44.980,00	$314.860
1,2	DESMONTE Y REINSTALACION DE SILLA ODONTOLOGIA	Und	1,00	$ 750.000,00	$750.000
1,3	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	74,20	$ 34.909,17	$2.590.260
1,4	DEMOLICION MURO	M2	22,30	$ 29.640,00	$660.972
1,5	DESMONTE LAMPARAS	UND	11,00	$ 41.990,00	$461.890
1,6	DESMONTE TOMACORRIENTE	UND	11,00	$ 14.690,00	$161.590
1,7	DESMONTE Y REINSTALACION DE COMPRESOR CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	1,00	$ 438.000,00	$438.000
1,8	DESMONTE GUARDAESCOBA CONSULTORIO ODONTOLOGICO	ML	26,00	$ 9.600,00	$249.600
2	**MAMPOSTERIA, PAÑETES Y REVOQUES**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	76,30	$ 58.890,00	$4.493.307
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	22,05	$ 188.300,07	$4.152.017
2,3	PAÑETE LISO 1:3	M2	132,20	$ 24.960,00	$3.299.712
3	**PISOS BASES Y ACABADOS**				
3,1	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 H=4	M2	66,40	$ 27.973,40	$1.857.434
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	66,40	$ 61.120,00	$4.058.368

3,3	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA EN CONCRETO CURVO PISO Y PLACA PARA AREA DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	ML	53,00	$	27.690,00	$1.467.570
3,4	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	3,40	$	54.730,00	$186.082
3,5	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3.000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 3.5MM E=0.10 MTS	M2	2,00	$	82.300,00	$164.600
4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ACCESORIOS PARA BAÑO**					
4,1	RED SANITARIA PARA BAÑOS TUBERIA DE 3" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	19,60	$	150.190,00	$2.943.724
4,2	RED HIDRAULICA PARA BAÑOS TUBERIA DE 1/2" , INCLUYE REGATA, RESANES Y ACCESORIOS	ML	7,20	$	80.600,00	$580.320
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO BALTICO INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	$	1.060.800,00	$1.060.800
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	$	617.500,00	$617.500
4,5	SUMINISTRO E INSTALAICON BARRA DE SEGURIDAD PMR	JGO	3,00	$	644.500,00	$1.933.500
5	**ESTUCO Y PINTURA**					
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS MURO Y PLACA	M2	407,00	$	13.030,00	$5.303.210
5,2	ESTUCO	M2	150,60	$	11.180,00	$1.683.708
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA ACRILICA	M2	46,30	$	24.830,00	$1.149.629
5,4	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	141,26	$	12.038,00	$1.700.488
5,5	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA ESMALTE LAMINA LLENA	M2	47,65	$	13.520,00	$644.228
5,6	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	68,20	$	6.045,00	$412.269
5,7	PINTURA ESMALTE PARA MUEBLE DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	2,00	$	86.300,00	$172.600
6	**CARPINTERIA EN MADERA Y MOBILIARIO**					

6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO.	M2	2,64	$	302.224,00	$797.871
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	2,40	$	79.430,00	$190.632
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA METALICA SEGÚN DISEÑO INCLUYE PARALES DE FIJACIÓN Y PINTURA	ML	3,60	$	464.200,00	$1.671.120
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE METALICO PARA COMPRESOR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO	UND	1,00	$	579.190,00	$579.190
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE DERRAMES BAÑO INC. ELEMENTOS DE ASEO	UND	1,00	$	221.600,00	$221.600
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	33,21	$	70.590,00	$2.344.175
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LAVABLE (BLACKOUT TEXTIL)	M2	2,40	$	171.600,00	$411.840
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALIZACION ACRILICO PARA AREAS DE CONSULTORIOS	UND	11,00	$	126.900,00	$1.395.900
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION REPISA LAVABLE PARA INSTRUMENTAL DE CONSULTORIO (0,3*0,15)	UND	5,00	$	143.000,00	$715.000
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	UND	1,00	$	1.300.000,00	$1.300.000
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	16,0	$	349.574,00	$5.593.184
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA TIPO PANEL LED DE SOBRE PONER RECTANGULAR DE 50 W	UND	2,0	$	326.600,00	$653.200
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	2,0	$	315.020,00	$630.040
7,4	PUNTO ELECTRICO SALIDA LUMINARIA Y/O TOMACORRIENTE	UND	9,0	$	52.930,00	$476.370
8	**OTROS**					
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	21,30	$	42.120,00	$ 897.156,00
8,2	PLASTICO NEGRO PROTECCION ELEMENTOS, H= 3,5M	ML	6,00	$	48.200,00	$ 289.200,00
8,3	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	89,00	$	2.580,00	$ 229.620,00

CONDICIONES PRESUPUESTO ADICION

1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO SANITARIO INC. (LAVAMANOS, PEDESTAL, GRIFERIA Y ACCESORIOS)	UND	3,00	$515.060,00	$1.545.180,00
2	DEMOLICION MESON DE LAVADO ELEMENTOS ODONTOLOGIA INC. RETIRO DE ESCOMBRO SEGUNDO PISO A PRIMER PISO	UND	1,00	$160.000,00	$160.000,00
3	MESON EN CONCRETO PARA CONSULTORIO ODONTOLOGICO A=0,60MT INC. ACERO DE REFUERZO, INC. TERMINADO EN PORCELANATO PARTE SUPERIOR Y LATERAL, INC CERAMICA EN ENTREPAÑO Y PARTES INTERIORES	ML	1,60	$456.300,00	$730.080,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE GRIFERIA PARA LAVAPLATOS, SIFON CANASTILLA Y ACOPLES	UND	1,00	$290.000,00	$290.000,00
5	PUERTA METALICA PARA MESON, SEGÚN DISEÑO.	M2	0,96	$302.224,00	$291.288,16
6	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO EN DRYWALL INC. PINTURA, NO INC. ESTRUCTURA	M2	17,05	$36.200,00	$617.204,00
7	SUMINISTRO SILLA TANDEM 3 PUESTOS ESPALDAR Y ASIENTO PLÁSTICO	UND	2,00	$570.700,00	$1.141.400,00
8	DESMONTE Y REINSTALACION PARA REUBICACION PUERTA MADERA INGRESO A BIENESTAR UNIVERSITARIO, (INC. DES INSTALACION DE VIDRIOS, SUMINISTRO E INSTALAICON DE VIDRIOS, RESANE Y PINTURA MADERA)	UND	1,00	$620.000,00	$620.000,00
9	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	10,20	$15.200,00	$155.040,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO	M2	10,20	$41.500,00	$423.300,00
11	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	6,20	$23.150,00	$143.530,00
12	PLACA MACIZA AÉREA EN CONCRETO 3.000 PSI E=0.15 MTS	M2	1,20	$167.695,00	$201.234,00
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	UND	1,00	$4.600.000,00	$4.600.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**72.822.592**
ADMINISTRACION			**24%**		**17.477.422**
IMPREVISTOS			**1%**		**728.226**
UTILIDAD			**5%**		**3.641.130**
IVA SOBRE UTILIDAD			**19%**		**691.815**
TOTAL AIU INC. IVA					**22.536.592**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU					**95.361.184**

CLAUSULA SEGUNDA: LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO 211 DE 2020, QUEDARA ASI: **TERCERA. - Término de Duración:** El plazo de ejecución del contrato

es de Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal sin que exceda del 31 de Diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA:** LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 211 DE 2020, QUEDARA ASI: **CUARTA. - Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($95.361.184), INCLUIDO IVA. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato quedaran en su forma original.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 06 de Noviembre de 2020.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. 1.019.003.817

ORLANDO PAZ RONDON
Supervisor

Proyectó y Vo.Bo.
Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario

Vo. Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP -

Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrectora Administrativa

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA No 465-2020

CONTRATO	N° 465	DE	02 DE JULIO DE 2020
O2BJETO	**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ACCESO PRINCIPAL AL SALON DE DANZAS CONCEPCION ALVAREZ DE MORENO E INSTALACIONES ELECTRICAS DEL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA, PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL EN ATENCION A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($24.390.181,99)		
PLAZO	DIEZ (10) DIAS		
CONTRATISTA	CONSORCIO MANTENIMIENTO SYJS 2020 **REP. LEGAL JOSE ALEXANDER CESPEDES BARRERO** **93.133.895 de Espinal**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS		
RUBRO Y CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202000963 de 02/07/20 por valor de $ 24.390.181,99 **Rubro**231206 **Fuente: 120205** ATENCION EN SUTUACION DECLARADA DE EMERGENCIA SANITARIA CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 FUENTE: R.B. MULTAS SIMIT para el Presente contrato se afectará del CDP el valor de $ 24.390.181,99		
SUPERVISOR	**ING. ABEL OTALORA ARIAS** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA** Director Administrativo de Infraestructura		
ACTA DE INICIO	07 de Julio 2020		
ACTA DE SUSPENCION	13 Julio 2020		
ACTA DE REINICIO	14 de septiembre 2020		
ACTA DE RECIBO FINAL	17 de Septiembre de 2020		
ACTA LIQUIDACION Y DE TERMINACION	17 de Noviembre de 2020		

CONSIDERANDO:

En el municipio de El Espinal, a los dieciocho (17) días del mes de Noviembre de 2020, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, en su calidad de Alcalde municipal, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.127.883 del Espinal, y **JOSE ALEXANDER CESPEDES BARRERO** Representante legal del **CONSORCIO MANTENIMIENTO SYJS2020**, identficado con la Cedula de Ciudadanía C.C. **93.133.895** DE EL ESPINAL, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

- Que de acuerdo al acta de iniciación suscrita entre las partes la fecha de inicio es del 07 de junio 2020, quedando como fecha de terminación inicial el 17 de 2020.

- Que el 13 de junio de 2020 de los supervisores Ing. Abel Otálora, Ing. Diego Fernando Guzmán Zarta y representante legal José Alexander Céspedes suscriben acta de Suspensión por cambio de perfiles metálicos para la construcción de cubierta.

- Que el 14 de septiembre de 2020 los supervisores Ing. Abel Otálora, Ing. Diego Fernando Guzmán Zarta y representante legal José Alexander Céspedes suscriben acta de Reinicio.

- Que mediante informe final de **JOSE ALEXANDER CESPEDES BARRERO** Representante legal del **CONSORCIO MANTENIMINTO SYJS 2020** describe la ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico.

- Que el 17 de septiembre de 2020 del 2020 los supervisores Ing. Abel Otálora, Ing. Diego Fernando Guzmán Zarta y representante legal José Alexander Céspedes suscriben acta de recibo final.

- Que el contrato No 465 del 2020 cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ACCESO PRINCIPAL AL SALON DE DANZAS CONCEPCION ALVAREZ DE MORENO E INSTALACIONES ELECTRICAS DEL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA, PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL EN ATENCION A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**" Se ejecutó en su totalidad.

- Que el 18 septiembre del 2020 el Secretario de planeación, infraestructura y medio ambiente autoriza giro por el valor total ejecutado **$ 24.390.181.99**

- Que el supervisor de la obra de la secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente de la alcaldia del Espinal realizó verificación de los trabajos ejecutados en el marco del contrato de obra No 465 del 2020, dando recibido de las obligaciones pactadas

- Que se recibió del contratista los respectivos informes técnicos para su revisión y aprobación con el animo de adelantar el proceso de cancelación y liquidación del contrato

- El contratista aporto los documentos acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los impuestos correspondientes de estampillas pro-cultura y pro - adulto mayor.

DETALLE	RECIBO NUMERO	VALOR	ENTIDAD
Estampilla Pro-Cultura	2020011773	$ 243.950	Davivienda
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2020011775	$ 975.700	Davivienda

- El contratista aporto los documentos acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales de sus empleados de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

- El contratista durante la ejecución del contrato suscribió pólizas de garantías para el amparo del contrato las cuales se relacionan a continuación:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de Póliza: 25-44-101143709
SEGÚN ACTA DE INICIO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del contrato	$ 2.439.018.20	2020-07-02	2020-12-11
Estabilidad y Calidad de la Obra	$ 7.317.054.60	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 12 DIAS	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 12 DIAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.219.509.10	2020-07-02	2023-07-112

ACTUALIZACION

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de Póliza: 25-44-101143709
SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del contrato	$ 2.439.018.20	2020-07-07	2021-01-19
Estabilidad y Calidad de la Obra	$ 7.317.054.60	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 12 DIAS	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 12 DIAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.219.509.10	2020-07-07	2023-09-19

DESARROLLO FINANCIERO:

El valor del contrato se pagó mediante UN SOLO PAGO una vez recibido las actividades por pate dela supervisión y aprobación de acuerdo a la forma de pago en la minuta del contrató.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 24.390.181.99	
VALOR ACTA FINAL		$ 24.390.181.99
SALDO POR EJECUTAR		$ 0,00
SUMAS IGUALES	$ 24.390.181.99	$ 24.390.181.99

VALOR TOTAL CANCELADO

VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($24.390.181,99)

En virtud de lo anterior:

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato de interventoría No 465 del 2020 y en consecuencia Suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL.
- De esta manera, se declara por cumplida la labor culminando las obligaciones señaladas en el contrato de aceptación de la oferta N° 465 de 2020 encontrándose a paz y salvo por todo concepto.
- El pago correspondiente a esta liquidación bilateral fue realizado de acuerdo a acta de giro realizada el día 18 de septiembre 2020 por el valor de $ 24.390.181.99
- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el supervisor del contrato a satisfacción.
- En la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El contratista manifiesta que la Entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato, a los diecisiele (17) días del mes de noviembre 2020

JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

CONSORCIO MANTENIMIENTO SYJS 2020
NIT: 901.391.438-7
R/ L: JOSE ALEXANDER CESPEDES BARRETO
C.C 93.133.895
CONTRATISTA

ING. ABEL OTALORA ARIAS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
C.C 93.124.373 de El Espinal
SUPERVISOR

DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA
Director Administrativo de Infraestructura
C.C 1.105.677.702 de El Espinal
SUPERVISOR

Contrato No.	380
Fecha del contrato	27 NOV 2019
Contratista	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO √
Plazo de ejecución	Treinta (30) días
Valor del contrato	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.993.254), INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ITFIP
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0921 de Noviembre 22 de 2019, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 380 DE 2019 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ITFIP, de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 380 DE 2019. **C)** Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 380 DE 2019, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0865 del 30 de Octubre de 2019 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 380 DE 2019 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ITFIP". **E)** Que se recibió una (1) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, con único proponente, el cual fue publicado en la página Web del portal único de

18

contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0921 de Noviembre 22 de 2019, la cual en el artículo primero resuelve: *"Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 380 DE 2019, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ITFIP", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.993.254), INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 61219 del 24 de Septiembre de 2019 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación"* **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 380 DE 2019. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ITFIP" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.0	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON APARATO TOPOGRÁFICO	m2	28,44
2.0	EXCAVACION A MÁQUINA INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	68,26
3.0	SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACION DE RECEBO, H=30CM	m3	5,69
4.0	BASE EN CONCRETO LIMPIEZA 2000PSI HECHO EN SITIO E=0.05M	m2	28,44
5.0	CONCRETO PARA TANQUES DE F'C= 28.0 MPA	m3	11,11
6.0	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	1353,53
7.0	MURO LADRILLO TOLETE	M2	40,59
8.0	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	71,08

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días. **CUARTA.-** Valor del contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.993.254), INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	V.R UNITARIO	VALOR TOTAL
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON APARATO TOPOGRAFICO	m2	28,44	$ 4.300,00	$ 122.292
EXCAVACION A MÁQUINA INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	68,26	$ 17.200,00	$ 1.174.003
SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACION DE RECEBO, H = 30CM	m3	5,69	$ 61.000,00	$ 346.968
BASE EN CONCRETO LIMPIEZA 2000PSI HECHO EN SITIO E=0.05M	m2	28,44	$ 20.000,00	$ 568.800
CONCRETO PARA TANQUES DE F'C = 28.0 MPA	m3	11,11	$ 780.000	$ 8.665.800
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	1353,53	$ 4.150,00	$ 5.617.150
MURO LADRILLO TOLETE	M2	40,59	$ 120.000,00	$ 4.870.800
PAÑETE IMPERMEABILIZADO Y ESMALTADO	M2	71,08	$ 24.000,00	$ 1.705.920
COSTOS DIRECTOS				**$ 23.071.733**
ADMINISTRACIÓN		**20%**		$ 4.614.347
IMPREVISTOS		**5%**		$ 1.153.587
UTILIDAD		**5%**		$ 1.153.587
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 29.993.254**

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 90% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. El 10% del Valor total del Contrato restante, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad

con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 61219 del 24 de Septiembre de 2019 RUBRO: C-2202-0700-5-0-2202026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Específicas:** 1. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como, cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique)

e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio. y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA**: SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a

la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Dirección Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 380 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA:**

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL/ TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 27 NOV 2019

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Profesional de apoyo área de contratación

Vo. Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP

Revisó y Vo. Bo. Luz Yaneth Zarta Osuna
Vicerrector Administrativo

ACTA DE TERMINACION RECIBO DE SATISFACCION				
Fecha:	18	12	2019	CONTRATO DE OBRA
	Día	Mes	Año	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATO o CONVENIO No.:	380 de 2019.		
OBJETO:	**CONSTRUCCION PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FUTBOL DEL ITFIP.**		
VALOR INICIAL	$ 29.993.254 M/te	PLAZO:	30 DIAS

GARANTÍA UNICA	Amparos	Valor	Vigencia
	CUMPLIMIENTO	$2.999.325,40	27-11-2019 hasta 27-06-2020
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$2.999.325,40	27-11-2019 hasta 27-12-2022
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$2.999.325,40	27-12-2019 hasta 27-12-2024

Se reunieron: **ORLANDO PAZ RONDON** supervisor del contrato No. 380 de 2019 y **JOSÈ GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO,** en calidad de contratista para dar terminación al contrato de obra No. 380 de 2019.

DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	**ORLANDO PAZ RONDON**
	Cargo	Docente – Supervisor
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	**JOSÈ GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**
	Identificación	C.C. 1.019.003.817 expedida en Bogotá D.C.

Hoy, 18 de Diciembre de 2019, las partes hacen constar la fecha de iniciación y terminación, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato número 380 de 2019, así:

FECHA DE INICIACIÓN	**2 de Diciembre de 2019**
FECHA DE TERMINACION	**18 de Diciembre de 2019**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

ORLANDO PAZ RONDON SUPERVISOR	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** CONTRATISTA
Supervisor	Contratista

Contrato No.	**403**
Fecha del contrato	14 de Noviembre de 2019
Contratista	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	Cuarenta y Cinco (45) días
Valor del contrato	CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($117.200.000), INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0877 de Noviembre 06 de 2019, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 364 DE 2019 cuyo objeto es ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP, de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 364 DE 2019. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 364 DE 2019, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0844 del 17 de Octubre de 2019 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 364 DE 2019 que tiene por objeto "ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP". **E)** Que de acuerdo al acta de consolidación de manifestaciones de interés, se dejó constancia de la recepción de tres (3) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, con único proponente, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el

término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0877 de Noviembre 06 de 2019, la cual en el artículo primero resuelve: "*Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 364 DE 2019, que tiene por objeto "ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($117.200.000), INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 61319 del 24 de Septiembre de 2019 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación*" **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 364 DE 2019. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA**.- **Objeto:** "ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	DESMONTE LAMPARAS	UND	8,00
1.2	DESMONTE VENTILADORES	UND	4,00
1.3	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 10KM)	M3	1,90
2	**CONCRETOS, MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
2.1	VIGA DE CIMENTACION AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,60
2.2	VIGA AÉREA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,60
2.3	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	104,04
2.4	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	ML	15,30
2.5	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	144,69
2.6	PAÑETE LISO 1:3	M2	289,38
2.7	ESTUCO	M2	289,38
3	**CIELO RASO**		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELORASO EN LAMINA EN FIBRA MINERAL, ACUSTICO, ESTRUCTURA GALVANIZADA TERMINADO A LA VISTA EN PINTURA ELECTROSTATICA.	M2	109,24
4	**PISOS Y ACABADOS**		

4,1	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	109,24
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	50,20
4,3	ACABADO EN GRANITO PARA MESON (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	ML	15,30
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION POLICARBONATO PARA VENTANA	M2	37,44
5	**PINTURA Y RESANES**		
5,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	265,20
5,2	RESANE GENERAL EN MUROS	M2	20,10
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE DE 62 X 48, INCLUYE GRIFERIA PARA LAVAPLATOS, SIFON CANASTILLA Y ACOPLES	UND	2,00
6	**CARPINTERIA METALICA**		
6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL =18 , SEGÚN DISEÑO	M2	12,48
6,2	REJA PARA SEGURIDAD TECHO EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	109,24
7	**INSTALACION ELECTRICA**		
7,1	SALIDA TOMA PVC COMPLETA	UND	25,00
7,2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	21,00
7,3	INSTALACION SALIDA TV. INTERNET. COMPLETA	UND	1,00
7,4	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	8,00
7,5	PUNTO ELECTRICO SALIDA 220V PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00
8	**OTROS**		
8,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	1,60
8,2	ACOMETIDA GAS 1/2"	UND	2,00
8,3	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2	UND	2,00
8,4	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	20,00
8,5	PUNTO SANITARIO 2", INC. SIFON	UND	2,00
8,6	TUBERIA RED SANITARIA 2"	ML	20,00
8,7	CAMBIO DE TEJA CANALETA 90	UND	3,00
8,8	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M3	97,65

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Cuarenta y Cinco (45) dias. **CUARTA.-** Valor del contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($117.200.000), INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE LAMPARAS	UND	8,00	$ 30.300,00	$ 242.400
1,2	DESMONTE VENTILADORES	UND	4,00	$ 34.300,00	$ 137.200
1,3	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 10KM)	M3	1,90	$ 38.500,00	$ 73.054
2	**CONCRETOS, MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	VIGA DE CIMENTACION AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,60	$ 699.300,00	$ 1.117.132
2,2	VIGA AÉREA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,60	$ 871.300,00	$ 1.391.902
2,3	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	104,04	$ 33.100,00	$ 3.443.724
2,4	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	ML	15,30	$ 176.100,00	$ 2.694.330
2,5	MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M	M2	144,69	$ 46.212,00	$ 6.686.414
2,6	PAÑETE LISO 1:3	M2	289,38	$ 19.700,00	$ 5.700.786
2,7	ESTUCO	M2	289,38	$ 9.700,00	$ 2.806.986
3	**CIELO RASO**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELORASO EN LAMINA EN FIBRA MINERAL, ACUSTICO, ESTRUCTURA GALVANIZADA TERMINADO A LA VISTA EN PINTURA ELECTROSTATICA, INSPECCIONARLE USO EN OFICINAS, BAÑOS, HALL DE CIRCULACIÓN Y OTROS	M2	109,24	$ 77.503,83	$ 8.466.673
4	**PISOS Y ACABADOS**				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	109,24	$ 69.300,00	$ 7.570.471
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	50,20	$ 11.050,00	$ 554.710
4,3	ACABADO EN GRANITO PARA MESON (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	ML	15,30	$ 240.000,00	$ 3.672.000
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION POLICARBONATO PARA VENTANA	M2	37,44	$ 97.900,00	$ 3.665.376
5	**PINTURA Y RESANES**				
5,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	300,00	$ 12.900,00	$ 3.870.000
5,2	RESANE GENERAL EN MUROS	M2	20,10	$ 9.260,00	$ 186.126
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE DE 62 X 48, INCLUYE GRIFERIA PARA LAVAPLATOS, SIFON CANASTILLA Y ACOPLES	UND	2,00	$ 310.000,00	$ 620.000
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO, INC. CERRADURA DE SEGURIDAD	M2	12,48	$ 232.480,00	$ 2.901.350

6.2	REJA PARA SEGURIDAD TECHO EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	109,24	$	168.070,19	$ 18.360.324
7	**INSTALACION ELECTRICA**					
7.1	SALIDA TOMA PVC COMPLETA	UND	25,00	$	26.750,00	$ 668.750
7.2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	21,00	$	291.980,00	$ 6.131.580
7.3	INSTALACION SALIDA TV. INTERNET. COMPLETA	UND	1,00	$	51.200,00	$ 51.200
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	8,00	$	265.400,00	$ 2.123.200
7.5	PUNTO ELECTRICO SALIDA 220V PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00	$	56.100,00	$ 224.400
8	**OTROS**					
8.1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	1,60	$	27.400,00	$ 43.840
8.2	ACOMETIDA GAS 1/2"	UND	2,00	$	720.000,00	$ 1.440.000
8.3	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2	UND	2,00	$	64.746,00	$ 129.492
8.4	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	20,00	$	9.760,00	$ 195.200
8.5	PUNTO SANITARIO 2", INC. SIFON	UND	2,00	$	95.600,00	$ 191.200
8.6	TUBERIA RED SANITARIA 2"	ML	20,00	$	29.300,00	$ 586.000
8.7	CAMBIO DE TEJA CANALETA 90	UND	3,00	$	1.100.000,00	$ 3.300.000
8.8	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	97,65	$	2.601,00	$ 253.988

TOTAL COSTOS DIRECTOS				**89.499.807,00**
ADMINISTRACION		**20%**		**17.899.962,00**
IMPREVISTOS		**5%**		**4.474.991,00**
UTILIDAD		**5%**		**4.474.991,00**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**		**850.249,00**
TOTAL AIU INC. IVA				**27.700.193,00**

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU	**117.200.000,00**

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 90% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. El 10% del Valor total del Contrato restante, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual

Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 61319 del 24 de Septiembre de 2019 RUBRO: C-2202-0700-4-0-2202026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Especificas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de

obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la

Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Dirección Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 364 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA:**

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 14 de Noviembre de 2019.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Profesional de apoyo área de contratación

Vo. Bo. Sandra Paola Sánchez vargas
Asesor Jurídico (e) ITFIP

Revisó y Vo. Bo. Luz Yineth Zárta Osuna
Vicerrector Administrativo

Marzo 15/19
9. am

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - ITFIP
EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA
No.403 DE 2019

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **José Guillermo Salazar D'antonio**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.003.817 de Bogotá D.C., al periodo de 18 de diciembre de 2019, ha cumplido totalmente con el 100% de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato de obra cuyo objeto es:

ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP.

La presente certificación se expide el 18 de diciembre de 2019, con destino al área financiera, para efectos de tramitar pago final, por valor de

CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 117.200.000,00)

ORLANDO PAZ BONDON
SUPERVISOR

Contrato No.	000277
Fecha del contrato	23 AGO 2019
Contratista	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
Plazo de ejecución	Noventa (90) días
Valor del contrato	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($192.730.176), INCLUIDO IVA
Objeto del contrato	REMODELACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0704 de Agosto 20 de 2019, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 224 DE 2019 cuyo objeto es REMODELACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP, de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 224 DE 2019. **C)** Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 224 DE 2019, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0628 del 23 de Julio de 2019 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 224 DE 2019 que tiene por objeto "REMODELACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP". **E)** Que de acuerdo al acta de consolidación de manifestaciones de interés, se dejó constancia de la recepción de nueve (9) manifestaciones de interés, y que no hubo lugar a Sorteo de Consolidación de oferentes. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose un (01) proponente. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, con único proponente, el cual fue publicado en la página Web del portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. **H)** Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **J)** Dado que el proponente JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0704 de Agosto 20 de 2019, la cual en el artículo primero resuelve: *"Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A 224 DE 2019, que tiene por objeto "REMODELACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP", a JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.003.817 de Bogotá, por un valor total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($192.730.176), INCLUIDO IVA, Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 39519 del 27 de Junio de 2019 por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación"* **K)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. S.A 224 DE 2019. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "REMODELACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Item	Actividades	Unidad	Cantidad
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Desmonte y retiro de ventanas metálicas	M2	**66,00**
1.2	Desmonte y retiro de puertas metálicas	UND	**4,00**
1.3	Demolición de muros existentes	M2	**63,00**
1.4	Demolición de piso en concreto E=0.10MTS	M2	**117,00**
1.5	Demolición de piso en baldosa	M2	**117,00**
1.6	Demolición de calados prefabricados superiores en fachada	M2	**13,50**
1.7	Desmonte y retiro de lamina doblada faldón antepecho ventaneria	GLB	**1,00**
1.8	Retiro y anulación de bajantes de aguas lluvias	GLB	**1,00**
1.9	Retiro y anulación de tuberia desague aires acondicionados	GLB	**1,00**
1.10	Cerramiento provisional en lona H=2,20 MTS	ML	**58,00**
1.11	Retiro de sobrantes y escombros a una distancia de 10km, incluye cargue.	M3	**18,00**
2	**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**		

2.1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	0,61
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL PISOS BASE H= 0,15 MTS	M3	17,55
2.3	Retiro de sobrantes y escombros a una distancia de 10km, incluye cargue.	M3	19,00
3	CIMENTACION Y ESTRUCTURA		
3,1	Relleno en recebo compactado mecanicamente H=0.10MTS	M3	18,00
3,2	Viga de cimentación en concreto 3.000 psi 0.20x0.20	ML	7,20
3,3	Columna en concreto de confinamiento 0.12x0.20 - 3.000 psi	ML	12,00
3,4	Viga en concreto de confinamiento 0.12x0.20 - 3.000 psi	ML	7,20
3,5	Placa de contrapiso en concreto 3.000 psi, incluye malla electrosoldada 3.5mm E=0.10 MTS	M2	117,00
3,6	Placa maciza aérea en concreto 3.000 psi E=0.15 MTS	M2	1,80
3,7	Acero figurado y armado de refuerzo de 60.000 Psi	KG	193,00
4	MAMPOSTERIA		
4,1	Muro en bloque H5	M2	42,00
5	PAÑETES Y REVOQUES		
5.1	Pañete liso muros interiores	M2	93,00
5.3	Pañete liso carteras	ML	19,40
5.4	Filos y dilataciones pañete	ML	58,00
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
6.1	Red desague aires acondicionados en tuberia 1/2", incluye regata y resanes	ML	27,00
6.2	Bajante aguas lluvias pvc 4" tipo pesado, incluye regatas y resanes.	ML	53,00
7	INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION		
7.1	Acometida parcial electrica en cable No. 10	GLB	1,00
7.2	Tablero de 4 circuitos, incluye breakers	UND	1,00
7.3	Tubería electrica parcial de 1/2"	ML	23,00
7.4	Salida iluminación 110v	UND	14,00
7.5	Salida toma eléctrica con polo a tierra	UND	5,00
7.6	Bala panel led redondo 3" de incrustar	UND	2,00
7.7	Bala piso led acero inoxidable de empotrar 10w 4"	UND	11,00

7.8	Toma electrica doble PT	UND	3,00
7.9	Interruptor doble	UND	1,00
7.10	Interruptor triple	UND	1,00
7.11	Caja de paso galvanizada 4x4	UND	2,00
8	**ESTUCO Y PINTURA**		
8.1	Estuco muros interiores	M2	93,00
8.2	Estuco muros exteriores	M2	25,00
8.3	Estuco carteras muros interiores	ML	19,40
8.4	Filos y dilataciones estuco	ML	58,00
8.5	Pintura vinilo tipo 1 muros interiores	M2	300,00
8.6	Pintura tipo koraza muros exteriores	M2	80,00
9	**PISOS BASES Y ACABADOS**		
9.1	Alistado de piso en mortero 1:4 E=0.04 MTS	M2	117,00
9.2	Piso en ceramica tipo piedra natural rectificada antideslizante 41x90	M2	117,00
9.3	Guardaescoba en ceramica tipo piedra natural rectificada antideslizante 41x91	ML	18,00
9.4	Guardaescoba en ceramica mate trafico comercial 50x50	ML	14,00
10	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
10.1	Revestimiento en lamina de alta presión multitono ocre-arena-chocolate Hunter Douglass	M2	10,00
10.2	Logo corporativo Itfip en acero inoxidable con dilatadores	UND	1,00
11	**CARPINTERIA EN MADERA Y MOBILIARIO**		
11.1	Mueble banca especial (3) tres puestos en madera tablemac y cuero sintetico, incluye (3) tres mesas modulares multifuncionales	UND	1,00
12	**CARPINTERIA METÁLICA, ALUMINIO Y VIDRIOS**		
12.1	Fachada en vidrio laminado 3+3 incoloro y aluminio natural anonizado proyectante perfil 3x1 1/2" con montante en perfil rejilla persiana	M2	115,00
12.2	Puertas en vidrio templado 10mm y herrajes en acero inoxidable 1.00x2.60 MTS	UND	4,00

12.3	Ventana en aluminio natural anonizado y vidrio incoloro 4mm sistema proyectante fijo	UND	4,00
12.4	Pergola metálica en sistema celoscreen cortasol Hunter Douglas	M2	32,00
13	**JARDINERIA Y PAISAJISMO**		
13.1	Jardinera sobre piso, especies ornamentales, incluye tierra y piedra decorativa	ML	15,00
14	**EQUIPOS ESPECIALES**		
14.1	Sistema de aire acondicionado central 220V	GLB	1,00

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de Noventa (90) días. **CUARTA.-** Valor del contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($192.730.176), INCLUIDO IVA conforme a la siguiente propuesta económica:

Item	Actividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Desmonte y retiro de ventanas metálicas	M2	66,00	6.980	460.647
1.2	Desmonte y retiro de puertas metálicas	UND	4,00	33.770	135.080
1.3	Demolición de muros existentes	M2	63,00	10.864	684.407
1.4	Demolición de piso en concreto E=0.10MTS	M2	117,00	15.961	1.867.437
1.5	Demolición de piso en baldosa	M2	117,00	11.502	1.345.687
1.6	Demolición de calados prefabricados superiores en fachada	M2	13,50	8.323	112.355
1.7	Desmonte y retiro de lamina doblada faldón antepecho ventaneria	GLB	1,00	198.000	198.000
1.8	Retiro y anulación de bajantes de aguas lluvias	GLB	1,00	165.000	165.000
1.9	Retiro y anulación de tuberia desague aires acondicionados	GLB	1,00	165.000	165.000
1.10	Cerramiento provisional en lona H=2,20 MTS	ML	58,00	30.250	1.754.500
1.11	Retiro de sobrantes y escombros a una distancia de 10km, incluye cargue.	M3	18,00	38.971	701.474
2	**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**				

2.1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	0,61	5.569	3.397
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL PISOS BASE H= 0,15 MTS	M3	17,55	22.616	396.911
2.3	Retiro de sobrantes y escombros a una distancia de 10km, incluye cargue.	M3	19,00	38.971	740.445
3	CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
3,1	Relleno en recebo compactado mecanicamente H=0.10MTS	M3	18,00	94.243	1.696.365
3,2	Viga de cimentación en concreto 3.000 psi 0.20x0.20	ML	7,20	46.580	335.372
3,3	Columna en concreto de confinamiento 0.12x0.20 - 3.000 psi	ML	12,00	66.275	795.300
3,4	Viga en concreto de confinamiento 0.12x0.20 - 3.000 psi	ML	7,20	70.950	510.840
3,5	Placa de contrapiso en concreto 3.000 psi, incluye malla electrosoldada 3.5mm E=0.10 MTS	M2	117,00	72.270	8.455.590
3,6	Placa maciza aérea en concreto 3.000 psi E=0.15 MTS	M2	1,80	145.695	262.251
3,7	Acero figurado y armado de refuerzo de 60.000 Psi	KG	193,00	5.280	1.019.040
4	MAMPOSTERIA				
4,1	Muro en bloque H5	M2	42,00	41.580	1.746.360
5	PAÑETES Y REVOQUES				
5.1	Pañete liso muros interiores	M2	93,00	27.940	2.598.420
5.3	Pañete liso carteras	ML	19,40	13.750	266.750
5.4	Filos y dilataciones pañete	ML	58,00	6.600	382.800
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
6.1	Red desague aires acondicionados en tuberia 1/2", incluye regata y resanes	ML	27,00	20.570	555.390
6.2	Bajante aguas lluvias pvc 4" tipo pesado, incluye regatas y resanes.	ML	53,00	30.360	1.609.080
7	INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION				
7.1	Acometida parcial electrica en cable No. 10	GLB	1,00	1.100.000	1.100.000
7.2	Tablero de 4 circuitos, incluye breakers	UND	1,00	605.000	605.000
7.3	Tubería electrica parcial de 1/2"	ML	23,00	28.237	649.451
7.4	Salida iluminación 110v	UND	14,00	77.495	1.084.930

7.5	Salida toma eléctrica con polo a tierra	UND	5,00	80.795	403.975
7.6	Bala panel led redondo 3" de incrustar	UND	2,00	55.330	110.660
7.7	Bala piso led acero inoxidable de empotrar 10w 4"	UND	11,00	206.173	2.267.903
7.8	Toma electrica doble PT	UND	3,00	38.610	115.830
7.9	Interruptor doble	UND	1,00	39.237	39.237
7.10	Interruptor triple	UND	1,00	43.637	43.637
7.11	Caja de paso galvanizada 4x4	UND	2,00	22.000	44.000
8	ESTUCO Y PINTURA				
8.1	Estuco muros interiores	M2	93,00	11.220	1.043.460
8.2	Estuco muros exteriores	M2	25,00	13.585	339.625
8.3	Estuco carteras muros interiores	ML	19,40	8.250	160.050
8.4	Filos y dilataciones estuco	ML	58,00	5.500	319.000
8.5	Pintura vinilo tipo 1 muros interiores	M2	300,00	11.500	3.450.000
8.6	Pintura tipo koraza muros exteriores	M2	80,00	12.500	1.000.000
9	PISOS BASES Y ACABADOS				
9.1	Alistado de piso en mortero 1:4 E=0.04 MTS	M2	117,00	31.669	3.705.273
9.2	Piso en ceramica tipo piedra natural rectificada antideslizante 41x90	M2	117,00	98.038	11.470.388
9.3	Guardaescoba en ceramica tipo piedra natural rectificada antideslizante 41x91	ML	18,00	26.950	485.100
9.4	Guardaescoba en ceramica mate trafico comercial 50x50	ML	14,00	21.670	303.380
10	ENCHAPES Y ACCESORIOS				
10.1	Revestimiento en lamina de alta presión multitono ocre-arena-chocolate Hunter Douglass	M2	10,00	235.950	2.359.500
10.2	Logo corporativo Itfip en acero inoxidable con dilatadores	UND	1,00	1.650.000	1.650.000
11	CARPINTERIA EN MADERA Y MOBILIARIO				
11.1	Mueble banca especial (3) tres puestos en madera tablemac y cuero sintetico, incluye (3) tres mesas modulares multifuncionales	UND	1,00	3.300.000	3.300.000
12	CARPINTERIA METÁLICA, ALUMINIO Y VIDRIOS				

12.1	Fachada en vidrio laminado 3+3 incoloro y aluminio natural anonizado proyectante perfil 3x1 1/2" con montante en perfil rejilla persiana	M2	115,00	466.070	53.598.050
12.2	Puertas en vidrio templado 10mm y herrajes en acero inoxidable 1.00x2.60 MTS	UND	4,00	1.485.000	5.940.000
12.3	Ventana en aluminio natural anonizado y vidrio incoloro 4mm sistema proyectante fijo	UND	4,00	205.700	822.800
12.4	Pergola metálica en sistema celoscreen cortasol Hunter Douglas	M2	32,00	391.237	12.519.584
13	JARDINERIA Y PAISAJISMO				
13.1	Jardinera sobre piso, especies ornamentales, incluye tierra y piedra decorativa	ML	15,00	103.950	1.559.250
14	EQUIPOS ESPECIALES				
14.1	Sistema de aire acondicionado central 220V	GLB	1,00	8.800.000	8.800.000
VALOR SUBTOTAL PROYECTO					$148.253.982
Administración		15%			$22.238.097
Imprevistos		5%			$7.412.699
Utilidad		10%			$14.825.398
COSTO TOTAL		30%			$192.730.176

QUINTA.- Forma de pago: EL ITFIP cancelará al CONTRATISTA el 90% del valor del contrato, mediante actas de avance de obra. El 10% del Valor total del Contrato restante, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra. Todos los pagos se tramitarán, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El ITFIP pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39519 del 27 de Junio de 2019 RUBRO: C-

2202-0700-4-0-2202026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Específicas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se

cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de Información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma

directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Dirección Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. S.A 224 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA:**

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 2 3 AGO 2019

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALZAR D ANTONIO
C.C. No 1.019.003.817 de Bogotá

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo.
Adriana María Leiva Cardoso
Profesional de apoyo área de contratación

Vo. Bo. Gelber Gómez Rozo
Asesor Jurídico ITFIP

Revisó y Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrector Administrativo

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario	Mfleiva	FANNY LEIVA ARDILA	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-41-00	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION	
Fecha y Hora Sistema:	2019-08-27-9:22 a. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 39519 de fecha 2019-06-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	149119	Fecha Registro:	2019-08-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	22-41-00 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	182.730.176,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	182.730.176,00	Saldo x Obligar:	182.730.176,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	1019003617	Razon Social:	JOSE GUILLERMO SALAZAR O ANTONIO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	41177668116	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79781429	Nombre:	MARIO FERNANDO DIAZ PAVA	Cargo:	RECTOR

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	377	Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Fecha:	2019-08-25

DOCUMENTO SOPORTE

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 ITFIP - GESTION GENERAL	C-2202-0700-4-0-2202026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		182.730.176,00			
					Total:	182.730.176,00		182.730.176,00	182.730.176,00

Objeto:	REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL ITFIP

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	ITFIP - GESTION GENERAL	5-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-09-26	173,457,158.00	173,457,158.00	NINGUNO
000	ITFIP - GESTION GENERAL	5-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-10-25	19,273,018.00	19,273,018.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO 277 2019 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO.

Contrato No.	**277**
Fecha del contrato	Agosto 23 de 2019
Contratista	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**
Plazo de ejecución	Noventa (90) días
Valor del contrato	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($192.730.176)
Objeto del contrato	*REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP*
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDON

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.019.003.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de prestación de servicios profesionales No. 277 de 2019 contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el ITFIP publicó la selección abreviada de menor cuantía No. 224 de 2019. **B)** Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 377 de 2019 al proponente **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO. C)** Que el contrato fue iniciado el día 24 de septiembre de 2019 y se vence el día 23 de diciembre de 2019. **D)** Que uno de los ítems contractuales, específicamente el 14.1 comprende un Sistema de aire acondicionado central 220V. **E)** Que el aire solicitado y presupuestado en el contrato no es un aire que tiene la suficiente capacidad para enfriar o refrescar el volumen o espacio de la biblioteca, es decir no cuenta con una capacidad para proporcionar una adecuada sensación térmica. **F)** Que actualmente para mitigar el calor en el espacio de la Biblioteca Institucional requiere el suministro de Tres (03) aires acondicionado tipo casette de 60.000 BTU INVERTER R410 incluyendo Mano de obra de Instalación y puesta en marcha del equipo, materiales de instalación como tubería de cobre de ¾ y 3/8, aislador térmico rubatex de 7/8, cable de control y poder encauchetado 2*14 y 3*12, anclajes metálicos, varilla roscada, canaleta para drenajes y tuberías, red de drenajes, soldadura de cobre, codos de cobre de ¾, gas butano, nitrógeno. **G)** Que el costo total por unidad de aire acondicionado requerido en el marco del contrato corresponde a la suma de Veintiún Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos M/Cte. ($21.125.000). **H)** Que actualmente solo se requiere adicionar la suma de Treinta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. ($37.375.000) para la compra e instalación de los tres (03) aires en el marco del contrato 277 de

2019, dado que el saldo ya se encuentra compensado con menores cantidades de vidrio en la obra y con el valor actual del item 14.1 que fue dejado en ceros. Así, queda pendiente adicionar al valor del presente contrato la suma de Treinta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. ($37.375.000) I) Que el contrato No 277 de 2019 se encuentra en ejecución, por tanto, es viable hacer una adición presupuestal al mismo, sin que ésta exceda el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. J) Así las cosas, se solicitó a la oficina de presupuesto adicionar la disponibilidad presupuestal No 39519 en la suma de Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($37.375.000) K) Estando de acuerdo las partes, es viable realizar la modificación de las condiciones tecnicas establecidas e incluir 3 aires acondicionados requeridos para la biblioteca de la Institución. L) De igual forma se requiere la adición del valor del contrato, información establecida en la clausula segunda y tercera del contrato, respectivamente. **L)** Que el contrato 277 de 2019, quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: A las condiciones tecnicas se adiciona el ITEM que acontinuación se detalla:

ITEM NO PREVISTO	Aire acondicionado tipo casette de 60.000 BTU INVERTER R410 incluyendo Mano de obra de Instalación y puesta en marcha del equipo, materiales de instalación como tubería de cobre de ¾ y 3/8, aislador térmico rubatex de 7/8, cable de control y poder encauchetado 2*14 y 3*12, anclajes metálicos, varilla roscada, canaleta para drenajes y tuberias, red de drenajes, soldadura de cobre, codos de cobre de ¾, gas butano, nitrógeno.	UNID	3

CLAUSULA SEGUNDA: LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 277 DE 2019, QUEDARA ASI: **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($230.105.176), INCLUIDO IVA. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás clausulas del contrato quedaran en su forma original. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 16 dias de diciembre de 2019.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. 1.019.003.817

ORLANDO PAZ RONDON
Supervisor

Proyectó Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario

Vo. Bo. Yuly Hableidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP

Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrectora Administrativa

16/12/19
11 am

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO 277 2019 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO.

Contrato No.	**277**
Fecha del contrato	Agosto 23 de 2019
Contratista	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**
Plazo de ejecución	Noventa (90) días
Valor del contrato	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($192.730.176)
Objeto del contrato	*REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP*
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDON

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.019.003.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de obra No. 277 de 2019 contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A) Que el ITFIP publicó la selección abreviada de menor cuantía No. 224 de 2019. B) Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 277 de 2019 al proponente JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO. C) Que el contrato fue iniciado el día 24 de septiembre de 2019 y se vence el día 23 de diciembre de 2019. D) Se hace necesaria realizar la demolición del sardinel por el lado del tanque de agua** debido a que el ancho actual del andén (1.55) no permite una circulación adecuada, por esta razón se decide ampliar el ancho a (2.10) permitiendo así mejorar considerablemente la circulación. E) De acuerdo a la situación descrita anteriormente se hace necesario construir un nuevo sardinel con el cual se confinara el andén. F) Debido a la gran cantidad de partículas creadas tales como polvo y escombro se hace necesario adicionar un material (plástico) que proteja el interior de la biblioteca a remodelar, esto debido a que no fue posible desmontar las mesas del mobiliario con el que cuenta actualmente la biblioteca. **G)** Una vez socializados los acabados con los cuales quedara concluida la obra de la remodelación de la biblioteca, se aprobó en común acuerdo realizar el acabado en grano en el perímetro del

andén, esto debido a que realizándolo así se protegerá el borde de la cerámica el cual es muy posible que se deteriore al quedar expuesto. **H)** Una vez suscrita el acta de inicio se procedió a realizar trabajos de demolición y desmonte, encontrando que en las columnas situadas en frente de la piscina cuentan con un recubrimiento en grano el cual impide realizar trabajos de pañetado y estuco de las mismas, por lo cual es necesario realizar su retiro. **I)** Una vez realizada la viga de soporte para los vidrios, se hace necesario realizar el guarda escoba en cemento con el fin de conservar la uniformidad y la estética con la cual cuenta el recinto. **J)** Una vez finalizada la remodelación de la biblioteca se contara con una entrada principal amplia, por esta razón se decide disminuir la entrada secundaria a una sola puerta, por tal razón se hace necesario adicionar el ítem No Previsto (suministro e instalación vidrio templado 10mm y herrajes en acero inoxidable), ya que el área a cubrir por vidrio se debe instalar en este mismo material. **K)** Inicialmente y socializado el diseño realizado para la remodelación de la biblioteca, se decide no realizar el jardín perimetral debido a que este reduciría considerablemente el área de circulación, además de que las instalaciones propias de la universidad ya cuentan con amplias y suficientes zonas verdes, por tal razón las lámparas que se pretendían instalar en la placa de contra piso se reubicaran en la placa de entrepiso con el fin de permitir la adecuada iluminación propuesta inicialmente por el diseñador. **L)** Adicional a la situación descrita anteriormente, se decide instalar cuatro (4) Reflector led 50w, con el fin de aumentar la iluminación, la cual es baja principalmente en el constado de la piscina y del tanque aéreo. **M)** Que actualmente no se requieren adicionar recursos económicos debido a que al disminuir otras cantidades de obra las cuales quedan soportadas en las actas de mayores y menores cantidades se compensan y se balancea el costo del contrato de obra. **N)** Una vez descritas las situaciones anteriores se acuerda incluir al contrato 277 de 2019 las siguientes cantidades no previstas: **CLAUSULA PRIMERA**: A las condiciones técnicas se adicionan los ITEMS que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
Np1	DEMOLICIÓN SARDINEL	ML	47,04	$ 7.250	$ 341.040
Np2	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.2M, E=0.2M,CONCRETO DE 3000 PSI	ML	50,42	$ 36.500	$ 1.840.330
Np3	PLASTICO CERRAMIENTO NEGRO, H=3,5	ML	31,72	$ 38.300	$ 1.214.977
Np4	ACABADO EN GRANO PARA BORDE SARDINEL, ANCHO 20 CM DOS CARAS	ML	50,40	$ 26.300	$ 1.325.508
Np5	RETIRO DE RECUBRIMIENTO EN GRANO DE COLUMNAS	ML	27,36	$ 5.450	$ 149.112
Np6	GUARDAESCOBA EN CEMENTO INTERIOR BIBLIOTECA, H=11CM	ML	35,31	$ 18.370	$ 648.645
Np7	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO TEMPLADO 10MM Y HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE	M2	1,51	$ 531.154	$ 802.042
Np8	LAMPARA PLACA ENTREPISO ACERO INOXIDABLE DE SOBREPONER 10W 4"	UND	5,00	$ 206.173	$ 1.030.865

Np9	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W	UND	4,00	$ 243.659	$ 974.636

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato quedaran en su forma original. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 21 días de Octubre de 2019.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. 1.019.003.817

ORLANDO PAZ MENDOZA
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo.
Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitaria y Asesora Jurídica (e)

Revisó y Vo. Bo. Edgar Yhelth Zarta Osuna
Vicerrector Administrativo

ACTA MODIFICACTORIA No. 2 AL CONTRATO 277 2019 ENTRE EL ITFIP- INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO.

Contrato No.	**277**
Fecha del contrato	Agosto 23 de 2019
Contratista	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO**
Plazo de ejecución	Noventa (90) días
Valor del contrato	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($192.730.176)
Valor del adición	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($37.375.000)
Objeto del contrato	*REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP*
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDON

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.019.003.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato de obra No. 277 de 2019 contenido en las ciáusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el ITFIP publicó la selección abreviada de menor cuantía No. 224 de 2019. **B)** Que producto del trámite del aludido proceso de selección, se adjudicó el contrato 277 de 2019 al proponente **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO. C)** Que el contrato fue iniciado el día 24 de septiembre de 2019 y se vence el día 23 de diciembre de 2019. **D)** Debido al alto consumo de los aires acondicionados de 60.000 btu, el cual según ficha técnica es de 30 amperios, se hace necesario instalar cable No.2 para la alimentación de los mismos. **E)** En el municipio del espinal Tolima el servicio de energía es irregular, por tal razón se instalan protectores de voltaje para los equipos de aire acondicionado de 60.000 Btu previniendo posibles sobrecargas eléctricas y deterioro de los equipos. **F)** El ítem 7.2 contempla la instalación de (Tablero de 4 circuitos, incluye breakers) el cual es pequeño para la necesidad de la instalación eléctrica, por tal razón se hace necesaria la instalación de un tablero (Tablero de 12 circuitos, incluye breakers), el cual se amplió en capacidad pero se conservó el mismo precio contratado inicialmente. **G)** En las actividades contratadas no se contempló la actividad de aseo y limpieza general, por tal razón hace necesaria la incorporación de dicha actividad. **H)** con el fin de ocultar el rubatex del sistema se incluye la actividad suministro e instalación recubrimiento en lámina galvanizada para tubería de aire acondicionado calibre 24, incluye soportes y pintura. **I)** con el fin de ocular las evaporadoras expuestas se instala recubrimiento en lamina eterboard 6mm para recubrimiento evaporadora aire de 60000 Btu bajo placa, incluye estructura metálica y acabados. **J)** que actualmente no se requieren adicionar recursos económicos debido a que al disminuir otras

cantidades de obra las cuales quedan soportadas en las actas de mayores y menores cantidades se compensan y se balancea el costo del contrato de obra. **K)** Una vez descritas las situaciones anteriores se acuerda incluir al contrato 277 de 2019 las siguientes cantidades no previstas: **CLAUSULA PRIMERA**: A las condiciones técnicas se adicionan los ITEMS que a continuación se detallan:

Np11	Suministro e instalación cable No. 2 para aires acondicionados de 60.000 Btu.	ML	50,00	$	51.000	$	2.550.000
Np12	Suministro e instalación protector de voltaje de 220v para aire acondicionado de 60.000 Btu	UND	3,00	$	135.000	$	405.000
Np13	Tablero de 12 circuitos, incluye breakers	ML	1,00	$	605.000	$	605.000
Np14	Aseo y limpieza general	M2	300,00	$	2.500	$	750.000
Np 15	Suministro e instalación de recubrimiento en lamina eterboard 6mm para recubrimiento evaporadora aire de 60000 Btu bajo placa. Incluye estructura metálica y acabados	UND	3,00	$	47.917	$	143.751
Np 16	Suministro e instalación recubrimiento en lámina galvanizada para tuberia de aire acondicionado calibre 24, incluye soportes y pintura	ML	16,40	$	78.094	$	1.280.748

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato quedaran en su forma original. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 14 días de Noviembre de 2019.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
C.C. 1.019.003.817

ORLANDO [illegible] RONDON
SUPERVISOR

Proyectó y Vo.Bo.
Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario

Vo. Bo. Luz Yaneth Zorta Osuna
Vicerrectora Administrativa

Vo. Bo. Yuly Hasdleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP -

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	VIGENCIA
277	JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO	2019

OBJETO DEL CONTRATO

REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAUSAL DE TERMINACION
OBRA	23/08/2019	90 DIAS	24/09/2019	20/12/2019	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS	1. ACTA DE INICIO DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019 2. ACTA MODIFICATORIA 1 DE OCTUBRE 21 DE 2019 3. ACTA MODIFICATORIA 2 DE NOVIEMBRE 14 DE 2019 4. OTRO SI DICIEMBRE 16 DE 2019

CDP	FECHA EXPEDICION CDP	RUBRO	DETALLE	FUENTE DE LOS RECURSOS	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DEL REGISTRO
39519	**27/06/2019**	C-2202-0700-4-0-220202602	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	149119	26/08/2019

BALANCE FINANCIERO

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$192.730.176
VALOR ADICIÓN	$37.375.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$230.105.176
VALOR PAGADO	$230.105.176
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO (VALOR A PAGAR FACTURA)	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO (VALOR PAGADO + VALOR CAUSADO NO PAGADO)	
SALDO DEL CONTRATO (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO)	$230.105.176

POLIZAS DEL CONTRATO

ESTADO ACTUAL DE POLIZAS DEL CONTRATO

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No.	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	**CUMPLIMIENTO**	**605-47-994000075374**	**$ 19.273.017,6**	**23/08/2019**	**23/05/2020**
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND		**$ 19.273.017,6**	**23/08/2019**	**23/11/2022**
	ESTABILIDAD Y CALIDAR DE LA OBRA		**$ 19.273.017,6**	**CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL**	
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**605-74-994000015895**	**$ 165.623.200,0**	**23/08/2019**	**23/11/2019**

Las partes declaran que:
1.La entrega de los elementos objeto de este contrato fueron entregados por el contratista y recibido por el contratante a satisfacción.
2. En la presente acta de recibo y liquidación del contrato restan incluidos todos los valores por servicios prestados o elementos entregados.
3, El contratista presentara para el pago final factura o documento equivalente.
4. El contratista manifiesta que la institución educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.
5. Dejan constancia que no tienen reclamación alguna a lo anotado en esta acta, renunciando a cualquier demanda o requerimiento posterior en contra de la entidad y/o cualquier otra autoridad administrativa. La presente acta se firma con fundamento en la documentación que reposa en la carpeta del contrato.
6. Las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el Espinal Tolima a los

Por el ITFIP

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR ITFIP

EL CONTRATISTA

Nombre: JOSE GULLERMO SALAZAR D' ANTONIO. CC 1,019,003,817
CONTRATISTA

ORLANDO PAZ RONDON
SUPERVISOR

Vo. Luz Yineth Zarta Osuna -
Vicerrectora Administrativa

Vo. Bo.María Paula Lozano Mosos
- Profesional de apoyo - contratación

Contrato No.	**351**
Fecha del contrato	Diciembre 6 de 2018
Contratista	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018
Plazo de ejecución	Veinte (20) días
Valor del contrato	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.793.254)
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE
Supervisor	***Ingeniero Orlando Paz Rondón - Docente***

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018, identificado con Nit No 901.236.041-4, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con resolución adjudicación No 0924 de Noviembre 30 de 2018, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 318 DE 2018 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE, de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 318 DE 2018. **C)** Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 318 DE 2018, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D)** Que mediante Resolución No. 0866 del 15 de noviembre de 2018 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 318 DE 2018 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE". **E)** Que se recibieron catorce (14) manifestaciones de interés, se realizó sorteo y se levantó acta de consolidación de oferentes quedando diez (10) interesados habilitados para presentar propuesta, conforme a los términos establecidos en el respectivo cronograma del proceso. **F)** Que se recibieron propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso, presentándose dos (02) proponentes. **G)** El comité evaluador emitió el respectivo informe, con único proponente, el cual fue

publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. H) Que como resultado de ese informe de evaluación final el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018**, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. J) Dado que el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018 cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la No 0924 de Noviembre 30 de 2018, la cual en el artículo primero resuelve: *"Adjudicar el contrato proveniente de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 318 DE 2018, que tiene por objeto* "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE", *al* CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018, identificado con Nit No 901.236.041-4, *por un valor total de* CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.793.254), Soportados en la disponibilidad presupuestal No. 64418 del 6 de Noviembre de 2018, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada con el mayor puntaje" K) Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 318 DE 2018. **F)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley **PRIMERA.- Objeto:** "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	11,00
1,2	DESMONTE ARCHIVADOR	Und	4,00
1,3	DESMONTE MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	99,12
1,4	DEMOLICION PISO Y ENCHAPE	M2	106,24
1,5	DESMONTE MARCO Y PUERTA	Und	28,00
1,6	DESMONTE VENTANAS	Und	26,67
1,7	DEMOLICION MURO	M2	508,58
1,8	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	101,43
1,9	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	257,21
1,10	DESMONTE AIRE ACONDICIONADO	UND	13,00
1,11	DESMONTE LAMPARAS	UND	38,00
1,12	DESMONTE VENTILADORES	UND	12,00
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	84,68

2,2	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	22,05
2,2	PAÑETE LISO 1:3	M2	97,35
2,3	ESTUCO	M2	97,35
3	**CIELO RASO**		
3,1	CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	116,00
4	**CONCRETOS**		
4,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	37,81
4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	82,97
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	82,97
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	37,40
4,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	23,00
5	**PINTURA Y RESANES**		
5,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	832,20
5,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	141,26
5,3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	47,65
5,4	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	100,20
6	**CARPINTERIA METALICA**		
6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	20,94
6,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	7,96
6,3	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	6,74
6,4	ESCALERA METÁLICA SOPORTADA POR 3 VIGAS TRASVESALES CON UNA SECCIÓN DE 220MMX160MMX2.5MM Y LONGITUD DE 6MTS, PELDAÑOS DE 0,30MTSX1.20 EN LÁMINA ALFAJOR DE 1/8 PASAMANOS TIPO INSTITUCIONAL EN TUBERÍA REDONDA AGUAS NEGRAS DE 1" 1/2 INCLUYE BASE ANTICOORSIVA Y ELEMENTOS DE ANCLAJE INC. CUBIERTA.	UND	1,00
7	**OTROS**		
7,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	78,50
8	**INSTALACION ELECTRICA**		
8,1	PARCIAL AEREA EMT COMPLETA	ML	1,00

8,2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	24,00
8,3	LÁMPARA LED 36W ACRILICA SOBREPONER	UND	17,00
8,4	INSTALACION SALIDA TV. INTERNET. COMPLETA	UND	5,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	20,00
8,6	PUNTO ELECTRICO SALIDA LUMINARIA Y/O TOMACORRIENTE	UND	26,00

TERCERA.- Término de Duración: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días. **CUARTA.-** Valor del contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($149.793.254) INCLUIDO IVA** conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	11,00	$ 34.600,00	$ 380.600,00
1,2	DESMONTE ARCHIVADOR	Und	4,00	$ 96.400,00	$ 385.600,00
1,3	DESMONTE MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	99,12	$ 8.350	$ 827.652,00
1,4	DEMOLICION PISO Y ENCHAPE	M2	108,24	$ 39.500,00	$ 4.275.480,00
1,5	DESMONTE MARCO Y PUERTA	Und	28,00	$ 23.200,00	$ 649.600,00
1,6	DESMONTE VENTANAS	Und	26,67	$ 23.200,00	$ 618.744,00
1,7	DEMOLICION MURO	M2	508,58	$ 17.800,00	$ 9.052.724,00
1,8	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	101,43	$ 9.720,00	$ 985.899,60
1,9	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	257,21	$ 19.853,00	$ 5.106.330,57
1,10	DESMONTE AIRE ACONDICIONADO	UND	13,00	$ 109.100,00	$ 1.418.300,00
1,11	DESMONTE LAMPARAS	UND	38,00	$ 32.300,00	$ 1.227.400,00
1,12	DESMONTE VENTILADORES	UND	12,00	$ 32.300,00	$ 387.600,00
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	84,65	$ 89.200,00	$ 7.550.780,00

2,2	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	22,05	$ 154.200,00	$ 3.400.110,00
2,2	PAÑETE LISO 1:3	M2	97,35	$ 19.200,00	$ 1.869.072,00
2,3	ESTUCO	M2	97,35	$ 8.600,00	$ 837.188,50
3	**CIELO RASO**				
3,1	CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	116,00	$ 54.300,00	$ 6.298.800,00
4	**CONCRETOS**				
4,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	37,81	$ 81.620,00	$ 3.086.052,20
4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	82,97	$ 21.518,00	$ 1.785.348,46
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	82,97	$ 62.400,00	$ 5.177.328,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	37,40	$ 10.050,00	$ 375.870,00
4,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	23,00	$ 32.100,00	$ 738.300,00
5	**PINTURA Y RESANES**				
5,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	832,20	$ 12.100,00	$ 10.069.640,57
5,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	141,26	$ 9.260,00	$ 1.308.067,60
5,3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	47,65	$ 10.400	$ 495.560,00
5,4	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	100,20	$ 3.650	$ 365.730,00
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	20,94	$ 232.480,00	$ 4.868.131,20
6,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	7,96	$ 196.300,00	$ 1.562.548,00
6,3	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	6,74	$ 61.100,00	$ 411.814,00

6,4	ESCALERA METÁLICA SOPORTADA POR 3 VIGAS TRASVESALES CON UNA SECCIÓN DE 220MMX160MMX2.5MM Y LONGITUD DE 6MTS, PELDAÑOS DE 0,30MTSX1,20 EN LÁMINA ALFAJOR DE 1/8 PASAMANOS TIPO INSTITUCIONAL EN TUBERÍA REDONDA AGUAS NEGRAS DE 1" 1/2 INCLUYE BASE ANTICOORSIVA Y ELEMENTOS DE ANCLAJE INC. CUBIERTA.	UND	1,00	$19.030.380,00	$ 19.030.380,00
7	**OTROS**				
7,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	78,50	$ 32.400,00	$ 2.543.400,00
8	**INSTALACION ELECTRICA**				
8,1	PARCIAL AEREA EMT COMPLETA	ML	41,45	$ 26.750,00	$ 1.108.824,68
8,2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	24,00	$ 291.980,00	$ 7.007.520,00
8,3	LÁMPARA LED 36W ACRILICA SOBREPONER	UND	17,00	$ 172.980,00	$ 2.940.660,00
8,4	INSTALACION SALIDA TV. INTERNET. COMPLETA	UND	5,00	$ 51.200,00	$ 256.000,00
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	20,00	$ 265.400,00	$ 5.308.000,00
8,6	PUNTO ELECTRICO SALIDA LUMINARIA Y/O TOMACORRIENTE	UND	26,00	$ 26.100,00	$ 678.600,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**114.389.655**

ADMINISTRACION		**20%**		**22.877.931,08**
IMPREVISTOS		**5%**		**5.719.482,77**
UTILIDAD		**5%**		**5.719.482,77**
IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**		**1.086.701,73**
TOTAL AIU INC. IVA				**35.403.598,34**

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU	**149.793.254**

QUINTA.- Forma de pago: El "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR tiene previsto pagar el 100% del Valor total del Contrato una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la obra, previa presentación, aprobación y entrega de la misma a la Supervisión y del informe correspondiente debidamente aprobado. Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor. Los pagos están supeditados al PAC de la INSTITUCIÓN. **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 64418 del 6 de Noviembre de 2018 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) RUBRO: A-2-0-4-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES. **SEPTIMA.- Obligaciones Generales del contratista:** 1.Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **OCTAVA: Obligaciones Específicas:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. 3. Las demás que se establezcan por el Supervisor Y/o la Institución. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades

respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). e) EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de manejo ambiental. h) Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP:** Éste se obliga a: 1) Facilitar la información suficiente y la colaboración necesaria para que EL contratista pueda desarrollar su trabajo en función del correcto desarrollo del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 4) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al ITFIP toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión del Ingeniero Orlando Paz Rondón, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará

aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES: EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del ITFIP, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Dirección Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada No. 320 de 2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE – ESPINAL / TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3212403104
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: joseguillermosalazar12@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, el día 6 de Diciembre de 2018.

EL ITFIP,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector ITFIP

EL CONTRATISTA,

Jose Guillermo Salazar.
C.C. 1.90.038.819

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ITFIP 2018
NIT. No 901.236.041-4

ORLANDO PAZ BONDON
SUPERVISOR

Adriana M. Leiva C.

Proyectó y Vo.Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Profesional de apoyo área de contratación

Revisó y Vo. Bo. Luz Yneth Zarta Osuna
Vicerrector Administrativo

Vo. Bo. GELBER GOMEZ ROZO
Asesor Jurídico ITFIP

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

OTROSI No. 2 AL CONTRATO 351 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL ITFIP Y EL CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018.

Contrato No.	351
Fecha del contrato	Diciembre 06 de 2018
Contratista	**CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018.**
Plazo de ejecución	Veinte (20) días.
Objeto del contrato	**CONSTRUCCION Y REMODELACION DE AREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C – PRIMERA FASE**
Supervisor	Ingeniero Orlando Paz Rondón – Docente.

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - **ITFIP**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y, por otra parte, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**, identificado con C.C. No. 1.019.003.817 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018**, identificada con Nit. No. 901.236.041-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí de modificación en el sentido de adicionar condiciones técnicas, valor y plazo al contrato 351 de 2018, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** El **ITFIP** y el **CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018** suscribieron el contrato 351 de 2018, cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y REMODELACION DE AREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C – PRIMERA FASE". **B)** Que el contrato se pactó por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($149.793.254). C)** Que el contrato se pactó por un plazo de 20 días, siendo que el acta de inicio del mismo se suscribió el pasado 10 de Diciembre de 2018. **C)** De igual forma el contrato se suspendió el día 20 de Diciembre de 2018 y una vez superadas las causas de la suspensión se dio reinicio al mismo el día 25 de febrero de 2019. **D)** Que en la misma fecha del reinicio, el contratista y el supervisor suscribieron un acta de comité técnico No. 3 en la que ponen de manifiesto la necesidad de adicionar cantidades de obras, valor y 30 días más de plazo al contrato 351 de 2018, justificando que tal adición es necesaria para *"(...) corregir la falta de elementos de refuerzo estructural mencionadas en el acta de suspensión y expuestas*

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

en el peritaje técnico que reposa en la carpeta del proyecto con lo cual se pretende mejorar las instalaciones educativas y garantizar la correcta ejecución del contrato.". E) De igual manera argumentan que el adicional se requiere *"Con el fin de realizar la remodelación bloque B2 modificando las oficinas de tesoreria y vicerrectoria administrativa."* F) Que conforme al acta de comité técnico de fecha 25 de febrero de 2019, los Items adicionales que se requieren son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	9,00	$ 34.600,00	$ 311.400,00
1,2	DESMONTE ARCHIVADOR	Und	4,00	$ 96.400,00	$ 385.600,00
1,3	DEMOLICIÓN PISO Y ENCHAPE	M2	29,00	$ 39.500,00	$ 1.145.500,00
1,4	DESMONTE MARCO Y PUERTA	Und	6,00	$ 23.200,00	$ 139.200,00
1,5	DESMONTE VENTANAS	M2	6,50	$ 23.200,00	$ 197.200,00
1,6	DEMOLICION MURO	M2	64,30	$ 17.800,00	$ 1.144.540,00
1,7	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	14,00	$ 9.720,00	$ 136.080,00
1,8	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	71,60	$ 19.853,21	$ 1.421.489,00
1,9	DESMONTE AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00	$ 109.100,00	$ 436.400,00
1,9	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00	$ 109.100,00	$ 436.400,00
1,10	DESMONTE LAMPARAS	UND	12,00	$ 32.300,00	$ 387.600,00
1,11	DESMONTE VENTILADORES	UND	8,00	$ 32.300,00	$ 258.400,00
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	16,50	$ 89.200,00	$ 1.471.800,00
2,2	MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	37,50	$ 45.300,00	$ 1.698.750,00
2,3	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	16,20	$ 154.200,00	$ 2.498.040,00
2,4	PAÑETE LISO 1:3	M2	49,20	$ 19.200,00	$ 944.640,00
2,5	ESTUCO	M2	49,20	$ 8.600,00	$ 423.120,00
3	**CONCRETOS**				
3,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	2,00	$ 81.620,00	$ 163.240,00

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	61,00	$	21.518,00	$	1.312.598,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	61,00	$	62.400,00	$	3.806.400,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	68,00	$	10.050,00	$	683.400,00
4,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	5,20	$	32.100,00	$	166.920,00
4	**PINTURA Y RESANES**						
4,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	95,50	$	12.100,00	$	1.155.550,00
4,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	29,14	$	9.260,00	$	269.836,00
4,3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	11,3	$	10.400	$	117.000,00
5	**CARPINTERIA METALICA**						
5,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	4,20	$	232.480,00	$	976.416,00
5,2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	2,40		196.300,00	$	471.120,00
6	**OTROS**						
6,1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	23,20	$	27.400,00	$	635.680,00
7	**INSTALACION ELECTRICA**						
7,1	PARCIAL AEREA EMT COMPLETA	ML	45,30	$	26.750,00	$	1.211.775,00
7,2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	14,00	$	291.980,00	$	4.087.720,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO-KDK-DE TECHO	UND	12,00	$	265.400,00	$	3.184.800,00
8	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**						
8,1	ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLACA BLOQUE C SALÓN AULA 205C Y 206C SOBRE LA BIBLIOTECA. INSTALACIÓN DE VIGAS DE AMARRE,	GL	1,00	$	17.000.000,00	$	17.000.000,00

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

	ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINARÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA TERMINADA.						
8.2	TENDIDO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ENERGIA REGULADA DEL 1° PISO SEDE ANTIGUA ITFIP TENDIDO CABLE DE NUEVOS PUNTOS DE RED PRIMER SALON: TRES PUNTOS DE RED, 1 ACCESS POINT, 1 PUNTO DE RED PROFESOR Y 1 PUNTO DE RED PARA TELEVISOR SEGUNDO SALON: ONCE PUNTOS DE RED, 1 ACCESS POINT, 11 PUNTOS DE RED PARA PUESTOS DE TRABAJO Y 1 PUNTO DE RED PARA TELEVISOR TERCER SALON: TRES PUNTOS DE RED, 1 ACCESS POINT, 1 PUNTO DE RED PROFESOR Y 1 PUNTO DE RED PARA TELEVISOR TENDIDO DE CABLE 3X12 PARA ENERGIA REGULADA INSTALACIÓN DE CANALETA INSTALACIÓN FACE PLACE PONCHADO DE JACKS INSTALACIÓN DE PATCH PANNEL Y ORGANIZADORES RACKEADO Y CONEXIONADO FÍSICO DE EQUIPOS DE RED INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN OBRA CIVIL DE CRUCES ENTRE MUROS PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE RED DOCUMENTACIÓN	GL	1,00	$ 8.224.008,99	$	8.224.008,00	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS						

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ADMINISTRACION		20%		$11.380.624
IMPREVISTOS		5%		$2.845.131
UTILIDAD		5%		$2.845.131
IVA SOBRE UTILIDAD		19%		$540.575
TOTAL AIU INC. IVA				$17.611.362

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU	$74.513.984

G) Con el propósito de resolver la solicitud radicada por el **CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018,** se procede a la revisión y verificación de la misma encontrándose viable dado que la justificación técnica fue aprobada por el ingeniero a cargo de la supervisión del contrato 351 de 2018 y dado que el contrato se encuentra en plazo de ejecución. H) Así, estando el Contrato en tiempo de ejecución y estando de acuerdo las partes, se accede a la solicitud del **CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018,** en el sentido de modificar las condiciones técnicas, el valor y plazo del contrato 351 de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que los ítems adicionales presentados en el acta de comité técnico No. 3 se encuentran dentro del promedio a contratar, dado que la adición en valor no superaría el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. I) Así, con fundamento en el acta de comité técnico No. 3 y en la aprobación del Ordenador del Gasto, la oficina de presupuesto expidió el CDP No. 15519 de fecha 26 de febrero de 2019 con el propósito de adicionar el valor del contrato en la suma de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte. ($74.513.984). J) En este sentido el valor del contrato quedará en la Suma de Doscientos Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte. ($224.307.238). K) Conforme a lo anterior, el contrato 351 de 2018 se modifica y quedará así: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO 351 DE 2018, LA CUAL QUEDARA ASI: **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	11,00	$34.600	$380.600
1,2	DESMONTE ARCHIVADOR	Und	4,00	$96.400	$385.600
1,3	DESMONTE MUROS DIVISORIOS NO ESTRUCTURALES	M2	99,12	$8.350	$827.652
1,4	DEMOLICION PISO Y ENCHAPE	M2	108,24	$39.500	$4.275.480

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

1,5	DESMONTE MARCO Y PUERTA	Und	28,00	$23.200	$649.600
1,6	DESMONTE VENTANAS	Und	26,67	$23.200	$618.744
1,7	DEMOLICION MURO	M2	508,58	$17.800	$9.052.724
1,8	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	101,43	$9.720	$985.899
1,9	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	257,21	$19.853	$5.106.384
1,10	DESMONTE AIRE ACONDICIONADO	UND	13,00	$109.100	$1.418.300
1,11	DESMONTE LAMPARAS	UND	38,00	$32.300	$1.227.400
1,12	DESMONTE VENTILADORES	UND	12,00	$32.300	$387.600
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	84,65	$89.200	$7.550.780
2,2	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	22,05	$154.200	$3.400.110
2,3	PAÑETE LISO 1:3	M2	97,35	$19.200	$1.869.072
2,4	ESTUCO	M2	97,35	$8.600	$837.188
3	**CIELO RASO**				
3,1	CIELO RASO EN DRYWALL INC. ESTRUCTURA Y PINTURA	M2	116,00	$54.300	$6.298.800
4	**CONCRETOS**				
4,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	37,81	$81.620	$3.086.052
4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	82,97	$21.518	$1.785.348
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CERAMICA PISO	M2	82,97	$62.400	$5.177.328
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	37,40	$10.050	$375.870
4,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	23,00	$32.100	$738.300
5	**PINTURA Y RESANES**				
5,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	832,20	$12.100	$10.069.620
5,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	141,26	$9.260	$1.308.067
5,3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	47,65	$10.400	$495.560
5,4	PINTURA ESMALTE PARA ORNAMENTACIÓN Y/O CARPINTERÍA METÁLICA	ML	100,20	$3.650	$365.730
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO.	M2	20,94	$232.480	$4.868.131

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

6.2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	7,96	$196.300	$1.562.548
6.3	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	6,74	$61.100	$411.814
6.4	ESCALERA METÁLICA SOPORTADA POR 3 VIGAS TRASVESALES CON UNA SECCIÓN DE 220MMX160MMX2.5MM Y LONGITUD DE 6MTS, PELDAÑOS DE 0,30MTSX1,20 EN LÁMINA ALFAJOR DE 1/8 PASAMANOS TIPO INSTITUCIONAL EN TUBERÍA REDONDA AGUAS NEGRAS DE 1" 1/2 INCLUYE BASE ANTICOORSIVA Y ELEMENTOS DE ANCLAJE INC. CUBIERTA.	UND	1,00	$19.030.380	$19.030.380
7	**OTROS**				
7.1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	78,50	$32.400	$2.543.400
8	**INSTALACION ELECTRICA**				
8.1	PARCIAL AEREA EMT COMPLETA	ML	41,45	$26.750	$1.108.824
8.2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	24,00	$291.980	$7.007.520
8.3	LÁMPARA LED 36W ACRILICA SOBREPONER	UND	17,00	$172.980	$2.940.660
8.4	INSTALACION SALIDA TV. INTERNET COMPLETA	UND	5,00	$51.200	$256.000
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	20,00	$265.400	$5.308.000
8.6	PUNTO ELECTRICO SALIDA LUMINARIA Y/O TOMACORRIENTE	UND	26,00	$26.100	$678.600

ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y SUSPENSIÓN DE PUNTOS HIDROSANITARIOS	Und	9,00	$ 34.600,00	$ 311.400,00
1.2	DESMONTE ARCHIVADOR	Und	4,00	$ 96.400,00	$ 385.600,00
1.3	DEMOLICION PISO Y ENCHAPE	M2	29,00	$ 39.500,00	$ 1.145.500,00

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

1,4	DESMONTE MARCO Y PUERTA	Und	6,00	$ 23.200,00	$ 139.200,00
1,5	DESMONTE VENTANAS	M2	8,50	$ 23.200,00	$ 197.200,00
1,6	DEMOLICION MURO	M2	64,30	$ 17.800,00	$ 1.144.540,00
1,7	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	14,00	$ 9.720,00	$ 136.080,00
1,8	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	71,60	$ 19.853,21	$ 1.421.489,00
1,9	DESMONTE AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00	$ 109.100,00	$ 436.400,00
1,9	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00	$ 109.100,00	$ 436.400,00
1,10	DESMONTE LAMPARAS	UND	12,00	$ 32.300,00	$ 387.600,00
1,11	DESMONTE VENTILADORES	UND	8,00	$ 32.300,00	$ 258.400,00
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
2,1	CONSTRUCCION MURO LADRILLO A LA VISTA	M2	16,50	$ 89.200,00	$ 1.471.800,00
2,2	MURO EN BLOQUE ARCILLA #5	M2	37,50	$ 45.300,00	$ 1.698.750,00
2,3	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	16,20	$ 154.200,00	$ 2.498.040,00
2,4	PAÑETE LISO 1:3	M2	49,20	$ 19.200,00	$ 944.640,00
2,5	ESTUCO	M2	49,20	$ 8.600,00	$ 423.120,00
3	**CONCRETOS**				
3,1	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	2,00	$ 81.620,00	$ 163.240,00
4,2	ALISTADO/AFINADO PISO MORTERO 1:4 h=4	M2	61,00	$ 21.518,00	$ 1.312.598,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION GERAMICA PISO	M2	61,00	$ 62.400,00	$ 3.806.400,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION GUARDA ESCOBA	ML	68,00	$ 10.050,00	$ 683.400,00
4,5	COLUMNETA CONCRETO 3000 PSI SECCION 20X20	ML	5,20	$ 32.100,00	$ 166.920,00
4	**PINTURA Y RESANES**				
4,1	VINILO TIPO I SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	95,50	$ 12.100,00	$ 1.155.550,00
4,2	RESANE GENERAL EN MUROS Y PLACA TECHO	M2	29,14	$ 9.260,00	$ 269.836,00

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

4.3	PINTURA ESMALTE ORNAMENTACIÓN LAMINA LLENA	M2	11,3	$ 10.400	$ 117.000,00
5	**CARPINTERIA METALICA**				
5.1	PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL.=18 , SEGÚN DISEÑO	M2	4,20	$ 232.480,00	$ 976.416,00
5.2	SUMUNISTRO E INSTALACION DE VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	2,40	196.300,00	$ 471.120,00
6	**OTROS**				
6.1	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 16 KMS MAQUINA	M3	23,20	$ 27.400,00	$ 635.680,00
7	**INSTALACION ELECTRICA**				
7.1	PARCIAL AEREA EMT COMPLETA	ML	45,30	$ 26.750,00	$ 1.211.775,00
7.2	LÁMPARA TIPO PANEL LED DE INCRUSTAR CUADRADO DE 60 X 60 CMS DE 50 W	UND	14,00	$ 291.980,00	$ 4.087.720,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION VENTILADOR TIPO KDK DE TECHO	UND	12,00	$ 265.400,00	$ 3.184.800,00
8	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**				
8.1	ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLACA BLOQUE C SALÓN AULA 205C Y 206C SOBRE LA BIBLIOTECA. INSTALACIÓN DE VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINARÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA TERMINADA.	GL	1,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00
8.2	TENDIDO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ENERGIA REGULADA DEL 1° PISO SEDE ANTIGUA ITFIP TENDIDO CABLE DE NUEVOS PUNTOS DE RED PRIMER SALON: TRES PUNTOS DE RED, 1 ACCESS POINT, 1 PUNTO DE RED PROFESOR Y 1 PUNTO DE RED PARA TELEVISOR SEGUNDO SALON: ONCE PUNTOS DE RED, 1 ACCESS POINT, 11 PUNTOS DE RED PARA PUESTOS DE TRABAJO Y 1 PUNTO DE RED PARA TELEVISOR	GL	1,00	$ 8.224.008,99	$ 8.224.008,00

ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

	TERCER SALON: TRES PUNTOS DE RED, 1 ACCESS POINT, 1 PUNTO DE RED PROFESOR Y 1 PUNTO DE RED PARA TELEVISOR TENDIDO DE CABLE 3X12 PARA ENERGIA REGULADA INSTALACIÓN DE CANALETA INSTALACIÓN FACE PLACE PONCHADO DE JACKS INSTALACIÓN DE PATCH PANNEL Y ORGANIZADORES RACKEADO Y CONEXIONADO FÍSICO DE EQUIPOS DE RED INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN OBRA CIVIL DE CRUCES ENTRE MUROS PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE RED DOCUMENTACIÓN				

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO 351 DE 2018, LA CUAL QUEDARA ASI: **TERCERA.- Termino de Duración:** El plazo de ejecución del contrato es de cincuenta (50) días. **CLAUSULA TÉRCERA.-** MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 351 DE 2018, LA CUAL QUEDARA ASI: **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de Doscientos Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte. ($224.307.238). **CLAUSULA TÉRCERA.-** ***Domicilio contractual:*** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Espinal, a los 28 días de febrero de 2019.

Por el ITFIP

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

EL CONTRATISTA

JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO
Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018.

Orlando Díaz Rondón
Supervisar

Proyectó y Vo.Bo.
Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario

Revisó y Vo. Bo. Luz Nireth Zartha Osuna
Vicerrectora Administrativa

Vo. Bo. Gelber Gómez Rozo
Asesor Jurídico ITFIP

ACTA DE TERMINACION RECIBO DE SATISFACCION				
Fecha:	06	09	2019	
	Día	Mes	Año	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATO No.:	351 de Diciembre de 2018		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE."		
VALOR INICIAL	149.793.254.00 PESOS M/C	PLAZO INICIAL	20 días
VALOR ADICION	74.513.984.00 PESOS M/C	PLAZO PRORROGA	30 días
FORMA DE PAGO:	Pago por actas parciales una vez cumplidas las actividades del objeto contractual por parte del contratista, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por parte del supervisor del contrato.		

GARANTÍA UNICA	Amparos	Valor	Vigencia
	CUMPLIMIENTO	14.979.325.40	06/12/2018 hasta 26/06/2019
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	14.979.325.40	06/12/2018 hasta 26/12/2021
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	14.979.325.40	26/12/2018 hasta 26/12/2023

Se reunieron: **ORLANDO PAZ RONDON** supervisor del contrato No. 351 de Diciembre de 2018 y **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO,** en calidad de contratista, para reiniciar el contrato No. 351 de Diciembre del 2018.

DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	**ORLANDO PAZ RONDON**
	Cargo	Director de programa de Ingeniería Civil
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**
	Identificación	Representante legal
		CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018

Hoy, 06 de Septiembre de 2019, se reunieron las partes para realizar acta de finalización del contrato No. 351 de 2018, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato, así:

fecha de inicio	**10 de Diciembre de 2018**
fecha inicial de finalización	**30 de diciembre de 2018**
fecha suspensión 1	**20 de diciembre de 2018**
fecha reinicio 1	**25 de febrero de 2019**
fecha suspensión 2	**08 de marzo de 2019**
fecha reinicio 2	**19 de Agosto de 2019**
fecha terminación	**06 de Septiembre de 2019**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

ORLANDO PAZ SONDON SUPERVISOR	**JOSE GUILLERMO SALAZAR** **REP. LEGAL**
Supervisor	Contratista.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

El Espinal, 10 de Noviembre de 2018

Señores
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (ITFIP)

REF. Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Proceso No 318 de 2018

Respetados señores:

Los suscritos, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** y **FREDY CARVAJAL CORTEZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B, Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C - PRIMERA FASE,** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**(%) PARTICIPACIÓN**
SIASING LTDA.	10%
JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO	90%

3. El Consorcio se denomina

CONSORCIO CONSTRUCCION Y REMODELACION ITFIP 2018

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El Representante Legal del Consorcio es JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con C.C. No. 1.019.003.817 de BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: Manzana 2 casa número 3 barrio Betania campestre El Espinal – Tolima

Dirección electrónica joseguillermosalazar12@gmail.com

Teléfono y fax 0328481842

Celular 3212402104

En constancia, se firma en El Espinal - Tolima, a los días 10 de Noviembre de 2018 de 2018.

FREDY CARVAJAL CORTES
C.C. 93.122.703

JOSE GUILLERMO SALAZAR D.
C.C. 1.019.003.817

El Espinal, Noviembre 06 de 2018

SEÑORES
JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO
C.C. No. 1.019.003.817
Manzana K2 Casa No. 3 B/Betania Campestre
Espinal /Tolima

REF. Comunicación de aceptación de la oferta - Invitación pública de mínima cuantía **No.** 314 de 2018.

Respetado Señor (a)

De manera atenta me permito comunicarle que una vez revisado el precio presentado y los requisitos habilitantes de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, el ITFIP-Institución de Educación Superior **ACEPTA** su oferta, por medio de la cual usted se acoge a las condiciones establecidas en la Invitación de Mínima Cuantía No.314 , la cual tiene por objeto **"CONTRATAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA POR EL VENDAVAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARREGLO DE CANALETAS DEL GIMNASIO."** ofertando por **DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($16.085.674)**

Garantías: Conforme a la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario que el ITFIP exija la presentación de una póliza que cubra:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Indemnidad: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ITFIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

Seguridad Social: De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Plazo de Ejecución El plazo para realizar la suscripción es de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Forma de Pago: EL ITFIP realizará el pago total una vez cumplido el objeto contractual por parte del contratista, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

De conformidad con el numeral 6 del Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, se informa al contratista que el supervisor designado es:

- **Supervisor designado: ORLANDO PAZ RONDON,** Docente.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA INSTITUCION mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. LA INSTITUCION podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación LA INSTITUCION y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Vicerrectoría Administrativa, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Jurídico y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato.

Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del LA INSTITUCION, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

Por último, con fundamento en el numeral 7° Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Proyectó Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario

Vo. Bo. Gelber Gómez Rozo
Asesor jurídico

Revisó y Vo. Bo. LUZ YANETH ZARTA OSUNA
Vicerrectora Administrativa

ACTA DE TERMINACION RECIBO DE SATISFACCION				
Fecha:	30	11	2018	CONTRATO DE OBRA
	Día	Mes	Año	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
CONTRATO o CONVENIO No.:	314 de Noviembre De 2018			
OBJETO:	**"REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA POR EL VENDAVAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARREGLO DE CANALETAS DEL GIMNASIO"**			
VALOR INICIAL	$16.085.674,00 M/te		PLAZO:	30 DIAS
GARANTÍA UNICA	Amparos		Valor	Vigencia
	cumplimiento		1.608.567.40	06/11/2018 hasta 06/06/2019
	pago de salarios, prestaciones sociales		1.608.567.40	06/11/2018 hasta 06/12/2021
	estabilidad y calidad de la obra		1.608.567.40	06/12/2018 hasta 06/12/2023

Se reunieron: **ORLANDO PAZ RONDON** supervisor del contrato No. 314 de Noviembre de 2018 **y JOSE GUILLERMO SALAZAR ,** en calidad de contratista para dar terminación al contrato de obra No. 314 de Noviembre de 2018

DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	**ORLANDO PAZ RONDON**
	Cargo	Director de programa de Ingeniería Civil
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**
	Identificación	CC. 1.019.003.817 expedida en Bogotá D.C.

Hoy, 30 de Noviembre de 2018, las partes hacen constar la fecha de iniciación y terminación, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato número 314-2018, así:

FECHA DE INICIACIÓN	**15 de Noviembre de 2018**
FECHA DE TERMINACION	**30 de Noviembre de 2018**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

ORLANDO PAZ RONDON SUPERVISOR	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** CONTRATISTA
Supervisor	Contratista

El Espinal, Febrero 09 de 2018.

Señores
CONSORCIO MANTENIMIENTO 2018
Manzana K2 Casa 3 Barrio Betania Campestre
Espinal / Tolima

REF. Comunicación de aceptación de la oferta - Invitación pública de mínima cuantía **No.** 119 de 2018.

Respetados Señores (as)

De manera atenta me permito comunicarle que una vez revisado el precio presentado y los requisitos habilitantes de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, el ITFIP-Institución de Educación Superior **ACEPTA** su oferta, por medio de la cual usted se acoge a las condiciones establecidas en la Invitación de Mínima Cuantía No.119, la cuál tiene por objeto "**MANTENIMIENTO CIELO RASO Y CUBIERTA SALONES TERCER PISO BLOQUE A Y PINTURA BAJO PLACA PARA CORREDORES BLOQUE A"** ofertando por **Diecisiete Millones Trecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. ($17.394.835)**

Garantías: Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, La entidad considera necesario exigir las siguientes garantías:

Cumplimiento del Contrato		
a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	10% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato
b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;		
c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales		
d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		

Pago de salarios prestaciones sociales Legales e Indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5%delvalor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del Contrato En todo caso no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Todo el periodo de ejecución del contrato
Estabilidad y calidad de la obra los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	10% del valor del contrato	Un (01) año contado a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a Satisfacción de la obra.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás Sanciones impuestas por la Institución se informa a las entidades respectivas. **PARAGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del incumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

Indemnidad: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ITFIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

Seguridad Social: De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Plazo de Ejecución: El término del contrato se pactaría por quince (15) días contados a

partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Forma de Pago: El pago se realizará una vez se ejecute el objeto correspondiente, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acta de medición de ejecución de cantidades de obra firmadas por el supervisor o interventor con el fin de verificar el cumplimiento de los ítems contratados por la Institución, inclusión del pago en PAC y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, se informa al contratista que el supervisor designado es:

- **Supervisor designado:** Orlando Paz Rondón, Docente.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA INSTITUCION mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. LA INSTITUCION podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación LA INSTITUCION y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Vicerrectoria Administrativa, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor

con el visto bueno del Jurídico y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del LA INSTITUCION, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

Por último, con fundamento en el numeral 7° Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Proyectó: Sandra Paola Sánchez Vargas
Profesional Universitario

Vo. Bo. Sandra Paola Sánchez Vargas
Asesora jurídica (e)

Revisó y Vo. Bo. Luz Yineth Zarta Osuna
Vicerrectora Administrativa

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	VIGENCIA
119	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2018	2018

OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO CIELO RASO Y CUBIERTA SALONES TERCER PISO BLOQUE A Y PINTURA BAJO PLACA PAR CORREDORES BLOQUE A

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAUSAL DE TERMINACION
OBRA	09/02/2018	15 DIAS	16/02/2018	27/02/2018	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS	1.ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018. 2. ACTA DE TERMINACION RECIBO SATISFACCION DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.

CDP	FECHA EXPEDICION CDP	RUBRO	DETALLE	FUENTE DE LOS RECURSOS	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DEL REGISTRO
10618	26/01/2018	A-2-0-4-5-1	Mantenimiento de Bienes Inmuebles	PROPIOS	53218	16/02/2018

BALANCE FINANCIERO

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$17.894.835
VALOR REDUCIDO	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$17.894.835
VALOR PAGADO	$17.894.835
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO (VALOR A PAGAR FACTURA)	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO (VALOR PAGADO + VALOR CAUSADO NO PAGADO)	$17.894.835
SALDO DEL CONTRATO (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO)	$0

ESTADO ACTUAL DE POLIZAS DEL CONTRATO

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No.	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA	CUMPLIMIENTO	605-47-994000063219	$1.739.483,50	09/02/2018	01/07/2018
	PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES		$869.741,75	09/02/2018	01/03/2021
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		$1.739.483,50	UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA	
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	605-74-994000032820	$156.248.400,00	09/02/2018	01/03/2018

DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO

Las partes declaran que:

1. El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
2. En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
3. El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
4. El contratista manifiesta que la institución Educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.
5. Dejan constancia que no tienen reclamación alguna a lo incluido en esta acta, renunciando a cualquier demanda o requerimiento posterior en contra de la entidad y/o cualquier otra autoridad administrativa. La presente acta se firma con fundamento en la documentación que reposa en la carpeta del contrato.
6. El saldo a favor del contratista se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, una vez efectuado el pago, las partes quedan a Paz y Salvo por todo concepto.

Para Constancia se firma por las partes en el municipio del Espinal - Tolima el

Por el ITFIP

MARIO FERNANDO DIAZ RAVA
RECTOR

EL CONTRATISTA

JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO
cedula / Nit 1.019.003.817
Representante legal Consorcio Mantenimiento 2018.

ORLANDO PAZ RONDON
Supervisor (a) contrato No. 119 de 2018

Proyectó y Vo Bo
Sandra Paola Sanchez Vargas
Profesional Universitario

Revisó y Vo Bo Luz Ymelda Zarta Ocoro
Vicerrectora Administrativa

Vo Bo. Carlos Gómez Rozo
Asesor Jurídico ITFIP

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

El Espinal, 02 de febrero de 2018

Señores
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (ITFIP)

REF. Selección de Mínima Cuantía No. 119 de 2018

Respetados señores:

Los suscritos, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** y **FREDY CARVAJAL CORTEZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO CIELO RASO Y CUBIERTA SALONES TERCER PISO BLOQUE A Y PINTURA BAJO PLACA PARA CORREDORES BLOQUE A,** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**(%) PARTICIPACIÓN**
SIASING LTDA.	10%
JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO	90%

3. El Consorcio se denomina

CONSORCIO MANTENIMIENTO2018

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El Representante Legal del Consorcio es JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con C.C. No. 1.019.003.817 de BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: Manzana 2 casa número 3 barrio Betania campestre El Espinal – Tolima

Dirección electrónica joseguillermosalazar12@gmail.com

Teléfono y fax 0328481842

Celular 3212402104

En constancia, se firma en El Espinal - Tolima, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

FREDY CARVAJAL CORTES
C.C. 93.122.703

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'.
C.C. 1.019.003.817

CONTRATO 161/2017 CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS

CONTRATO No	**161/2017**
CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ESPINAL NIT 900.735.997-7.
CONTRATISTA	JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VIENTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCT ($ 121.183,561) INCLUIDO AIU DE 20%
DETERMINACIÓN DEL PRECIO	PRECIOS GLOBALES FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS CANTIDADES NO SE REVISARÁN NI REEVALUARÁN
DIRECCIÓN DE OBRA	LOTE 2-2 CALLE1 CONTIGUO B/TALURA ESPINAL (TOL)
CIUDAD	ESPINAL (TOL)

Entre los suscritos **CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.177.984 de Bogotá**, quien actúa en nombre y representación legal de **UNION TEMPORAL ESPINAL** con NIT 900.735.997-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por otra **JOSE GUILLEMRO SALAZAR** , identificado con cédula de ciudadanía 1.019.003.817, quien actúa en nombre bajo su propio nombre y que para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas por la legislación vigente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a HACER LA CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS, ubicado en el lote 2-2 calle contiguo al B/Talura Espinal (Tol).**Parágrafo: EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta las especificaciones y condiciones técnicas de los trabajos los cuales están contenidos en los planos y que se obliga a ejecutarlos cumpliendo estrictamente con ellos.

APROBADO POR:
Firma:
Ing. Fa[illegible] Romero
Gerente de Construcciones

12

CONTRATO 161/2017 CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: Corresponde a la suma de CIENTO VIENTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCT ($ 121,183,561) INCLUIDO AIU DE 20%

PARAGRAFO PRIMERO: - El sistema del presente contrato es a **PRECIOS UNITAROS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**, es decir permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato y las cantidades de obra relacionadas en el anexo No.2, de conformidad con el alcance del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, conoce y acepta que los precios establecidos en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: 1. Cortes de obra de las actividades recibidas a conformidad, los pagos serán efectuados en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de la presentación de la factura de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATANTE** podrá descontar de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** incluyendo de la retención en garantía, las sumas que resulten como sanción de los incumplimientos, anticipos sin amortizar, retrasos por parte del **CONTRATISTA**, previo envío de una comunicación en la cual le informe el incumplimiento o retraso en la obra y el valor de la sanción o multa a descontar.

CLÁUSULA CUARTA.- TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren entregado por el **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable de las falencias encontradas, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen al **CONTRATANTE** por su culpa. Si en el desarrollo y ejecución del presente contrato **EL CONTRATANTE** se ve obligado a reparar, mantener o reconstruir obras cuya causa de intervención a su juicio corresponda a problemas de calidad y estabilidad de obra imputables al **CONTRATISTA**, éste podrá escoger entre solicitarle al **CONTRATISTA** que proceda a la reparación o contratar con un tercero. En ambos casos los costos serán sufragados en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato comienza el 16 de enero de 2017 hasta el 17 de marzo de 2017, fecha en que se suscribe por las partes o sus autorizados el acta de inicio.

Vo Bo
Juríd

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce plenamente las características y naturaleza de la obra a ejecutar, que conoce y tiene experiencia en este tipo de trabajos, que conoce el proceso constructivo a ejecutar, así como las condiciones de ubicación del proyecto y de logística del mismo, en consecuencia las anteriores variables no podrán ser tomadas como causa de afectación del desarrollo oportuno y adecuado del proyecto ni verse afectado su tiempo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Suministrar oportunamente la información que éste requiera para la planeación, organización y ejecución de las actividades objeto del contrato.
2) Pagar el valor total pactado a contra entrega de la obra de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales que para **EL CONTRATISTA**, se derivan de este Contrato, se pactan las siguientes:

1. Supervisar la adecuada ejecución del Objeto de este Contrato.
2. Suministrar el personal idóneo para realizar el objeto de este contrato.
3. Responder por daños a terceros, bienes u obras en construcción como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
4. Asumir todos los gastos generados por este trabajo que serán de su cargo (Materiales de seguridad industrial, equipos menores, Seguridad Social de Empleados, acarreos, Dotaciones, ensayos de laboratorios etc.).
5. Mantener indemne al **EL CONTRATANTE**, y al dueño de la obra contra toda demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal que labora en la obra y de su propio personal.
6. Recibir las áreas a intervenir con el fin de verificar especificaciones previas a la ejecución de las actividades objetos del contrato. En caso de encontrar no conformidades que afecten la correcta ejecución, deberá informar por escrito al residente de obra con el fin de recibir a satisfacción las áreas, en caso de no informar las irregularidades y bajo su responsabilidad ejecutar las actividades de pintura, asume las consecuencias de lo que haya que hacer, una vez se encuentren detalles posteriores que afecten el acabado final del producto y los costos a que haya lugar serán asumidos por dicha omisión.

7. Entregar su respectivo sitio de trabajo debidamente aseado y las labores ejecutadas limpias, en caso contrario, se ejecutaran por el **CONTRATANTE** y se descontaran los costos respectivos. En el caso de incumplimiento de este numeral el **CONTRATANTE**

procederá a realizar o reforzar las tareas de aseo y descontará al **CONTRATISTA** los valores generados.

8. Liquidar, pagar y acreditar ante **EL CONTRATANTE** o ante quien éste designe, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC-, cuando a ello haya lugar.
9. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos necesarios para la ejecución de las labores y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, de conformidad a las normas legales que regulan la materia.
10. Atender las indicaciones técnicas realizadas por **EL CONTRATANTE** y llevarlas a cabo, impartidas por el director de obra o residente del proyecto.
11. Asistir a los comités semanales de obra que se realicen y que convoque **EL CONTRATISTA.**
12. Facilitar el trabajo simultáneo de otro contratista de la obra.
13. Actuar con plena autonomía e independencia administrativa y técnica como sociedad independiente manteniendo en la obra personal idónea y calificada. Así mismo cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional.
14. Cumplir con los permisos de transito otorgados a EL CONTRATANTE y garantizar la libre circulación por el carril de vehiculos particulares, para tal fin EL CONTRATISTA debe designar una persona dedicada a esta labor.
15. Velar por el buen uso y manejo de los materiales entregados para la construcción de los diferentes elementos, donde los desperdicios que se encuentren por fuera de los cálculos de los diseñadores serán asumidos económicamente por **EL CONTRATISTA.**
16. Responder por las actividades objeto de este contrato hasta su total entrega al CONTRATANTE, para lo cual deberá prever todas las medidas de protección y tomar todas las precauciones necesarias en terrenos inclinados para el correcto desarrollo del contrato, pues la responsabilidad por los mismos será del **CONTRATISTA** hasta obtener el formato de recibo firmado por un representante del **CONTRATANTE** que para este fin está autorizado el Director de Proyecto ó el residente de obra.
17. Mantener permanentemente al frente de los trabajos y con una dedicación del 100% del tiempo una persona idónea con experiencia certificada con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de obras similares, que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.
18. Informarse respecto de la disponibilidad de materiales de construcción en el mercado local, debiendo mantener en su almacén de obra cantidades apropiadas y

razonables para ejecutar la obra según el programa de trabajo aprobado, con previsión de posible escasez. KUBIK LAB S.A.S no aceptará ninguna demora o reclamo del Proponente debido a fallas o escasez de materiales de construcción en el mercado local, que sean razonablemente previsibles.

19. Deberá abrir tantos frentes de trabajo como sean necesarios para cumplir con la programación de la obra. Por supuesto, cada frente de trabajo deberá contar con todos los recursos necesarios (equipos, materiales consumibles y cuadrillas). Adicionalmente deberá prever en sus costos los posibles tiempos muertos que se den al inicio, durante o a la finalización del proyecto, teniendo en cuenta la continua necesidad de coordinación e interacción con todas las demás actividades que se desarrollan en la obra hasta su finalización. De igual forma deberá tener en cuenta que no habrá ningún reconocimiento por horas extras diurnas o nocturnas, trabajos dominicales o festivos, como consecuencia de dar cumplimiento a la ejecución de dicho programa de trabajo.
20. Responder por el sistema y procedimiento constructivo, por su correcta elaboración cumpliendo las especificaciones que designen el CONTRATANTE; y adicionalmente por el buen funcionamiento y estabilidad de las obras que realizará, así como de la calidad de los materiales y buen manejo de equipos que utilicen para la ejecución.
21. Responder por las obras ejecutadas tanto en su integridad como en su conservación, siendo responsable de las mismas hasta su efectiva entrega al personal del **CONTRATANTE.**
22. Atender las solicitudes que sobre el retiro de cualquiera de los trabajadores empleados en la obra formule **EL CONTRATANTE,** y abstenerse de ingresar a cualquier trabajador que **EL CONTRATANTE** no considere adecuado para ejercer los trabajos aquí contratados.
23. Entregar al **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor al establecido, las actividades completamente terminadas y en condiciones de aseo y organización.
24. En caso de retrasos parciales, **EL CONTRATANTE,** está en la autonomía de contratar con un tercero las actividades que estén marcando el atraso y pagará estas a precios del mercado, en caso de ser estos mayores a los pactados en la oferta se descontaran las diferencias al **EL CONTRATISTA** sin ningún tipo de perjuicio o reclamación futura por parte de este hacia **EL CONTRATANTE.**
25. Responder en su totalidad por el cuido de equipos o materiales de su propiedad utilizados para el desarrollo de sus trabajos, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá contar con pólizas de seguros contra perdida, robo o daño de sus equipos y herramientas. No obstante que **EL CONTRATANTE** cuenta con vigilancia, en ningún caso asumirá responsabilidad alguna sobre pérdidas, hurtos, robos, calificados o no, ocurridos.
26. Pagar oportunamente y con sus propios medios los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, incapacidades y demás sumas a favor de los trabajadores que a

Vo
Á
Juri

nuestro servicio laboran en la obra. El CONTRATISTA está obligado y acepta llevar un control estricto del personal a su cargo que labore dentro del proyecto y a presentar las liquidaciones prestacionales respectivas firmadas por el trabajador al momento de su retiro de la obra, esto como requisito indispensable para la liquidación final del contrato.

27. Entregar las obras objeto de este contrato, en la forma y de común acuerdo con EL CONTRATANTE, según la programación de la obra y de los horarios establecidos en la obra y de tal manera que no interfieran ni perjudiquen ninguna de las labores que se ejecuten simultáneamente con ellos.
28. A nombrar un interlocutor técnico permanente el cual realizara el control técnico requerido para garantizar el alcance del contrato.
29. Comprometerse a ejecutar las actividades descritas en la cotización anexa y a las especificaciones suministradas por la Dirección de Obra.
30. La obra proporcionara un espacio para almacenamiento del material, pero no será la responsable por la seguridad y el cuidado de este material.
31. Estudiar cuidadosamente todos y cada uno de los planos que contienen el proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.
32. El CONTRATISTA, deberá garantizar que el personal a cargo cumpla con la certificación en altura, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución 1409 de 2012.**

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS Y PENAS PECUNIARIAS: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones principales pactadas en la anterior CLÁUSULA Séptima, dará derecho al **CONTRATANTE** a imponer penas por retardo en el inicio o terminación de las obras según la programación anexa o por el incumplimiento total o parcial injustificado en las actividades objeto de este contrato. Las penas que eventualmente se impongan obedecen a la práctica comercial implementada dentro del gremio de la construcción y de conformidad con nuestra experiencia comercial en dicho campo, conocemos que ascienden a los siguientes montos: **1) PENAS POR RETARDO: a)** Del día primero (1°) al día noveno (9°) de retardo en el inicio o terminación de las actividades objeto de este contrato y detallados en el cuadro de programación adjunta, se cobrará una sanción diaria equivalente al **0.40%** sobre el costo total del contrato incluido IVA, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 484.734) b)** Del día décimo (10°) al día treinta (30) de retardo la multa por cada día de atraso aquí prevista se incrementará al **0.50%** sobre el costo total del contrato incluido IVA sobre dicha suma, es decir la cantidad de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($ 605.917)**, se entienden que los días son calendario y **c)** Pasados los treinta (30) de atraso **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato por incumplimiento o cobrar las multas y continuar con la ejecución del mismo. **2) PENAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: a)** Cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA** a las

obligaciones pactadas en la cláusula séptima anterior o a cualquier otra que afecte el normal desarrollo o ejecución del presente contrato, facultará al **CONTRATANTE** para imponer multas diarias y mientras dure el incumplimiento cada una por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 214.245)**, si una vez requerido **EL CONTRATISTA** persiste el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** puede exigir el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios o la resolución del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 1.546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La cláusula penal será exigible judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de ninguna clase de requerimiento previo y sin perjuicio de las acciones o indemnizaciones que por dicho incumplimiento correspondan a la parte cumplida. La parte cumplida podrá, a su elección, declarar el incumplimiento haciendo exigible la pena por este motivo y declarar la resolución de la presente orden de trabajo o podrá prorrogar la ejecución de las obligaciones en mora, evento en el cual, el contratista incumplido, se obliga a cancelar de inmediato las penas pactadas por el retardo y autoriza a descontar dicha suma de las cuentas pendientes de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN PENAS: El procedimiento para la aplicación de las PENAS será el siguiente: **i)** En caso de presentarse un incumplimiento de **EL CONTRATISTA** que amerite la imposición de PENAS, así se lo hará saber **EL CONTRATANTE** por escrito, indicando los hechos constitutivos de PENA y el valor de la misma; **ii) EL CONTRATISTA** dispondrá de dos (2) días calendario para dar respuesta escrita a la comunicación, aportando o solicitando las pruebas en que funde su respuesta; **iii)** En caso de requerirse la práctica de alguna prueba o la verificación de algún hecho, tal práctica se hará dentro de los dos (2) días siguientes; **iv)** Concluido el término anterior, **EL CONTRATANTE** dará respuesta escrita a **EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes. De resultar procedente la multa, **EL CONTRATANTE** aplicará la sanción indicando su monto; **vi)** El valor de la PENA será descontado de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento, total del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se considerará como estimación anticipada de los perjuicios que **EL CONTRATANTE** sufriría por el incumplimiento total, parcial o tardío. **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea retenida de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude y se hace necesaria su salvaguarda y custodia.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes pólizas de seguro, las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y se extenderá por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por la misma duración del contrato más seis (6) meses.

PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía del treinta por ciento (30%) del valor final de la misma y su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la firma del acta de liquidación del contrato y de recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Esta póliza es requisito para que se tramite el pago final del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas que ocasione el otorgamiento de las anteriores pólizas serán asumidas por **EL CONTRATISTA.** En el evento de modificación o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías en un término que no podrá exceder de tres (3) días calendario a partir de la modificación. Los amparos descritos se constituirán como un requisito previo para la iniciación del contrato y se ajustarán de conformidad con las actas de entrega y recibo a satisfacción del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las garantías deberán constituirse por parte del **CONTRATISTA**, teniendo como beneficiario exclusivo al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, y requerirá la aprobación respectiva por parte de **EL CONTRATANTE**, si pasado este término no se cumple con el requisito de presentar a **EL CONTRATANTE** las garantías aquí estipuladas este podrá dejar sin efectos el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de la constitución de las anteriores pólizas; **EL CONTRATISTA** responderá durante doce (12) meses después de la ejecución del objeto contractual, ante los requerimiento efectuados por **El CONTRATANTE**, por las deficiencias, problemas, falencias, defectos que presenten el objeto contractual, procediendo a reparar y/o solucionar las mismas, dentro de los cinco (5) días siguientes de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBRAS ADICIONALES.

a. Son obras ordinarias aquellas cuya descripción figura en la lista de cantidades y precios anexa al contrato y cuyas cantidades no excedan las previstas dentro de los planos de la Casa objeto de este contrato.
b. Son obras adicionales, aquellas cuya descripción figura en la lista de cantidades y precios anexos al contrato y que lleguen a exceder las cantidades allí previstas, pero sin modificación de los precios originalmente contemplados en la tabla cantidades de obra.

c. Son obras extras aquellas que no figuran en los planos entregados al inicio de la obra anexa al contrato, pero que siendo de la naturaleza de la obra contratada, su ejecución se requiera para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la obra.

d. Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en el contrato. Las obras extras se pagarán a los precios acordados previamente entre el Contratante y el Proponente.

e. La aprobación de las obras adicionales y extras deberá constar en un acta firmada por parte del Contratante y el Proponente. En dicha acta se relacionarán las respectivas actividades a ejecutar con los valores correspondientes. El acta se considerará como parte integral del contrato y por lo tanto, conllevará a la modificación de las pólizas y/o garantías inicialmente otorgadas para efectos del respectivo cubrimiento en lo que fuere pertinente. En ningún caso se podrá comenzar la ejecución de tales obras sin que dicha acta esté suscrita por las partes mencionadas, estén las garantías otorgadas. Por lo tanto la ejecución de dichas obras previa a su aprobación correrá por cuenta y riesgo del Proponente, y no implicará la aceptación de la misma ni de los precios por parte de Contratante

f. En caso que el Proponente seleccionado, como consecuencia de retrasos en obras imputables a él mismo, requiera trabajar en horarios extendidos, dominicales y festivos, deberá asumir por su cuenta los costos del personal de contratante que se requieran para efectuar una adecuada supervisión de la obra.

g. Con la presentación de la propuesta, el Proponente se obliga a cumplir las normas legales y de la obra materia de seguridad industrial y protección del medio ambiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Porque el proyecto, que dio origen a este contrato, se suspenda o termine unilateralmente en forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE** por cualquier causa. En este evento se pagará a **EL CONTRATISTA** las obras y sumas ejecutadas y adeudadas hasta el momento de la suspensión y pendiente de pago, para lo cual será necesario suscribir un acta de liquidación.
2. De común acuerdo.
3. En el caso que **EL CONTRATISTA**, no cumpla a cabalidad con las especificaciones del contrato.
4. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones de calidad exigidas por el CONTRATANTE.
5. Cuando EL CONTRATISTA presente atrasos parciales o totales en los cuales EL CONTRATANTE considere que se puede afectar la programación total del proyecto.

6. Cuando el desempeño o actuaciones del personal a cargo del EL CONTRATISTA presenten riesgo para el desarrollo de los otros CONTRATISTAS o para la seguridad de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado, en forma unilateral y cuando se configure justa causa, el presente contrato mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. La terminación unilateral del contrato por EL CONTRATANTE no requiere justificación ni explicación alguna y no generará sanciones, indemnizaciones o multas a favor de la otra parte.

En ninguno de los casos anteriores **EL CONTRATISTA** podrá exigir compensaciones o indemnizaciones económicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier pago que deje de hacer EL CONTRATISTA por EPS, ARP, fondos de pensiones y cesantías, parafiscales y FIC, así como el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respecto a la seguridad industrial de sus trabajadores, serán causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN: En cualquier situación, será necesario hacer la liquidación del presente contrato, para lo cual **LAS PARTES** se reunirán en la obra respectiva, harán revisión de los compromisos cumplidos, las pólizas finales que debe entrega **EL CONTRATISTA** y el cumplimiento a las obligaciones en general y especialmente aquellas derivadas de vínculos con trabajadores y subcontratistas. **LAS PARTES**, una vez hecha esta verificación suscribirán en conjunto un acta de terminación y un acta de liquidación del contrato, que será requisito indispensable para que **EL CONTRATISTA** solicite el pago de saldos finales y la devolución de la retención en garantía. En caso de que el contratista no esté de acuerdo por cualquier concepto con la liquidación o se niegue a suscribir el acta o existan compromisos por cumplir, se procederá conforme a lo establecido en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si, luego de la finalización del objeto del contrato, por cualquier razón **EL CONTRATISTA,** no acude a realizar la liquidación final del mismo o no está de acuerdo con la liquidación propuesta o no suscribe el acta de liquidación del contrato por cualquier motivo, **EL CONTRATANTE** estará facultado para realizar el proceso de liquidación unilateral del contrato, el cual es aceptado previa e irrevocablemente por **EL CONTRATISTA** y seguirá los siguientes pasos:

EL CONTRATANTE enviará por correo certificado a la última dirección reportada por **EL CONTRATISTA** tres (3) comunicaciones, con una periodicidad entre cada una de ellas de una semana calendario, invitando a **EL CONTRATISTA** a comparecer a la respectiva obra y/o oficinas del **CONTRATANTE**, para hacer la liquidación concertada del presente contrato en los términos del artículo anterior.

Si como consecuencia de las comunicaciones enviadas, **EL CONTRATISTA** no se presenta en la respectiva obra y/o oficinas del contratante, o presentándose no está de acuerdo con la liquidación o no suscribe el acta de terminación por cualquier motivo, se procederá a realizar el procedimiento para liquidar unilateralmente.

Para lo anterior **EL CONTRATANTE** diligenciará un documento en el cual se relacione los items cumplidos y pendientes del contratista, así como los saldos a su favor o en contra. **EL CONTRATANTE** está autorizado para descontar cualquier suma debida por **EL CONTRATISTA** o que tenga ocasión o sea consecuencia del presente contrato, incluyendo liquidaciones o aportes a la seguridad social de los trabajadores del **CONTRATISTA** que no se hayan cancelado, deudas por concepto de casino de obra, descuentos por sanciones o por obras o suministros mal ejecutados o realizados, pólizas de seguro no presentadas o presentadas en forma no debida, deudas fiscales o parafiscales, sanciones o multas, cláusula penal o cláusula de multas y penas pecuniarias, obligaciones para con terceros, elementos o materiales no devueltos o devueltos en condiciones no apropiadas etc., en general cualquier deuda que tenga origen o sea consecuencia del cumplimiento del presente contrato y que comprometan o puedan comprometer, a criterio de **EL CONTRATANTE**, los intereses de este.

Si resultaren sumas a favor del **CONTRATANTE**, este quedará facultado para iniciar las acciones pertinentes para el cobro ejecutivo de dichas sumas, para lo cual el acta de liquidación unilateral junto con la copia del presente contrato, prestaran merito ejecutivo suficiente y no será necesario requerimiento en mora alguno, considerándose estas obligaciones como de plazo cumplido y exigibles.

Si resultaren sumas a favor del **CONTRATISTA** y este tuviera una cuenta corriente o de ahorros activa y reportada previamente al **CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** consignará dichos valores en dicha cuenta de ahorros o corriente y enviará al **CONTRATISTA** una comunicación en la que se remitirá copia del acta de liquidación unilateral y de la consignación efectuada en la cuenta reportada. Si **EL CONTRATISTA** no tiene una cuenta reportada, o la cuenta que informo se encuentra cancelada o por cualquier motivo no se ha podido realizar la consignación en una cuenta del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** se encontrará autorizado para decidir voluntariamente entre iniciar el proceso de pago por consignación establecido en el código de procedimiento civil o consignar dichas sumas en un deposito especial en la entidad financiera que **EL CONTRATANTE** determine a favor de **EL CONTRATISTA** o terceros acreedores. Cualquiera de estos dos medios que decida emplear **EL CONTRATANTE** serán totalmente válidos, por lo que el pago de dichas sumas se considerará efectuado a partir de la consignación bancaria, o judicial o especial realizada a órdenes del **CONTRATISTA**. Luego de dicha consignación **EL CONTRATANTE** enviará una comunicación al **CONTRATISTA** indicando que ha procedido a realizar la consignación

respectiva, con el fin de que este se acerque a reclamar la constancia de la misma para proceder a su retiro.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no presente paz y salvos adeudados o de que existan obligaciones debidas por **EL CONTRATISTA** en favor de entidades del sistema de seguridad social tales como EPS, ARP, Cajas de compensación, Fondos de Pensiones o cesantías, ICBF, FIC, etc, **EL CONTRATANTE** estará facultado para realizar las averiguaciones del monto de estas obligaciones, para lo cual **EL CONTRATISTA** lo autoriza expresa e irrevocablemente con la firma del presente contrato. Igualmente en caso de corroborar la existencia de obligaciones por estos conceptos, **EL CONTRATANTE** podrá realizar el procedimiento indicado en el párrafo anterior o, si le es posible, podrá realizar estos pagos directamente pero en nombre del **CONTRATISTA**, para lo cual este lo faculta expresa e irrevocablemente para ello. En caso de que **EL CONTRATANTE** no pueda obtener la información sobre estas deudas o la información obtenida sea confusa o parcial o por cualquier motivo no haya podido obtener una información confiable sobre estas obligaciones, podrá aplicar el procedimiento previsto en el párrafo anterior o podrá pagar las que tenga claras, absteniéndose de cancelar las que a su juicio considere que no le son claras.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** acepta anticipada e irrevocablemente la liquidación realizada por **EL CONTRATANTE**, cumpliendo el procedimiento anterior y acepta que considerará el pago como realizado para todos los efectos legales y judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente, **EL CONTRATISTA** acepta que los descuentos realizados en la liquidación unilateral puedan ser aquellos que hayamos autorizado o cualquier otro, generado por una obligación nuestra emanada o que sea consecuencia del presente contrato y por la cual **EL CONTRATISTA** pueda o sea obligado judicial o extrajudicialmente para su pago. Igualmente **EL CONTRATISTA** acepta que **EL CONTRATANTE** pueda realizar en su nombre cualquier pago que no haya realizado y que deba en virtud del presente contrato, incluyendo obligaciones, descuentos o sanciones a favor del **CONTRATANTE** mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se tengan dineros producto de la retención en garantía, **EL CONTRATANTE** no hará devolución de ellos hasta que **EL CONTRATISTA** le presente los respectivos paz y salvos o constancias de pago de las obligaciones que estén pendientes de cumplir.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que **EL CONTRATANTE** sea informado por cualquier medio de obligaciones laborales, civiles o comerciales a cargo de **EL CONTRATISTA** y en favor de terceros acreedores o trabajadores de este, **EL CONTRATANTE** podrá hacer retención no solo de los valores de garantía sino además cualquier suma a favor del contratista, sumas que

estarán afectas a que se realice la reclamación por dichos terceros o trabajadores en los términos indicados en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquier obligación, la parte cumplida enviará a la parte incumplida notificación escrita al respecto, que incluirá la razón detallada del incumplimiento; a menos que el incumplimiento no pueda ser remediado, la parte incumplida dispondrá de 2 días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación escrita para remediar el incumplimiento. En caso de que continúe el incumplimiento por término superior a ocho (5) días calendario, la parte cumplida tendrá la opción y el derecho de solicitar de la parte incumplida el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar de conformidad con los términos de este contrato y de la ley, sin perjuicio de lo establecido con respecto a los intereses de mora por el incumplimiento en el pago en los términos pactados con este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Todo el personal contratado y/o empleado por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato será a su libre decisión y de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, entre ese personal y **EL CONTRATANTE** no existe ni existirá relación laboral alguna. En consecuencia será **EL CONTRATISTA** el único responsable de las prestaciones sociales sueldos, honorarios y demás beneficios acordados, con su personal y/o consagrados en la ley, así como de las indemnizaciones a que haya lugar, manteniendo a **EL CONTRATANTE** exento y libre de cualquier responsabilidad derivada de estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ASUNTOS AMBIENTALES: EL CONTRATANTE cuenta con una Política de Seguridad, Salud y Ambiente. En cumplimiento de esta Política **EL CONTRATISTA**, se obliga a velar por la seguridad de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados de acuerdo con las normas legales que rigen en la materia y los reglamentos establecidos por el **CONTRATANTE** para tal fin; así como preservar el medio ambiente durante las labores o actividades que desarrolle para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o integridad personal de terceros o del **CONTRATANTE** o

de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, personal de la Entidad Publica contratante del **CONTRATANTE** y/o la Interventoría asignada al contrato principal, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre las partes, derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, acudirán a la conciliación con la participación de terceros facilitadores expertos en resolución de conflictos y especialistas en las materias objeto de controversia, la cual se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, dicha conciliación se llevará a cabo en cualquier centro de conciliación autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de la Republica de Colombia según lo establecido en la resolución 1342 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA EXPERTICIO: Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que ocurrieren entre las partes en la ejecución y liquidación del contrato y que no pudieran ser solucionadas directamente por ellas, en un plazo no mayor de dos (2) días a partir de la solicitud de cualquiera de éstas, serán sometidas a dictamen pericial de dos (2) expertos en la materia, los cuales serán designados por las partes en un plazo que no podrá exceder de dos (2) días contados a partir del día siguiente a aquel en que no las pudieron resolver directamente, en caso de no ser posible, los expertos serán designados por la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Los peritos deberán ser profesionales en el tema motivo de la controversia y cumplir con las normas legales vigentes para el ejercicio de la respectiva profesión. El experticio deberá proferirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación de los peritos y su dictamen será obligatorio para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Precisan y definen el alcance del presente contrato los siguientes documentos que tienen el carácter de contractuales, formando parte integral del contrato:

1. Anexo No. 1 Programación de Obra.
2. Anexo No. 2 Cantidades de Obra.
3. Anexo No. 3. Especificaciones técnicas
4. Anexo No. 4 Reglamento de Medicina, higiene y Seguridad Industrial.
5. Acta de Inicio
6. Documento de Cotización , previamente presentado por **EL CONTRATISTA**
7. Rut del contratista.
8. Copia de la cedula del contratista (Representante Legal).

9. Las comunicaciones posteriores entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Los memorandos o cartas entre las partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito nombrado como **OTRO SI**, firmado por las partes contratantes.

PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES, DISEÑOS Y OBRAS NO PREVISTAS: Durante la ejecución de los trabajos contratados **EL CONTRATANTE** podrá ordenar al **CONTRATISTA** los cambios necesarios, en los planos y/o en las especificaciones y en los trabajos acordados. **EL CONTRATISTA** deberá señalarle **AL CONTRATANTE**, si por este motivo se afectan los precios y/o cantidades y/o los plazos señalados en este contrato. Para que **EL CONTRATISTA** reconozca modificaciones en precio y/o cantidades y/o plazo, estas deberán constar por escrito en un acta firmada por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en donde se relacionen explícitamente las modificaciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de cualquiera de las obligaciones emanadas y/o derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES: Los contratantes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y toda comunicación o notificación que se remitan entre estos deberá ser entregada en las siguientes direcciones: **i) EL CONTRATANTE**: Carrera 12 No. 70 A 06 Tel: 321 08 00, de la ciudad de Bogotá, teléfono 4 747875. **ii) EL CONTRATISTA**: MZ K 2 CA 3 BRR BETANIA CAMPESTRE 1ª ESPINAL. Cualquier cambio en las direcciones y teléfonos antes mencionados deberá ser informado a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de traslado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., dieciséis (16) día del mes de ENERO del año dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

Unión Temporal Espinal
CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL
C.C. 80.177.984 de Bogotá

EL CONTRATISTA

JOSE GUILLERMO SALAZAR

CC 1.019.003.817 BOGOTA

CONTRATO 161/2017 CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS

ANEXO No. 1

PROGRAMACION DE ENTREGA DE ACTIVIDADES

Nombre de tarea	Comienzo	Fin
CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUAS URBANIZACION LAS ACACIAS	16-01-2017	17-03-2017

EL CONTRATANTE

Unión Temporal Espinal
CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL
C.C. 80.177.984 de Bogotá

Vo Bo
Jurídica

EL CONTRATISTA

JOSE GUILLEMRO SALAZAR

CC 1.019.003.817 DE BOGOTA

16

CONTRATO 161/2017 CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS
ANEXO No. 2

CANTIDADES DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.R UNITARIO	VALOR TOTAL
Localización y Replanteo con Aparato Topográfico	m2	70.56	$ 4,316.00	$ 304,536.96
EXCAVACION A MÁQUINA INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	m3	420.00	$ 18,200.00	$ 7,644,000.00
Suministro extendida y compactacion de recebo, h=30cm	m3	21.17	$ 63,040.00	$ 1,334,430.72
BASE EN CONCRETO limpieza 2000PSI HECHO EN SITIO E=0.05M	m2	70.56	$ 22,264.00	$ 1,570,947.84
CONCRETO PARA TANQUES DE f'c= 28.0 MPA	m3	85.00	$ 615,000.00	$ 52,275,000.00
BOMBEO	m3	85	$ 44,000.00	$ 3,746,800.00
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	10746.6	$ 2,200.00	$ 23,642,520.00
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	145.60	$ 16,951.00	$ 2,468,065.60
VALVULA DE CIERRE	UND	1.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	200.00	$ 35,000.00	$ 7,000,000.00
Remate				
COSTOS DIRECTOS				$ 100,786,301.12
ADMINISTRACIÓN		10%		$ 10,098,630.11
IMPREVISTOS		5%		$ 5,049,315.06
UTILIDAD		5%		$ 5,049,315.06
TOTAL PRESUPUESTO				$ 121,183,561.34

EL CONTRATANTE

Unión Temporal Espinal
CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL
C.C. 80.177.984 de Bogotá

EL CONTRATISTA

JOSE GUILLERMO SALAZAR

CC 1.019.003.817 DE BOGOTA

Vo Bo Alcaldía Jurídica

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1. dimensiones del tanque terminado 12 metros de largo, 5 metros de ancho y 3.55 metros de profundidad.

2. Base (Placa) y muros del tanque en concreto armado de 28 Mpa con espesor de muro y base de 30 centímetros

3. El tanque terminado quedara cerrado con tapa en concreto armado de 28 Mpa de espesor 25 centímetros

4. La excavación se realizara por medio de una retroexcavadora de llanta, incluye el retiro del material excavado

5. Se realizara base de concreto de limpieza con espesor de 5 cm

6. La placa de cimentación de tanque incluye cinta de pvc para juntas

7. El concreto utilizado para la construcción del tanque de retención de agua será premezclado y se instalara por medio de bombeo

8. El terminado del tanque será en ladrillo de arcilla

ANEXO No. 4

REGLAMENTO DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

A - REGLAS GENERALES

1. Los contratistas deberán cumplir lo previsto en el Régimen de Salud y Seguridad Social (Ley 100 de 1.993), en cuanto a afiliaciones a una Entidad promotora de Salud (EPS) a una Administradora Fondo de Pensiones (AFP) y a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP). Decreto 1295 de 1994 donde se regulan el sistema general de riesgos profesionales
2. Los contratistas deberá cumplir, previo conocimiento, el Estatuto de Seguridad Industrial y el Reglamento de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción (Resoluciones Nos. 2400 y 2413 de Mayo 22 de 1979 expedidas por el Ministerio del Trabajo); y las normativas dispuestas para trabajo en alturas. Resolución 3673 de 2008, Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas y la modificación parcial dispuesta en la resolución 736 de 2009 y circular 070 de 2009, donde se establecen los equipos, procedimientos y todo lo relacionado con el trabajo en alturas; así como los estándares de seguridad y reglamentos internos establecidos por la organización para tal fin, de igual manera velar por el conocimiento y cumplimiento de dichas normas por parte de sus trabajadores.

B - REGLAS ESPECIALES

1- Afiliar y pagar oportunamente los aportes del personal bajo su cargo a una Entidad promotora de Salud (EPS) y a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), debiendo acreditar mensualmente dichos pagos al auxiliar de seguridad industrial en las fechas y montos establecidos por la ley.

2- Los contratistas deberá tener un programa de salud ocupacional para sus trabajadores y deberá enviar copia a la Constructora para su conocimiento, al momento de la contratación; en caso de que no cuente con el suyo propio deberá adoptar el programa de salud ocupacional de la Constructora, caso en el cual será responsabilidad de los contratistas colocarlo en conocimiento de sus trabajadores.

3- Asignar personal calificado e idóneo, para la realización de las actividades para las cuales fue contratado. La constructora podrá exigir certificados de capacitación de los trabajadores que ejecutarán tareas de alto riesgo. A su vez es obligatorio presentar con los

papeles de afiliación la certificación de aptitud al igual que el certificado médico ocupacional y el equipo certificado para el personal que realice trabajo en alturas.

4- Nombrará un encargado permanente, exclusivo y calificado dentro del sitio de la obra, con el fin de que se responsabilice del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial y sus correspondientes trámites administrativos y para que a la vez sirva de intermediario con la empresa. En caso de no tener una persona para realizar esta labor, El Contratante, cuenta con inspector de seguridad industrial que realiza estas funciones, y

podría asumir esta labor para el contratista. En este caso, los costos del mismo serán asumidos por el contratista para lo cual serán calculados proporcionalmente al número de funcionarios del que disponga. Sin embargo el control y manejo de esta persona serán por cuenta total del CONTRATANTE.

5- Presentará la documentación necesaria para la carnetización de su personal, como mínimo el día anterior en que el trabajador va a ingresar, son requisitos para la carnetización las copias de las afiliaciones a seguridad social (EPS, ARP y AFP), el de ARP lo debe reportar a su administradora un día antes del ingreso, con la tarifa del riesgo máximo V, por ser trabajadores del sector de la construcción; Además adjuntará una fotografía y copia del RH y del examen médico ocupacional de ingreso.

6- Reportar al auxiliar de seguridad industrial todos los ingresos de trabajadores con la debida documentación de soporte, previo inicio de labores en obra. De igual forma reportará los retiros de personal a su cargo.

7- Es obligación de los Contratistas realizar la inducción a sus trabajadores e informarlos sobre los riesgos a los que van a estar expuestos en desarrollo de su labor, o con nuestro profesional de seguridad industrial del Contratante.

8- Asesorará a sus trabajadores en la realización y buena marcha de los trabajos encomendados.

9- Suministrará a su personal la dotación al momento del ingreso, material, herramienta y equipo de buena calidad, para garantizar el trabajo en forma segura, manteniendo actualizada la ficha técnica del equipo con el último mantenimiento efectuado. El Contratante podrá solicitarle al contratista el reemplazo inmediato de equipo manual o herramienta que no sea segura de usar, que este dañada, mal reparada o desgastada, sino se atiende el llamado de atención los contratistas autoriza al Contratante para reemplazar dicha herramienta y/o equipo y a descontar el costo que ello conlleve de los cortes de obra o retenciones pendientes de pago.

10-Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos necesarios para la ejecución de las labores, de conformidad a las normas legales que regulan la materia.

11-En caso de préstamo de herramienta y/o equipo por parte del Contratante al contratista, éste deberá revisar si ellos están en buen estado de funcionamiento y limpieza, y será responsable de su devolución en las mismas condiciones; en caso de daño de dichos

equipos por parte de los contratistas o sus trabajadores, los contratistas autorizará al Contratante para disponer la reparación respectiva y a descontar el costo que ello conlleve de los cortes de obra o retenciones pendientes de pago.

12-Para la ejecución de trabajos en altura, será obligatorio el uso del equipo de protección personal certificado, es decir, uso de arnés, eslinga y la línea de vida, de acuerdo a las normativas para trabajo en alturas mencionadas en el literal A numeral 2 del presente

13-

reglamento anexo; cualquier desacato a esta instrucción será causal de aplicación de las sanciones previstas en el literal D de éste Reglamento.

14-Los contratistas y sus trabajadores deberán usar las escaleras y andamios de acuerdo con la Resolución 2413 ya mencionada, de manera segura evitando caída de materiales y cuidando del personal circulante por debajo. Antes de iniciar ascenso o descenso deberá verificar que esté asegurada debidamente arriba y abajo. Cualquier escalera o andamio mal anclado deberá ser informado el residente de Obra.

15-Los contratistas deberán procurar el adecuado almacenamiento de los materiales y de los equipos, a las alturas y en las formas indicadas por los proveedores y la del Contratante. El Contratante podrá exigir cambios en las formas de almacenamiento mediante inspecciones planeadas.

16-Procurará por el mantenimiento y uso adecuado del material, herramientas y equipos, lo mismo que el uso de las instalaciones de la obra. Todas las herramientas mecánicas y manuales que tengan filos o puntas, deberán mantenerse afiladas y reparadas, y transportarse con las protecciones y/o guardas de seguridad respectivas. Nunca deberán dejarse herramientas desatendidas dentro de la obra.

17-Garantizará el orden y aseo del sitio de trabajo, de los campamentos, baños y en general de todas las instalaciones de la obra. Toda la formaleta entregada para el uso de los contratistas deberá hacerle el mantenimiento requerido por el fabricante. En caso de incumplimiento en lo dispuesto en este numeral Los contratistas autorizarán al Contratante para disponer o efectuar el mantenimiento y/o Aseo requeridos y a descontar el costo que ello con lleve de los cortes de obra o retenciones pendientes de pago.

18-Los contratistas deberá proveer un cuarto para que su personal lo utilice como vestier. El Contratante no será en ningún caso responsable por los bienes que sean dejados allí, por tanto los contratistas deberá informar dicha circunstancia a sus trabajadores para que no dejen objetos de valor en ese lugar. Dentro de los cuartos no está permitido hacer instalaciones eléctricas provisionales, ni instalar reverberos para calentar alimentos.

19-Informará a sus trabajadores sobre la ubicación de los elementos o equipos para atención emergencias, como: enfermería, botiquín y extintores.

20-Solicitará a las personas a su cargo, Paz y Salvo del casino, almacén y seguridad industrial, al momento de su retiro; los contratistas será responsable de las cuentas pendientes de sus trabajadores en el casino, razón por la cual autoriza al Contrante para disponer el pago

correspondiente y a descontar el costo que ello con lleve de los cortes de obra o retenciones pendientes de pago.

21-Dará aviso inmediato al auxiliar de seguridad industrial del Contratante (Segurito y/o Director de Obra), en caso de ocurrencia de un accidente de trabajo, o de manera particular cualquier lesión que le sobrevenga, o enfermedad profesional.

22- Deberá asegurarse que sus trabajadores usen correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos destinados la prevención y control de los riesgos profesionales, de lo contrario deberá informar si alguno de sus trabajadores se rehúsa a

usar los elementos de protección personal, en cuyo caso será retirado de la obra de forma inmediata.

23-Se responsabilizara y encargará de realizar el reporte FURAT a la ARP y remisión a un centro asistencial de cualquiera de sus trabajadores que resulte lesionado por accidente de trabajo, participará activamente en la investigación de las causas que generaron dicho accidente y velará por implementar las medidas correctivas a que haya lugar. Entregará en un plazo no mayor a 8 días copia de la incapacidad médica otorgada al trabajador.

24-Acatará las sanciones que imponga el Contratante por desacato a las normas y/o procedimientos aquí establecidos.

25-Adoptará las medidas necesarias para la identificación y control de riesgos potenciales dentro de la obra, que pudieren llegar a generar accidentes o enfermedades.

26-Informará a sus trabajadores las funciones, normas generales y especificas de seguridad en el puesto de trabajo asignado, con el objeto de fomentar la cultura de prevención.

27-Deberá conocer, participar y colaborar en el Programa de capacitación de Brigadas y/o talleres, proporcionando uno o más trabajadores con el objeto de prevenir y mantener la seguridad en la obra.

28-EL CONTRATISTA deberá entregar mes vencido la constancia de pago de nómina, el pago de las liquidaciones de prestaciones sociales (en caso de retiro de personal o terminación de contrato), el pago de la planilla (seguridad social y parafiscal), el pago del FIC.

29-Cumplir las normas legales y de la obra en materia protección del medio ambiente, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas EL CONTRATANTE, garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o servicio, como de los transeúntes, asumiendo toda la responsabilidad por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes, transeúntes o del **EL CONTRATANTE** , como resultado de su negligencia, impericia, violación de reglamentos o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

30-C- PROHIBICIONES

El Contratante, no permitirá que labore personal menor de 18 años, salvo previa autorización escrita del Ministerio del Trabajo, para tal fin se vigilará que los contratistas cumpla con los requerimientos legales para tal contratación, la compañía se reserva el derecho de aprobar o no el ingreso del menor.

D - SANCIONES AL CONTRATISTA

1- Por primera vez: Llamado de atención y/o levantamiento de una acción de mejora con copia a su contrato.

2- Por segunda vez: Aplicación de la pena de incumplimiento prevista en el presente contrato de obra.

REGIMEN PARA LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS

A - REGLA GENERAL

Los trabajadores deberán cumplir, previo conocimiento, el Estatuto de Seguridad Industrial y el Reglamento de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción (Resoluciones Nos. 2400 y 2413 de Mayo 22 de 1979 expedidas por el Ministerio del Trabajo y decreto 1294 de 1994).

B - REGLAS ESPECIALES

1- Entregará a su contratista oportunamente copia de su cédula, fotografía y copia del RH, con el propósito de carnetizarse a tiempo. Los carné internos no se los podrá llevar para su lugar de residencia, éstos siempre permanecerán en obra, al finalizar sus labores con la compañía hará la devolución de carnet interno al contratista o auxiliar de seguridad industrial

2- Cumplirá con los horarios de entrada establecidos por el Contratante.

3- Conocerá y acatará las normas de seguridad generales y específicas de su puesto de trabajo y adoptará las medidas preventivas a que haya lugar.

4- Informará inmediatamente al auxiliar de seguridad industrial, al inspector, residente o director de obra si ha sufrido algún accidente, lesión en el trabajo o un incidente que amerite implementar alguna medida correctiva.

5- Seguirá y respetará todas las indicaciones de la señalización para las áreas de trabajo, tránsito y almacenamiento.

6- Informará oportunamente su incapacidad para llevar a cabo su trabajo, por razones de salud.

7- Permitirá la revisión de todo paquete que ingrese y salga de la obra.

8- Utilizará adecuada y oportunamente el equipo de protección suministrado tales como cascos, tapabocas, guardas de seguridad de las pulidoras, protectores auditivos etc.

9- Devolverá la herramienta, equipo y bogues de la compañía a los lugares de custodia, al terminar la labor.

Vo B
Jurid

10-Utilizará adecuada y oportunamente la dotación, el material, la herramienta y el equipo suministrado.

11-Mantendrá en orden y aseo su sitio de trabajo, campamentos, baños, casino y en general todas las instalaciones de la obra.

12-Acatará las órdenes impartidas por el auxiliar de seguridad industrial o por parte del personal directivo del Contratante.

13-Asistirá a la capacitación que realiza el área de Salud Ocupacional (talleres, charlas etc.), durante su permanencia en la obra.

14-Presentará al momento de su retiro, Paz y Salvo de casino, almacén y Seguridad industrial.

15-Acatará las sanciones que imponga su contratista por desacato a las normas y/o procedimientos aquí establecidos

16-Conocerá y participará en la ejecución de Brigadas que velen por la Seguridad en la obra. Conocerá la ruta de evacuación y el punto de encuentro establecidos en los planos de emergencias.

17-Los operarios de las torre grúas deberán usar sistemas de línea de vida para ascensos, descensos y maniobras en la maquina, al igual que los demás trabajadores que realicen tareas a más de 1.5 metros de altura, o al borde de placa.

18-La constructora podrá realizar al azar a los trabajadores de los contratistas exámenes toxicológicos y en todos los casos dichos exámenes, a los trabajadores que se vean involucrados en accidentes o incidentes graves, en cuyo caso los trabajadores otorgan la autorización consentida.

C. PROHIBICIONES

Ningún trabajador podrá:

1. Realizar actividades no autorizadas o que puedan alterar la calma, o causar alarma dentro de las instalaciones de la obra.
2. Realizar trabajos en forma insegura y/o sin utilizar los elementos de protección personal.
3. Ingresar o ingerir dentro de la obra bebidas alcohólicas, narcóticos, armas o explosivos.
4. Operar o mover equipos, materiales o herramientas sin previa autorización de la persona o personas encargadas.
5. Realizar instalaciones provisionales (eléctricas, hidráulicas, o de cualquier índole), si no está autorizado para tal fin.
6. Adulterar el carné de identificación expedido por la empresa.
7. Sacar de las instalaciones de la obra equipos, materiales y/o herramientas sin previa autorización.
8. Dejar de utilizar los elementos de protección personal.
9. Faltar a la autoridad de los funcionarios del CONTRATANTE.
10. Fumar en recintos cerrados y en la obra en general
11. Incumplir o violar cualquiera de los puntos descritos en el presente Reglamento Seguridad Industrial; y de otras normas que la empresa estime convenientes aplicar.

D. SANCIONES

1. Por primera vez : Llamado de atención
2. Por segunda vez: Suspensión
4. Por tercera vez : Cancelación de la orden de trabajo

E. OTRAS

1. Cumplir con los permisos de transito otorgados a **EL CONTRATANTE** y garantizar la libre circulación por el carril de vehículos particulares, para tal fin EL CONTRATISTA debe designar un una persona dedicada a esta labor.

2. No parquear vehículos en zonas no permitidas, ni en horas no permitidas, la obra cuenta con permiso de trabajar desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm

3. Compartir en forma proporcional el pago mensual del servicio prestado de área protegida por la entidad Emermèdica, con los demás contratistas de obra.

YO ALVAREZ HERRERA LEONARDO, IDENTIFICADA CON C.C. 71.942.986 ACTUANDO EN REPRESENTACION LEGAL DE **ALVAREZ HERRERA LEONARDO**, CERTIFICO QUE HE LEIDO COMPLETAMENTE EL REGLAMENTO DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES, QUE ME HA SIDO ENTREGADO POR UNION TEMPORAL ESPINAL, Y DECLARO QUE LO HE ENTENDIDO EN TODA SU EXTENSION, QUE ESTOY DE ACUERDO CON LO ALLI CONSIGNADO, QUE ME OBLIGO A CUMPLIRLO Y A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE MIS TRABAJADORES.

Yo
Ax
Jurí

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

Unión Temporal Espinal
CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL
C.C. 80.177.984 de Bogotá

JOSE GUILLERMO SALAZAR
CC 1.019.003.817 DE BOGOTA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
YOPAL, 01 DE FEBRERO DE 2017	1783695-1		11933238
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	80512	2793	01211933238

TOMADOR

CEDULA	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
1019003817	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
MANZANA K 2 CASA 3 BARRIO BETANIA		ESPINAL	2481842

GARANTIZADO

CEDULA	Nombres y Apellidos
1019003817	JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
900739977	UNION TEMPORAL ESPINAL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-FEB-2017	01-AGO-2017	36.355.068,00	43.998,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	01-ABR-2017	01-ABR-2020	36.355.068,00	382.077,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-FEB-2017	01-ABR-2020	36.355.068,00	345.124,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
01-FEB-2017	01-ABR-2020	1155	01-FEB-2017	01-ABR-2020	$790.299	$150.157	$940.456

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$109.065.204	$363.561	$109.065.204,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

104 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2793	121347	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
80512	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	790.299

DESCRIPCION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 38	NT-P	5	N-01-012-0056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL DE CONTRATO 161/2017, REFERENTE A: CONSTRUCCIÓNDE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACIÓN LAS ACACIAS.

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
0
YOPAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 760417466

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
YOPAL, 01 DE FEBRERO DE 2017	0447600-9	01312715718

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	88512	2793	12715718

TOMADOR	CÉDULA
JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO	1019003817

ASEGURADO	CÉDULA
JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO	1019003817

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
MANZANA K 2 CASA 3 BARRIO BETANIA	ESPINAL	2481842

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CONTRATO Nº 161/2017	ESPINAL	TOLIMA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO CARRETERAS, AEROPUERTO (PISTAS, HANGARES, COMERCIO Y DEMAS), TUNELES, PRESAS, DIQUES, ESTADIOS, PU	9 - 156

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
CONTRATO Nº 161/2017	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	36.355.068,00	36.355.068,00	0	235.760	44.794	280.555

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
01-FEB-2017	01-ABR-2019	789	$235.760	$44.794	$280.555

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-FEB-2017	01-ABR-2019	1	$36.355.068,00	$0,00	$36.355.068,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-840 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HNACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUME

104 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2793	121347	01	PESO COLOMBIANO

CONSECUTIVO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
88512	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	235.760

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-19	P	A	F-01-13-840

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
O
YOPAL

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
YOPAL, 01 DE FEBRERO DE 2017			0447600-9/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	80S12	2793	12715718

TOMADOR Y ASEGURADO			CÉDULA
JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO			1019003817
BENEFICIARIO			
TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO		**CIUDAD**	**TELÉFONO**
MANZANA K 2 CASA 3 BARRIO BETANIA		ESPINAL	2491842
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**
CONTRATO Nº 161/2017	ESPINAL	TOLIMA	SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD			**CÓDIGO ACTIVIDAD**
OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO CARRETERAS, AEROPUERTO [PISTAS, HANGARES, COMERCIO Y DEMAS], TUNELES, PRESAS, DIQUES, ESTADIOS, PU			9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			**RIESGO No**
CONTRATO Nº 161/2017			1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	36.355.068	36.355.068	0	235.760	44.794	280.555

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
01-FEB-2017	01-ABR-2019	787	$235.760	$44.794	$280.555

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS

DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-FEB-2017	01-ABR-2019		$36.355.068,00	$0,00	$36.355.068,00

DOCUMENTO DE:

POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
0
YOPAL
Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

OTROSI No 001 AL CONTRATO No 161/2017 DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA ENTRE UNION TEMPORAL ESPINAL (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS ESPINAL TOLIMA

CONTRATO No	OTRO SI No 001 DEL CONTRATO 161/2017
CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ESPINAL NIT:900.735.997-7
CONTRATISTA	JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO CC. 1.019.003.817
OBJETO DEL CONTRATO	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS**
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 121.183.561) INCLUYE A.I.U DEL 20% E IVA SOBRE LA UTILIDAD DEL 5%.
FECHA INICIAL DE TERMINACION DE ACTIVIDADES	17 de Marzo de 2017
FECHA OTROSÍ N°001 DE TERMINACION DE ACTIVIDADES	15 de Abril de 2017
DIRECCIÓN DE OBRA	**LOTE 2-2 CALLE 1 CONTIGUO BARRIO TALURA ESPINAL (TOLIMA)**
CIUDAD	**Espinal (Tolima) – COLOMBIA**

Entre los suscritos **CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.984 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de **UNION TEMPORAL ESPINAL** con **NIT 900.735.997-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.817, quien actúa en representación propia con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente otrosí 001 al contrato 161/2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas por la legislación vigente:

CONSIDERACIONES

1. Que entre **UNION TEMPORAL ESPINAL y JOSE GUILLERMO SALAZAR** se celebró contrato para la CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS ESPINAL (TOLIMA). - según las cantidades estipuladas en el anexo No 02 y basados en las especificaciones del anexo No 03 que forman parte integral de este contrato.

2. Que las partes se ha acordado modificar el contrato en mención mediante un **OTROSÍ No 001 CONTRATO 161/2017** extiende el tiempo de ejecución, para lo cual se ha modificado el **Anexo No 1 PROGRAMACIÓN DE OBRA**, la **CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** de la siguiente manera:

REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	APROBADO POR:
Firma:	Firma: DIANA T. GUIO.	Firma:	Firma:
Ing. Diego Castillas	Ing. Diana Guio	Ing. Fabio Romero	Dra.. Alejandra Herrera
Residente Administrativo	Director de Presupuesto	Gerente de Construcciones	Jefe Jurídico

OTROSI No 001 AL CONTRATO No 161/2017 DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA ENTRE UNION TEMPORAL ESPINAL (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS ESPINAL TOLIMA

PRIMERO: modificar el primer inciso de la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato número **161/2017** para la CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS ESPINAL (TOLIMA). La cual quedará así:

> **"CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato comienza el día 16 de Enero de 2017 y finaliza el día 15 de Abril del 2017, de acuerdo al anexo No 1 del contrato (Cronograma), fecha última en la que deberán estar concluidas y entregadas a satisfacción por parte del **CONTRATISTA**, las actividades objeto de este contrato. No obstante, la fecha de inicio será la estipulada mediante documento nombrado como **ACTA DE INICIO DE OBRA**, el cual estará firmado por el representante legal de la empresa **CONTRATANTE** o por quien el director del proyecto y por el **CONTRATISTA**, quien de acuerdo al documento (Certificado de Cámara y Comercio) aparezca como representante legal o por quien él autorice mediante documento anexo al **ACTA DE INICIO**, y todo esto una vez se entregue el anticipo al **CONTRATISTA** según lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA**."

SEGUNDO: modificar el anexo N° 1 programación de obra, el cual quedará de la siguiente manera:

Anexo No 1
PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	INICIAL	FINAL
Construcción de tanque de aguas urbanización las acacias	**16-01-2017**	**15-04-2017**

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas constituidas en razón al presente otrosí. El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas actualizadas con su correspondiente recibo de pago, dicho importe es responsabilidad y está totalmente a cargo del **CONTRATISTA.**

CUARTO: El anterior documento modifica a cabalidad y de común acuerdo entre las partes las cláusulas y anexos en referencia sin modificación alguna de las especificaciones técnicas y manteniendo inalteradas y con vigencia el resto de las cláusulas originales del contrato inicial. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al quince (17) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

UNION TEMPORAL ESPINAL
CAMILO EDUARDO MOLANO KISHELL
C.C. No 80.177.984 de Bogotá D.C

EL CONTRATISTA

JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO

C.C. 1.019.003.817 de Bogotá D.C

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE UNION TEMPORAL ESPINAL EU Y JOSÉ GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO

CONTRATO No	001
CONTRATANTE	UNIÓN TEMPORAL ESPINAL E U
CONTRATISTA	**JOSÉ GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO**
OBJETO DEL CONTRATO	RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA
VALOR TOTAL CONTRATO	$7.798.000 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DE PESOS M/CTE)
FECHA INICIAL DE ACTIVIDADES	23 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA FINAL DE ACTIVIDADES	23 DE ENERO DE 2017
DIRECCIÓN DE OBRA	CALLE 35 4 D 02
CIUDAD	ESPINAL, TOLIMA

Entre **UNIÓN TEMPORAL ESPINAL E U**, persona jurídica identificada con Nit. 900.735.997-7 con domicilio en Bogotá, representadas legalmente por **JUAN CARLOS MOLANO KISHEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.177.984 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JOSÉ GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO**, persona natural identificada con c.c. 1.019.003817 con domicilio en Ibagué, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido suscribir contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las cláusulas aquí indicadas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio.

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, se compromete de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a PRESTAR SUS SERVICIOS COMO RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA, de acuerdo a la oferta de **EL CONTRATISTA** con fecha del 23 de noviembre de 2016 documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio como RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA, donde el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar hasta su culminación todas las actividades de la entrega de 118 casas del conjunto Las Acacias.

A partir del 23 de noviembre de 2016 hasta la finalización del presente contrato **EL CONTRATISTA**, rinde informes al **CONTRATANTE**, de su gestión, dando por entendido que se ha cumplido con la totalidad de entregables programados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN: Brindar soporte al Director de Obra, dirigiendo, controlando y supervisando la ejecución de la misma, así como la verificación del cumplimiento de los contratistas, ejecutando las especificaciones técnicas de la obra.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE UNION TEMPORAL ESPINAL EU Y JOSÉ GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**. la suma de $7.798.000 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DE PESOS M/CTE) pagados por cortes Mensuales.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula anterior, por medio de pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MTCE ($3.899.000) consignados al número de cuenta registrado por el contratista

CLÁUSULA QUINTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO: el término para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) meses, contados a partir de 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 y finalizando actividades contractuales el 23 DE ENERO DE 2017.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: - **El CONTRATANTE** se encuentra obligado a:

1. **EL CONTRATANTE** deberá pagar **AL CONTRATISTA** las sumas acordadas y en las fechas estipuladas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.
2. **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar la información que necesite el contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** bajo su dirección personal y técnica, su absoluta responsabilidad y a entera satisfacción del **CONTRATANTE** a:

1. Realizar, por su cuenta y riesgo las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
3. Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos objeto del presente contrato o aquellos de los cuales llegue a tener conocimiento en desarrollo del mismo.
4. Atender las inquietudes de los funcionarios de EL CONTRATANTE relacionadas con los servicios objeto del presente contrato y la información requerida.
5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar todas sus obligaciones completamente y sin dejar pendientes para entrega.

CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato;
2. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE** de las obligaciones y alcance consignadas en el presente contrato;
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA**;
5. Por circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan a cualquiera de las partes el cumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, cuando se configure el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la **CLAUSULAS SÉPTIMA**; para tales efectos bastará una comunicación escrita con diez (10) días calendario de anticipación. Sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CONSTITUYE NI MANDATO NI REPRESENTACIÓN: Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga al **CONTRATISTA** la representación del **CONTRATANTE**. De igual manera, no se contrata al **CONTRATISTA** como mandatario, ni podrá éste, por virtud del contrato, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor del **CONTRATANTE**, ni podrá promocionar ni explotar negocios del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre del **CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía directiva y administrativa, pero observando las indicaciones que le formule el **CONTRATANTE**.
No estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA pagará los aportes de su seguridad social de acuerdo con la normativa vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE UNION TEMPORAL ESPINAL EU Y JOSÉ GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** Y **CONTRATISTA**, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, los derechos y obligaciones qué de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- –DELEGACIÓN: El presente contrato se celebra en atención a las calidades personales y profesionales de **EL CONTRATISTA** por lo tanto, queda prohibida la delegación por parte de **EL CONTRATISTA** de las actividades objeto del presente contrato, salvo que medie expresa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre las partes, derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, acudirán a la conciliación con la participación de terceros facilitadores expertos en resolución de conflictos y especialistas en las materias objeto de controversia, la cual se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes; dicha conciliación se llevará a cabo en cualquier centro de conciliación autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia según lo establecido en la resolución 1342 de 2004.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones:

AL CONTRATANTE: Carrera 12 No. 70ª -06, en la ciudad de Bogotá D.C., y al siguiente correo electrónico: sruiz@kubiklab.com

AL CONTRATISTA: CALLE 35 4 D 02 APTO 302 en la ciudad de Ibagué ya al siguiente correo joseguillermosalazar12@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o integridad personal de terceros o del **CONTRATANTE** o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, personal de Entidades Públicas y/o la Interventoría asignada al contrato principal, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos,

hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES ESCRITAS.- Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito en documento nombrado como **OTRO SÍ**; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: **El CONTRATISTA y/o CONTRATANTE** según sea el caso, se compromete a cancelar a la otra parte en calidad de pena, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, si llegare a incumplir con las obligaciones aquí estipuladas.

Para constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 23 de noviembre de 2016.

EMPLEADOR

CAMILO EDUARDO MOLANO KISHEL

C.C. 80.177.984 de Bogotá D.C

TRABAJADOR

JOSÉ GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO

C.C. 1.019.003.817 DE Bogotá

ELABORÓ: Laura Cely REVISÓ: Carolina Hernández APROBÓ: Faride Romero

CONTRATO No.	02 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE	SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 35 4D – 02 CÁDIZ EDIFICIO TARRAGONA APARTAMENTO 302, IBAGUE - TOLIMA
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL CONTRATISTA	DIRECTOR DE OBRA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	12 DE ENERO DE 1986, COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO	$ 12.800.000 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE.)
PERIODOS DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	15 DE ABRIL DE 2016
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	CIUDADELA CAFASUR MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

Entre los suscritos a saber: (FREDY CARVAJAL CORTES), mayor de edad y vecino del municipio de EL ESPINAL, con cédula de ciudadanía No. 93.122.703, quien obra en representación de SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9, y se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** vecino del municipio de **IBAGUE**, con cédula de ciudadanía No. **1.019.003.817**, quien se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: a) Elaboración de actas b) cortes parciales de obra c) Elaboración de documentos requeridos para el correcto funcionamiento de la obra d) elaboración de cronogramas y flujos de inversión de obra e) Emitir criterios y condiciones para poder trabajar en el sitio de obra f) Liderar comités de obra cada 15 días g) Revisión y visto bueno de las bitácoras de obra. h) Proyectar los cortes de obra i) Elaboración de documentación requerida para el funcionamiento de la obra (Actas parciales, comités de seguridad industrial et.c.) j) Verificación certificado de calidad de los materiales de construcción k) Atender con diligencia los requerimientos de la interventoria l) Los demás que se deriven del ejercicio de la dirección de obra, sin que para ello deba cumplir horario o subordinación alguna del CONTRTANTE.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de (cuatro (04) meses), contados a partir de (15 de Abril del año 2016) y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $ 12.800.000 M/C (Doce millones ochocientos mil pesos moneda cte, realizando cuatro pagos mensuales).

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: $1.600.000 M/C. pagaderos quincenalmente.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y Riesgos Profesionales, tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

SEXTA.- SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato si considera que no se está cumpliendo de manera satisfactoria el contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. Si por alguna razón no puede continuar con el desarrollo del contrato se le cancelará proporcional al tiempo ejecutado.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de El Espinal – Tolima.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los (14) catorce días del mes de Abril del año 2016, en la ciudad de El Espinal

FREDY CARVAJAL CORTES
C.C.93.122.703

JOSE GUILLERMO SALAZAR
C.C. 1.019.003.817

TESTIGO 1	TESTIGO 2

CONTRATO No.	01 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE	SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 35 4D – 02 CÁDIZ EDIFICIO TARRAGONA APARTAMENTO 302, IBAGUE - TOLIMA
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL CONTRATISTA	DIRECTOR DE OBRA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	12 DE ENERO DE 1986, COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO	$ 18.900.000 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE.)
PERIODOS DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	06 DE JULIO DE 2016
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	PROYECTO URBANISTICO LAS MARIANITAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: (FREDY CARVAJAL CORTES), mayor de edad y vecino del municipio de EL ESPINAL, con cédula de ciudadanía No. 93.122.703, quien obra en representación de SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9, y se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** vecino del municipio de **IBAGUE**, con cédula de ciudadanía No. **1.019.003.817**, quien se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: a) Elaboración de actas b) cortes parciales de obra c) Elaboración de documentos requeridos para el correcto funcionamiento de la obra d) elaboración de cronogramas y flujos de inversión de obra e) Emitir criterios y condiciones para poder trabajar en el sitio de obra f) Liderar comités de obra cada 15 dias g) Revisión y visto bueno de las bitácoras de obra. h) Proyectar los cortes de obra i) Elaboración de documentación requerida para el funcionamiento de la obra (Actas parciales, comités de seguridad industrial e.t.c.) j) Verificación certificado de calidad de los materiales de construcción k) Atender con diligencia los requerimientos de la interventoria l) Los demás que se deriven del ejercicio de la dirección de obra, sin que para ello deba cumplir horario o subordinación alguna del CONTRTANTE.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de (siete (07) meses), contados a partir de (06 de Julio del año 2016) y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $ 18.900.000 M/C (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: $2.700.000 M/C. pagaderos mensualmente.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y Riesgos Profesionales, tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

SEXTA.- SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato si considera que no se está cumpliendo de manera satisfactoria el contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. Si por alguna razón no puede continuar con el desarrollo del contrato se le cancelará proporcional al tiempo ejecutado.

DÉCIMA.-DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de El Espinal – Tolima.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL INTERVENTOR sin limitarse a estas, tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

a. Tener vinculado y disponer permanentemente del personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de Consultoría.

b. Analizar los diseños y presupuestos y toda la documentación correspondiente y, presentar durante la primera semana de ejecución del contrato, un informe con las observaciones y recomendaciones sobre el proyecto que será ejecutado.

c. Preparar, para aprobación de LA ENTIDAD, los reglamentos y funciones de los comités respectivos. Coordinar, participar y efectuar la secretaría técnica en los comités que se establezcan para del convenio, elaborando las actas correspondientes.

d. Revisar, actualizar y establecer los formatos necesarios de informes que deba presentar el Contratista de Obra, en aspectos técnicos, financieros y presupuéstales, sobre la ejecución del convenio.

e. Establecer conforme a las necesidades de LA ENTIDAD, la periodicidad y oportunidad de los informes que deba presentar el Contratista de Obra, durante la primera semana de ejecución del contrato de interventoría. Todo lo anterior de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión vigente de LA ENTIDAD - SIG.

8

f. Revisar los informes del contratista de obra sobre aspectos operativos, técnicos, financieros y presupuéstales y consolidar la información para entregar a LA ENTIDAD, como informes detallados o resúmenes ejecutivos.

g. Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas.

h. Dar cumplimiento en un todo a las Obligaciones y Metodología, entregadas por el Municipio junto con los pliegos de condiciones. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

i. Dar cumplimiento a las disposiciones del Manual de Contratación del Municipio en especial lo relacionado con Interventoria, formatos y demás condiciones que allí se mencionen.

OBLIGACIONES DE CARACTER TECNICO

1) Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración del Municipio y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2) Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista.
3) Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
4) Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de

la obra, de la que la cual se levantará un el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, al Municipio.

5) Exigir al contratista de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
6) Revisar y constatar que la identificación y características del lote entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por el Municipio.
7) Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
8) Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.
9) Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para el Municipio o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del Municipio. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
10) Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.

11) Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de zaza uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la "opuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.
12) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaria de Infraestructura del Municipio.
13) Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la vinculación de mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
14) Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
15) Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
16) Verificar y asegurar que el personal del contratista y de interventoria, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
17) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la interventoria.
18) Verificar que el contratista de obra instale la valla aprobada por El Municipio.
19) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoria y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
20) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales. Realizar reuniones con el contratista por lo menos una

(1) reunión cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

21) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
22) Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el constructor.
23) Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
24) Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir las actas correspondientes.
25) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Municipio la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
26) Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
27) Presentar informes de sus actividades, así:

Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente al Municipio, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse retraso de las actividades con respecto a la reprogramación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el contratista y el Municipio. La interventoría presentará en el informe mensual, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo periodo, la utilización de recursos y sus costos durante el periodo y

8

acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

Informe técnico: Cuando el Municipio lo requiera o según la periodicidad y los estándares por el establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la Información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: La interventoría entregará al Municipio, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- ✓ Aspectos contractuales relevantes.
- ✓ Breve descripción de los trabajos.
- ✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo)
- ✓ Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- ✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos
- ✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- ✓ El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- ✓ Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico
- ✓ Resultados de los ensayos de laboratorio.
- ✓ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ✓ Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ✓ Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
- ✓ Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- ✓ Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- ✓ Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- ✓ La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.

- ✓ El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

28) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.

29) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al Municipio, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

30) Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoria considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. Se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.

31) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas.

32) Exigir al contratista los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo suscrito.

33) Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.

34) Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.

35) Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Así mismo adelantar los ensayos de laboratorio que considere necesarios.

36) Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las

especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

37) Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados.
38) Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
 - ✓ Planos y especificaciones técnicas.
 - ✓ Normas de sismo resistencia
 - ✓ Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por este concepto.
2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el contrato de obra respectivo y la normatividad legal vigente. Deberá exigir a este la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo a probado por EL MUNICIPIO.
3. Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo y tramitar su traslado al MUNICIPIO.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuéstales o cualquier otra medida que EL MUNICIPIO deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
5. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
6. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
7. Exigir para la liquidación del contrato, la certificación de la entidad financiera en que se manejó el anticipo, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Identificar los impactos ambientales a manejar, de acuerdo con el proyecto a ejecutarse
2. Establecer y ejecutar un plan de acción tendiente a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales, que se pueden causar por la ejecución de las obras.
3. Contar con los insumos propios para adelantar las labores de manejo ambiental y social.
4. Brindar capacitación e inducción ambiental a todos los trabajadores.
5. Responder los requerimientos de las Autoridades Ambientales y de la Entidad.
6. Garantizar la respuesta a todas las quejas, inquietudes y/o reclamos de la comunidad (Relacionadas con aspectos ambientales) dando la solución pertinente.
7. Garantizar que se mantenga la señalización, demarcación y seguridad en general en los frentes de obra.
8. Los requerimientos que establezca la autoridad ambiental.

OTRAS OBLIGACIONES – JURÍDICAS

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
3. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuanto el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
4. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
5. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

6. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del Municipio, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
7. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al Departamento Administrativo de Contratación del Municipio con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
8. Elaborar los documentos de justificación de modificación del contrato, debidamente soportados y aprobados por el Municipio, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
9. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del Municipio a alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
10. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:

- ✓ Legislación ambiental municipal y nacional.
- ✓ Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- ✓ Legislación de tránsito vehicular y peatonal.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.
2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
3. Garantizar que el equipo de trabajo presentado con la propuesta será el utilizado para la ejecución del contrato.
4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el

presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

5. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
6. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra, cuando así se requiere.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL MUNICIPIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Entre sus funciones están:

1. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, jurídicas y financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere.
2. Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos.
3. Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos.

4. Brindar soluciones a modificaciones a la programación de obra, dar instrucciones pertinentes al Ingeniero Residente y a los profesionales y técnicos de Interventoria, previa Coordinación con el Contratista de Obra y el Municipio.
5. Coordinar la elaboración de los Informes a entregar.
6. Supervisar que todas las acciones en obra se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por el MUNICIPIO.
7. Será el responsable de informar al Director de Obra o al Ingeniero Residente los ajustes requeridos por la Interventoria y/o por el MUNICIPIO a los borradores o informes de avance presentados.
8. Cuando se presente un atraso en la obra deberá solicitar a la Dirección de Obra un informe detallado de la forma en que recuperará el tiempo perdido.
9. Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por el MUNICIPIO.
10. Convocar y asistir a reuniones o comités periódicos con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
11. Suscribir las actas de recibo parcial de obra.
12. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Entre sus funciones están:

1. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoria y acordadas con EL MUNICIPIO y la dirección de Obra.
2. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, juridicas y financieras se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de obra.
3. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra.
4. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
5. Coordinar con el topógrafo el levantamiento de la información topográfica.
6. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones y ARP.
7. Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras contenidas en el Contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoria. Informará al MUNICIPIO y a la Dirección de la Interventoria las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.

DIRECCIÓN MANZANA 7 CASA 4 B/BALKANES
E-MAIL siasingltda1@gmail.com
CELULAR 311-2322710
ESPINAL -TOLIMA

8. Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoria.
9. Preparación de informes periódicos consignados en el contrato al igual firmará y aprobará el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico.
10. Asistir a las reuniones periódicas en conjunto con la Dirección de Obra y el MUNICIPIO o cuando sean necesarios.
11. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante un (1) testigos, a los (06) Seis días del mes de Julio del año 2016, en la ciudad de El Espinal.

FREDY CARVAJAL CORTES
C.C.93.122.703

JOSE GUILLERMO SALAZAR
C.C. 1.019.003.817

TESTIGO 1
79.120.819 Bogotá D. C.

8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 228 2015

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.003.817 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: a) Dentro de la planta de personal de la administración Municipal de San Luis Tolima, no existe el personal suficiente para que apoye el desarrollo de los procesos Urbanisticos, de licenciamiento en cuanto al seguimiento y revisión documental de cada proceso, al igual que revisar previamente el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin, la recepción prèvia de la misma, proyección de actuaciones en el proceso de licenciamiento; por esta razón se requiere de personal capacitado (Ingeniero Civil) para la necesidad anterior y se requiere quien cumpla con los requisitos de experiencia, idoneidad para cumplir dichas funciones dentro del marco de desarrollo de dichas actividades. De igual forma es necesario fortalecer las actividades en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo. Como el recurso humano con el perfil exigido es insuficiente, se hace necesario y oportuno contratar los servicios de un profesional para prestar el apoyo técnico en el seguimiento de procesos de licenciamiento que allí se adelantan de igual forma realizar actas e informes técnicos cuando sea requerido. b) Que según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2 y 32, de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa, para la celebración de contratos de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas cuando se necesite desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta y que sean de naturaleza intelectual. c) Que revisada la hoja de vida del señor **JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO**, se determinó que es una persona idónea y que cumple con las exigencias estipuladas en los estudios previos para ejecutar el objeto contractual. d) Que el Ordenador del Gasto deja constancia que en la planta de personal no existe personal con el perfil requerido por el Secretario de Gobierno. e) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes cláusuias. **PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA LA REVISIÓN PREELIMINAR DE LOS DOCUMENTOS Y PLANIMETRIA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y DEMÁS ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA DURANTE EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO EN EL MUNCIIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 228 2015

TOLIMA" **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo M/te),** incluidos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizara en dos cuotas mensuales vencidas a favor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($4.000.0000.oo M/te),** Previa presentación del informe mensual del CONTRATISTA, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social. El primer pago se efectuara por los servicios prestados entre la fecha del acta de iniciación y el día 30 del mismo mes o del inmediatamente siguiente y el último pago se realizará con base en el Informe final consolidado de actividades, recibo a satisfacción, para tal efecto el Supervisor del contrato certificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista especificando el cumplimiento de las mismas y la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro. b) Informe mensual de actividades. c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor. d) Certificación de Paz y Salvo de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y riesgos Profesionales. e) El último pago se realizará con base en el Informe final consolidado de actividades, recibo a satisfacción. **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de (3) TRES meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución.**SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas; **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente; **4.** Avisar oportunamente a la alcaldía municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato; **5.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor; **6.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: si con ocasión del pago mensual pactado EL CONTRATO obtiene su ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7 de la ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la ley 100 de 1993; **7.** Aquí se plasma las obligaciones especificas del contrato: 1. Revisar la documentación radicada en cada solicitud de licenciamiento. 2. Realizar visitas técnicas e inspecciones oculares relacionados con las obras civiles. 3. y construcción, emitir conceptos de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Apoyar y realizar en la parte técnica de revisión de documentación de licencias urbanísticas. 5. informes mensuales de ejecución de actividades. 6. Apoyar a la secretaria de planeación municipal en la estructuración de documentos de los procesos de licenciamiento. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Las demás que el supervisor le designe. **B) DE LA ALCALDIA:** 1.Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.2 Pagar el valor del contrato en la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 228 2015

forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con ocasión del pago mensual pactado **EL CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7° de la Ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Secretario de Planeación, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, sin previa autorización del Municipio. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste y el MUNICIPIO no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 228 2015

demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **LA SECRETARIA** podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a la Secretaría a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro MUNICIPAL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **DECIMA CUARTA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO.** El valor de la publicación del contrato si hubiere lugar y demás gastos que demande la legalización del mismo, así como sus modificaciones y/o adiciones y prorrogas, corren por cuenta total del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación 25 GASTOS DE INVERSION 2502 INVERSION RECURSO PROPIO 250204 OTROS SECTORES SOCIALES 25020412 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2502041201 GASTOS OPERATIVOS 250204120101 ADMINISTRACION DEL ESTADO 25020412010102 proogramas de capacitación y sesoria orientados al desarrollo eficiente de las competencias, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal numero 2015001646 del 03 de noviembre de 2015. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el MUNICIPIO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 228 2015

cualquier otro medio legal contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes y registro presupuestal. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** c) anexos y clausulados generales y particulares. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos de la convocatoria y del contrato. **VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan el Municipio de San Luis, como domicilio contractual. Para constancia se firma a los; 03 de noviembre de 2015.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio

JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO
Contratista

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
T.P. 70202-246966 TLM

INGENIERIA SALAZAR

Régimen Común *Nit.019.003.817-4*

CERTIFICA

El Ingeniero Civil **JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ANTONIO** identificado con cedula de ciudadanía no. **1.019.003.817 de Bogotá D.C**, ha laborado desempeñando actividades gerenciales en la contratación, formulación, planificación, gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos de obra civil desde el día 01 de junio del año 2015 hasta el 30 de diciembre del año 2023.

Los contratos de obra se relacionan a continuación.

No. Contrato	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
043-2015	2015	CELEBRAR CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CUNETAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL DRENAJE DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA	$ 7.600.000,00
154-2015	2015	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	$ 25.422.975,00
152-2015	2015	RECONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	$ 19.272.700,00
161/2017	2017	CONTRUCCION DE TANQUE DE AGUA PARA EL PROYECTO URBANIZACION LAS ACACIAS	UNION TEMPORAL ESPINAL	$ 121.183.561,00
119-2018	2018	MANTENIMIENTO CIELO RASO Y CUBIERTA SALONES TERCER PISO BLOQUE A Y PINTURA BAJO PLACA PARA CORREDORES BLOQUE A	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 17.394.835,00
314-2018	2018	CONTRATAR LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS A LA INSFRAESTRUCTURA POR EL VENDAVAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARREGLO DE CANALETAS DEL GIMNASIO	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 16.085.674,00

Celular 3212403104
Email Joseguillermosalazar12@gmail.com
Dirección manzana k2 casa numero 3 barrio Betania campestre

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
T.P. 70202-246966 TLM

INGENIERIA SALAZAR

Régimen Común *Nit.019.003.817-4*

No. Contrato	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
351-2018	2018	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE AREAS DEL PRIMER PISO DE LOS BLOQUES A Y B Y SEGUNDO PISO DEL BLOQUE A Y C PRIMERA FASE	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 224.307.238,00
277-2019	2019	REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA DEL ITFIP	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 230.105.176,00
380-2019	2019	CONSTRUCCION PRIMERA FASE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA CANCHA DE FUTBOL DEL ITFIP	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 29.993.254,00
403-2019	2019	ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ITFIP	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 117.200.000,00
465-2020	2020	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ACCESO PRINCIPAL AL SALON DE DANZAS CONCEPCION ALVAREZ DE MORENO E INSTALACIONES ELECTRICAS DEL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA, PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL EN ATENCION A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19	ALCALDIA EL ESPINAL - TOLIMA	$ 24.390.181,99
211-2020	2020	REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO YODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DEFORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA.	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 95.361.184,49
322-2020	2020	REMODELACION Y ADECUACION DE BAÑOS DE LOS BLOQUES A,B,C,D,E Y GIMNASIO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP- DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 107.100.000,00
328-2020	2020	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE A DEL ITFIP- FASE III	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 95.957.391,00
1	2020	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PISCINA BARRIO BETANIA CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL – TOLIMA	PIEDAD LIZCANO	$ 15.000.000,00

Celular 3212403104
Email Joseguillermosalazar12@gmail.com
Dirección manzana k2 casa numero 3 barrio Betania campestre

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
T.P. 70202-246966 TLM

INGENIERIA SALAZAR

Régimen Común *Nit.019.003.817-4*

No. Contrato	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
873	2021	RESTAURACION Y ADECUACION DE LA CASA AMIGA DE LOS ANIMALES (COSO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	ALCALDIA EL ESPINAL - TOLIMA	$ 220.231.159,28
4	2021	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE UNIDADES SANITARIAS LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES	$ 18.074.751,00
316	2021	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE 3 AULAS MULTIPLES Y 1 SALA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL SEGUNDO PISO DE BLOQUE A Y C DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	$ 654.781.105,00
8	2021	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDES(SANTA RITA, JOSE HUMBERTO NUÑEZ, FONDA COLOMBIA Y CHINA MEDIA) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO	$ 17.842.654,15
12	2021	OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA. MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDES (PRINCIPAL, JUSTO GUZMÁN OLAYA, ICCE, NIÑAS Y ANTONIO CAICEDO PREESCOLAR) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL.	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	$ 62.630.000,00
9	2021	ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDES BALCONES, SANTA ELENA, SAN ANTONIO, CHINA ALTA Y BRILLANTE DE LA INSTITUCION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO	$ 13.500.000,00
294	2021	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN AULAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VEGA DE LOS PADRES DEL MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA	ALCALDIA COELLO	$ 14.992.604,00
3	2022	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES	$ 10.280.000,00

Celular 3212403104
Email Joseguillermosalazar12@gmail.com
Dirección manzana k2 casa numero 3 barrio Betania campestre

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
T.P. 70202-246966 TLM

INGENIERIA SALAZAR

Régimen Común *Nit.019.003.817-4*

No. Contrato	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
5	2022	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO (SEDE PRINCIPAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO	$ 24.100.000,00
8	2022	MANTENIMIENTO Y ADECUACION FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL DE LAS SEDES (NIÑAS, ANTONIO CAICEDO PREESCOLAR Y PRINCIPAL)	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	$ 74.310.000,00
9	2022	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDEBARRIALOZA, VINDI Y DOSQUEBRADAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES DEL MUNICIPMANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDEBARRIALOZA, VINDI Y DOSQUEBRADAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA.	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VEGA DE LOS PADRES	$ 10.000.000,00
5	2023	MANTENIMENTO Y ADECUACION DE UNIDADES SANITARIAS Y AULAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA DE EL ESPINAL - TOLIMA.	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	$ 41.978.644,75
14	2023	MANTENIMENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA DE EL ESPINAL – TOLIMA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA	$ 18.082.342,49

Este certificado se expide el 15 de enero del 2024

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ING. JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
C.C. N° 1.019.003.817

Celular 3212403104
Email joseguillermosalazar12@gmail.com
Dirección manzana k2 casa numero 3 barrio Betania campestre

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 154 2015

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.019.003.817 de Bogotá representante del **EL CONCOSORICIO GSC**, celebrará el CONTRATO DE OBRA PUBLICA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **a)** En el Municipio de san Luis Tolima, goza de una planta de beneficio animal, la cual abarca el sacrificio de animales de consumo humano para las poblaciones aledañas como del mismo Municipio. Como es de amplio conocimiento, existen normas reguladoras ambientales para ejercer esta actividad, encontrándose nuestra planta de beneficio animal en condiciones adecuadas de acuerdo a los requerimientos técnicos de las entidades ambientales y corporaciones autónomas regionales (CORTOLIMA). Que mediante resolución numero 616 del 09 de febrero de 2015 dentro del expediente 12920, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, requirió al Municipio de San Luis Tolima dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones de los informes técnicos presentadas en las visitas de seguimiento. Que uno de los requerimientos compromete unas reparaciones locativas y adecuaciones de la planta física para cumplir con las normas nacionales y a la vez la resolución de la CAR. **b)** Que según lo dispuesto en el capitulo V De la Mínima cuantía del Decreto 1510 de 2013, procede la contratación para la celebración de contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía. **c)** Que se adelanto proceso de mínima cuantía No. MSL-MC-015-2015, el cual se adjudico a JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.019.003.817 de Bogotá representante del **EL CONCOSORICIO GSC**. d) Que con base en las siguientes consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO: ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE BENENFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.** En las siguientes características: ----------

1	**ADECUACION PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL**				
	descripcion		cantidad	Valor unidad	Valor total
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON	M2	45	2.200	99.000
1.2	DEMOLICION PLACA DE PISO E=0,10	M2	6,5	21.300	138.450
1.3	EXCAVACION MANUAL	M3	2,5	27.500	68.750
1.4	CANAL A PISO DE DESAGUE	ML	10	25.000	250.000
1.5	REJILLA EN VARILLA DESAGUE DE 0,3 M	ML	30	175.000	5.250.000

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 154 2015

1.6	MURO PERIMETRAL CORRALES	M2	42	58.000	2.436.000
1.7	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4, MURO PERIMETRAL CORRALES	M2	42	21.000	882.000
				SUBTOTAL	**$9.124.000**

2	**CUBIERTAS TRATAMIENTO RUMEN**				
2.1	CUBIERTA DE SECADO RUMEN	M2	50	45.400	2.270.000
2.2	CUBIERTA ALMACENAMIENTO ABONO	M2	48	45.400	2.176.930
				SUBTOTAL	**$4.446.930**

COSTOS INDIRECTOS			
		TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$13.571.130**
	ADMINISTRACION	12%	1.628.535.60
	IMPREVISTOS	7%	949.979.10
	UTILIDAD	6%	814.267.80
	TOTAL AIU	**25%**	**3.392.782.50**
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$16.963.900**

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES *NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS* PESOS *($16.963.900,00 M/Cte.)***, incluidos todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagara en un solo contado dentro de los treinta (30) dias después de firmada el acta de terminación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión, Cesantias y A.R.P., Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Caja de Compensación Familiar del mes al que corresponda la factura con sus respectivos listados de cada uno de los conductores asignados para la prestación del servicio. El último pago además de los requisitos anteriores requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Alcaldia efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 154 2015

del uno por ciento (1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla "PRO - CULTURA" y del 4% "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 28 de 2008 y 016 de 2010 del 2005 respectivamente. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos e ejecución y firma del acta de inicio. **QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución.**SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTAS: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato. 3. Garantizar la calidad de los bienes contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. 7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 8. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el funcionario encargado del control y vigilancia. 9. Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes a los sistemas de e salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 10. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) donde conste: nombre del titular de la cuenta donde debe realizarse el pago, que debe pertenecer al mismo beneficiario del pago, nombre del banco y sucursal, y número de la cuenta. 11. El contratista se compromete con la entidad a propender por la implementación, aplicabilidad y cumplimiento del sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno de la entidad. 12. Entregar diligenciada la constancia de entrega de bienes al momento de la terminación del plazo contractual, la cual será indispensable para tramitar el último pago y proceder a la liquidación del contrato, si es del caso. 13. Pagar oportunamente todas las primas y las erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **B) DE LA ALCALDIA:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.2 Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de ley I en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. C) OBLIGACIONES ESPCIFICAS:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 154 2015

1. Cumplir con el objeto del contrato de los repuestos a la maquinaria pesada de propiedad del municipio requeridas en el cuatro de necesidades. 2. Garantizar que los elementos a suministrar, cumplan con la norma de Icontec y demás normas de calidad. 3. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecidas. 4. Presentar ante el supervisor del contrato, el reporte detallado del suministro realizado con toda la información específica como fechas cronológicas, cantidad, valor. 5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecidas. **OBLIGACIONES ESPECIALES:- 1.** realizar adecuadamente las actividades descritas en las necesidades que la administración requiere. 2. Ejecutar la obra pública dentro del término previsto en estos estudios. 3. Cancelar los aportes a la salud, pensión y riesgos profesionales o parafiscales. 4. Los materiales a emplear deben ser de buena calidad con normas Icontec. 5. Firmar el contrato de obra en lugar indicado en la invitación publica. 6. Elevar las actas que se requieran. 7. Presentar las memorias de diseño de la modificaciones y/o ampliaciones que se realizaron con el objeto del contrato. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Secretario de Planeación, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, sin previa autorización del Municipio. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste y el MUNICIPIO no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 154 2015

contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **LA ALCALDÍA** podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a la Alcaldía a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro MUNICIPAL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **DECIMA CUARTA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO.** El valor de la publicación del contrato si hubiere lugar y demás gastos que demande la legalización del mismo, así como sus modificaciones y/o adiciones y prorrogas, corren por cuenta total del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación 25 GASTOS DE INVERSION 2501 INVERSION FINANCIADA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 250103 PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL 25010312 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL 2501031201 FORMACION BRUTA DE CAPITAL 250103120101 INFRAESTRUCTURA 25010312010101 mantenimiento de dependencias municipales, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2015000736 del 04 de mayo de 2015. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el MUNICIPIO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 154 2015

razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes y registro presupuestal. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio previo. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos de la convocatoria y del contrato. **VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan el Municipio de San Luis, como domicilio contractual. Para constancia se firma a los 22 días del mes de mayo de 2015.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio de San Luis

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

Otro si N°01 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 154 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y CONSORCIO GSC

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.019.003.817 de Bogotá representante del **EL CONCOSORICIO GSC**, celebrará el CONTRATO DE OBRA PUBLICA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosi del contrato de obra publica número 154 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el objeto del contrato es **ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE BENENFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA**. **b)** Que el contrato de obra publica numero 154 de 2015 se celebró por valor de **DIECISEIS MILLONES *NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS* PESOS *($16.963.900,00 M/Cte.)***, incluidos los impuestos a que haya lugar. **c)** Que el plazo de Ejecución se señaló en el contrato tenía un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **d)** que mediante escrito suscrito por el supervisor del contrato de obra publica solicita se realice una adicción presupuestal y prorroga que no sobre pase el 50% del valor del contrato de prestación de servicios, para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a debido a que realizadas las visitas de la Corporación autónoma del Tolima e INVIMA, requirió a la planta de beneficio para realizar otras actividades que no se encuentran contempladas en el contrato inicia, por lo anterior expuesto acordamos **PRIMERA:** adicionar la clausula segunda el valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.459.075.oo), (CUADRO ANEXO). ***SEGUNDA-.*** Prorrogar en QUINCE (15) días más del tiempo inicial para desarrollar la adición. **TERCERO.-** el contratista realizara la actualización de las pólizas. **CUARTO.-** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes. Para constancia se firma a los

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio de San Luis

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

ACTA DE RECIBO A SATISFACION Y TERMINACIÒN DE UN CONTRATO				
Fecha:	11	10	2015	obra
	Dia	Mes	Año	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATO o CONVENIO No	154 DEL 22 de mayo de 2015		
OBJETO:	**"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE BENENFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA"**		
VALOR:	**$*16.963.900* M/te**	PLAZO:	15 DIAS
ADICION	**$8.459.075 M/TE**	PRORROGA	15 DIAS

GARANTÍA UNICA	Amparos	Valor	Vigencia
	N/A	N/A	N/A

Se reunieron: **YAMILE MENESES FLOREZ,** Secretaria (e) de Planeación y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO representante del consorcio GSC, en calidad de contratista, con el fin de recibir a satisfacción y dar por terminado al contrato de obra No. 154 de 2015.

DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	**YAMILE MENESES FLOREZ**
	Cargo	Secretaria (e) de Planeación
	Identificación	c.c. N° 52.425.681 de Bogota
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
	Identificación	C.C. 1019.003.817 de Bogota
	Denominación	Consorcio GSC

Hoy, 11 de octubre de 2015, las partes hacen constar que se recibe a satisfacción y se da por terminado el contrato numero 154-2015, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato, asi:

FECHA DE INICIACIÓN	**22 DE MAYO DE 2015**
FECHA DE SUSPENCION	**25 DE MAYO DE 2015**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**06 DE JUNIO DE 2015**
FECHA DE TERMINACION ULTIMA	**11 DE OCTUBRE DE 2015**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

Yamile Meneses Florez	
YAMILE MENESES FLOREZ	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**
Supervisor	contratista

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

San Luis
13 de Mayo de 2015

Señores
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

REF. Selección de Mínima Cuantía No. 0015 de 2015

Respetados señores:

Los suscritos, FREDY CARVAJAL CORTEZ Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA,** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**(%) PARTICIPACIÓN**
SIASING LTDA.	60%
JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO	40%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO GSC

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El Representante Legal del Consorcio es JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con C.C. No. 1.019.003.817 de BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: Manzana 2 casa número 3 barrio Betania campestre El Espinal – Tolima

Dirección de correo Manzana 2 casa número 3 barrio Betania campestre El Espinal – Tolima
Dirección electrónica joseguillermosalazar12@gmail.com

Teléfono y fax 0328481842

Celular 3212402104

En constancia, se firma en San Luis, a los 13 días del mes de mayo de 2015.

SIASING LTDA.

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 152 2015

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.019.003.817 de Bogotá representante del **EL CONCOSORICIO GSC**, celebrará el CONTRATO DE OBRA PUBLICA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Iglesia San Luis Gonzaga del Municipio de San Luis Tolima, en su parte exterior presenta una demolición causada por el tiempo y el mal uso, causando una afectación visual y generando la continuidad del daño colateral del muro perimetral de la Iglesia. Se es necesario realizar las reparaciones y mantenimiento de este muro para que no se siga presentando daños y lograr el embellecimiento del ornato del parque y así cumplir con el plan de Gobierno AHORA SI SAN LUIS. **b)** Que según lo dispuesto en el capitulo V De la Mínima cuantía del Decreto 1510 de 2013, procede la contratación para la celebración de contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía. **c)** Que se adelanto proceso de mínima cuantía No. MSL-MC-016-2015, el cual se adjudico a JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.019.003.817 de Bogotá representante del **EL CONCOSORICIO GSC**. d) Que con base en las siguientes consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO: RECONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.** las características se encuentran en el anexo numero 1 del contrato. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES *OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL* PESOS *($12.896.000,00 M/Cte.)***, incluidos todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagara en un solo contado dentro de los treinta dias suscrita el acta de recibo a satisfacción y terminación del contrato por parte del supervisor previa verificación de los items contratados, así como los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión, Cesantías y A.R.P., Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Caja de Compensación Familiar del mes al que corresponda la factura con sus respectivos listados de cada uno de los conductores asignados para la prestación del servicio. El último pago además de los requisitos anteriores requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Alcaldía efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 152 2015

suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla "PRO - CULTURA" y del 4% "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 28 de 2008 y 016 de 2010 del 2005 respectivamente. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos e ejecución y firma del acta de inicio. **QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución. **SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTAS: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato. 3. Garantizar la calidad de los bienes contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. 7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 8. Presentar los informes especificos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el funcionario encargado del control y vigilancia. 9. Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes a los sistemas de e salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 10. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) donde conste: nombre del titular de la cuenta donde debe realizarse el pago, que debe pertenecer al mismo beneficiario del pago, nombre del banco y sucursal, y número de la cuenta. 11. El contratista se compromete con la entidad a propender por la implementación, aplicabilidad y cumplimiento del sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno de la entidad. 12. Entregar diligenciada la constancia de entrega de bienes al momento de la terminación del plazo contractual, la cual será indispensable para tramitar el último pago y proceder a la liquidación del contrato, si es del caso. 13. Pagar oportunamente todas las primas y las erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **B) DE LA ALCALDIA:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.2 Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de ley I en cumplimiento de las normas vigentes,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 152 2015

de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. C) OBLIGACIONES ESPCIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato de los repuestos a la maquinaria pesada de propiedad del municipio requeridas en el cuatro de necesidades. 2. Garantizar que los elementos a suministrar, cumplan con la norma de Icontec y demás normas de calidad. 3. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecidas. 4. Presentar ante el supervisor del contrato, el reporte detallado del suministro realizado con toda la información específica como fechas cronológicas, cantidad, valor. 5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecidas. **OBLIGACIONES ESPECIALES:- 1.** realizar adecuadamente las actividades descritas en las necesidades que la administración requiere. 2. Ejecutar la obra pública dentro del término previsto en estos estudios. 3. Cancelar los aportes a la salud, pensión y riesgos profesionales o parafiscales. 4. Los materiales a emplear deben ser de buena calidad con normas Icontec. 5. Firmar el contrato de obra en lugar indicado en la invitación publica. 6. Elevar las actas que se requieran. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Secretario de Planeación, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, sin previa autorización del Municipio. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste y el MUNICIPIO no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10%

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 152 2015

del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **LA ALCALDÍA** podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a la Alcaldía a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro MUNICIPAL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **DECIMA CUARTA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO.** El valor de la publicación del contrato si hubiere lugar y demás gastos que demande la legalización del mismo, así como sus modificaciones y/o adiciones y prorrogas, corren por cuenta total del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación 22 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION 2202 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 220202 GASTOS GENERALES 22020201 GASTOS DE ADMINISTRACION 2202020102 ADQUISICION DE SERVICIOS 220202010216 otros gastos servicios generales, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2015000737 del 04 de mayo de 2015. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el MUNICIPIO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y EL CONSORCIO GSC

No 152 2015

descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes y registro presupuestal. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio previo. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos de la convocatoria y del contrato. **VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan el Municipio de San Luis, como domicilio contractual. Para constancia se firma a los 22 días del mes de mayo de 2015.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio de San Luis

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

Otro si N°01 AL CONTRATO DE OBRA IGLESIA NUMERO 152 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA Y EL CONSORCIO GSC

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadania numero 1.019.003.817 de Bogotá representante del **EL CONCOSORICIO GSC**, celebrará el CONTRATO DE OBRA PUBLICA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí del contrato de obra numero 152 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el objeto del contrato es **RECONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA**. **b)** Que el contrato de obra numero 152 de 2015 se celebró por valor de **DOCE MILLONES *OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL* PESOS *($12.896.000*,00 *M/Cte.)***, incluidos los impuestos a que haya lugar. **c)** Que el plazo de Ejecución se señaló en el contrato tenia un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **d)** que mediante del supervisor de contrato de obra solicita se realice una adicción presupuestal y prorroga que no sobre pase el 50% del valor del contrato de obra, para cumplir con el objeto del contrato, por lo anterior expuesto acordamos **PRIMERA:** adicionar la clausula segunda el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.376.700.oo),

Obra:	ITEMS ADICIONALES CONTRATO 152, RECONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	FECHA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**MURO**				**6.376.700,00**
1,1	PAÑETE MURO	M2	53	$ 16.900,00	895.700,00
1,2	ENCHAPE MURO	M2	53	$ 59.800,00	3.169.400,00
1,3	PINTURA BALAUSTRES DE PRIMERA CALIDAD	GLB	1	$ 370.000,00	370.000,00
1,4	CORONA BALAUSTRES	ML	53	$ 13.200,00	699.600,00
1,5	TUBO GALVANIZADO ACCESO	UND	1	$ 310.000,00	310.000,00
1,6	DADOS EN CONCRETO BASE LAMPARAS	UND	4	$ 63.500,00	254.000,00
1,7	MATERAS	UND	4	$ 79.500,00	318.000,00
1,8	INSTALACIONES ELECTRICAS CONECCION LAMPARAS	GLB	1	$ 360.000,00	360.000,00
				SUBTOTAL	**6.376.700,00**
				VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	**6.376.700**

Otro si N°01 AL CONTRATO DE OBRA IGLESIA NUMERO 152 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA Y EL CONSORCIO GSC

SEGUNDA-. Prorrogar en TREINTA (30) días más del tiempo inicial para desarrollar la adición. **TERCERO.-** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes. Para constancia se firma a los 10 de iulio de 2015.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio de San Luis

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT. 890.700.842-8

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y TERMINACION DE UN CONTRATO						
FECHA	11 DIA	10 MES	2015 AÑO	OBRA		
CONTRATO o CONVENIO No.	152 DEL 22 DE MAYO DE 2015					
OBJETO	**RECONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA**					
VALOR	**$ 12.896.000 M/TE**			PLAZO	30 DIAS	
ADICION	N/A					
GARANTIA UNICA	Amparos		Valor		Vigencia	
	N/A		N/A		N/A	
Se reunieron: YAMILE MENESES FLOREZ, secretaria (e) de Planeacion y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO representante legal del consorcio GSC, en calidad de contratista, con el fin de recibir a satisfaccion y dar por terminado al contrato No, 152-2015.						
DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	YAMILE MENESES FLOREZ				
	Cargo	Secretaria (e)de Planeacion				
	Identificacion	C.C. 52.425.681 de Bogota				
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO				
	Identificacion	C.C. 1.019.003.817 de Bogota				
	Denominacion	Consorcio GSC				
Hoy, 14 de octubre de 2015, las partes hacen costar que se recibe a satisfaccion y se da por termindo el contrato numero 152-2015, de acuerdo con el plazo actado en el contrato asi						
FECHA DE INICIACION	**22 MAYO DE 2015**					
FECHA DE TERMINACION	**19 JUNIO DE 2015**					
Para constancia firma por quienes intervinieron:						
Yamile Meneses Florez						
YAMILE MENESES FOLREZ			JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO			
Supervisor			Contratista			

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

San Luis
13 de Mayo de 2015

Señores
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

REF. Selección de Mínima Cuantía No. 0016 de 2015

Respetados señores:

Los suscritos, FREDY CARVAJAL CORTEZ Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SIASING LTDA. NIT 900.328.002-9, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: **RECONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA),** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**(%) PARTICIPACIÓN**
SIASING LTDA.	60%
JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO	40%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO GSC

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El Representante Legal del Consorcio es JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO, identificado con C.C. No. 1.019.003.817 de BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: Manzana 2 casa numero 3 barrio Betania campestre El Espinal – Tolima

Dirección de correo Manzana 2 casa número 3 barrio Betania campestre El Espinal – Tolima
Dirección electrónica joseguillermosalazar12@gmail.com

Teléfono y fax 0328481842

Celular 3212402104

En constancia, se firma en San Luis, a los 13 días del mes de mayo de 2015.

SIASING LTDA.

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 117 2015

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.019.003.817 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Secretaria de Planeación requiere contar con los servicios de un Ingeniero Civil, para que Prestar Los Servicios Profesionalmente y así fortalecer la secretaria de planeación y desarrollo municipal elaborando y realizando la evaluación y seguimiento técnicos de proyectos de infraestructura en relación con los lineamientos del plan de desarrollo municipal ahora si san Luis 2012 - 2015. **b)** Que según lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2 y 32, de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa, para la celebración de contratos de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas cuando se necesite desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta y que sean de naturaleza intelectual. **c)** Que revisada la hoja de vida del señor **JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO,** se determinó que es una persona idónea y que cumple con las exigencias estipuladas en los estudios previos para ejecutar el objeto contractual. **d)** Que el Ordenador del Gasto deja constancia que en la planta de personal no existe personal con el perfil requerido por el Secretario de Gobierno. **e)** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LIENAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015" SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($14.100.000.oo M/te),** incluidos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizara en cuotas mensuales vencidas a favor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.350.000.oo M/te),** Previa presentación del informe mensual del CONTRATISTA, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social. El primer pago se efectuara por los servicios prestados entre la fecha del acta de iniciación y el día 30 del mismo mes o del inmediatamente siguiente y el último pago se realizará con base en el Informe final

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 117 2015

consolidado de actividades, recibo a satisfacción, para tal efecto el Supervisor del contrato certificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista especificando el cumplimiento de las mismas y la presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro. **b)** Informe mensual de actividades. **c)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor. **d)** Certificación de Paz y Salvo de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y riesgos Profesionales. **e)** El último pago se realizará con base en el Informe final consolidado de actividades, recibo a satisfacción. **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de este contrato es de (6) SEIS meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución.**SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas; **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente; **4.** Avisar oportunamente a la alcaldía municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato; **5.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor; **6.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: si con ocasión del pago mensual pactado EL CONTRATO obtiene su ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7 de la ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la ley 100 de 1993; **7.** Aquí se plasma las obligaciones específicas del contrato: 1.Apoyar a la secretaria de planeación en la formulación de los proyectos de obra necesarios para la ejecución del plan de acción. 2. Apoyar a la secretaria de planeación en la realización de visitas técnicas que se necesiten desarrollar. 3. Apoyar a la secretaria de planeación en cortes de obra e informes de interventoria 4. Realizar seguimientos a los contratos de obra en desarrollo en el municipio por medio de las plataformas COBRA, GESPROY. 5. Mantener en todo momento la reserva y prudencia en los asuntos confiados a su cargo y no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confiada en desarrollo del objeto contractual. **B) DE LA ALCALDIA:** 1.Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.2 Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con ocasión del pago mensual pactado **EL CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7° de la Ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 117 2015

siguientes de la Ley 100 de 1993. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Secretario de Planeación, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, sin previa autorización del Municipio. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste y el MUNICIPIO no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **LA SECRETARIA** podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a la Secretaría a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro MUNICIPAL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 117 2015

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **DECIMA CUARTA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO.** El valor de la publicación del contrato si hubiere lugar y demás gastos que demande la legalización del mismo, así como sus modificaciones y/o adiciones y prorrogas, corren por cuenta total del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación 25 GASTOS DE INVERSION – 2502 INVERSION RECURSOS PROPIOS – 250204 OTROS SECTORES SOCIALES – 25020412 FOTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – 2502041201 GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION – 250204120101 ADMINISTRACION DEL ESTADO – 25020412010102 PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASESORIA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2015000570 17 de Abril de 2015. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el MUNICIPIO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes y registro presupuestal. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio previo. **b)** La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. c)** anexos y clausulados generales y particulares. **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos de la convocatoria

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 117 2015

y del contrato. **VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan el Municipio de San Luis, como domicilio contractual. Para constancia se firma a los; 17 días del mes de abril de 2015.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio

JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
Nit. 890700842-8
CALLE 7 N 5-04-08 SAN LUIS TOLIMA Tel. 2252010

Registro Presupuestal No.
RP1 2015000738
Abr-17-2015

Tercero SALAZAR D,ANTONIO JOSE GUILLERMO C.C./Nit 1019003917 CDP No. CD12015000570
Documento SOLICITUD CERTIFICADO DE No SIN
Contrato SERVICIOS PROFESIONALES No 117

Detalles PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
25	GASTOS DE INVERSION		
2502	INVERSION RECURSOS PROPIOS		
250204	OTROS SECTORES SOCIALES		
25020412	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
2502041201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN		
250204120101	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
25020412010102	Programas de capactiacion y Asesoria orientados al d esarrollo eficiente de las competencias	14,100,000.00	0.00

Son :CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS | Total 14.100.000.00

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró RICARDO CERON | Aprobó | Secretario de Hacienda Municipal

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2015 el dia Abr-17-2015

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUÍS
ALCALDÍA
NIT. 890.700.842-8

San Luis, 06 de Octubre de 2015

Señor
GUILLERMO IGNACION ALVIRA ESTRADA
Alcalde Municipal

ASUNO: SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE ACTA ADICIONAL Y MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 117 DE ABRIL DE 2015.

Respetado señor Alcalde, la presente tiene como finalidad solicitarle en atención a la necesidad establecida en el acta de justificación adicional 01 y prorroga al contrato de prestación de servicios número 117 de Abril de 2015, celebrado entre el **MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO.**

Para lo anterior le remito acta de justificación para los fines pertinentes con los respectivos soportes documentales.

Atentamente;

YAMILE MENESES FLOREZ.
Secretaria de Planeación y Desarrollo (e)
SUPERVISOR (e)

Proyecto y reviso: Eliana R.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUÍS
ALCALDÍA
NIT. 890.700.842-8

ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 01 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 (estatuto de contratación estatal), en concordancia con el decreto 1082 de 2015, y la ley 1150 de 2007, el municipio de San Luis Tolima celebro contrato de prestación de servicios No. 117, cuyo objeto es " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LIENAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015".**

Que se requiere adicionar el contrato en mención dado que la necesidad persiste en el Despacho de la Secretaria de Planeación Municipal y a fin de dar cumplimiento a la solución idónea para satisfacer la necesidad de seguir contando con los servicios puesto que no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades **propias para el fortalecimiento de la secretaria de planeacion y desarrollo municipal mediante la elaboracion, evaluacion y seguimiento tecnico de proyectos de infraestructura en concordancia a los lienamientos del plan de desarrollo municipal ahora si san luis 2012-2015** requeridos por el municipio, por tanto permite adicionar en el tiempo el contrato mencionado.

Que el valor a adicionar no supera el máximo permitido por la normatividad, esto es el 50% del valor inicial, por lo que requiere adicionar el contrato en una suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.096.666,00),** por Catorce (14) días calendario.

Dado en San Luis Tolima a los, 06 De Octubre de 2015.

YAMILE MENESES FLOREZ.
Secretaria de Planeación y Desarrollo (e)
SUPERVISOR (e)

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

Proyecto y reviso: Eliana R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
Nit: 890700842-8
CALLE 7 N 5-04-08 SAN LUIS TOLIMA Tel. 2252010

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CD1 2015001534
Oct-07-2015

Documento SOLICITUD CERTIFICADO DE **No** SIN _4GP0W303S

Detalles ADICION CTO 117 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE L
A SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION EVALUACION Y
SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
25	GASTOS DE INVERSION	
2502	INVERSION RECURSOS PROPIOS	
250204	OTROS SECTORES SOCIALES	
25020412	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
2502041201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN	
250204120101	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
25020412010102	Programas de capactiacion y Asesoría orientados al d esarrollo eficiente de las competencias	1,096,666.00

Son : UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **Total** **1,096,666.00**

Estado del rubro presupuestal

Saldo anterior	**151,194,332.98**
Menos esta certificacion	**1,096,666.00**
Nuevo saldo	**150,097,666.98**

Fecha de la certificación Oct-07-2015
Este certificado expira el dia Dic-31-2015

Elaboró RICARDO CERON | Aprobó | Secretario de Hacienda Municipal

Observaciones

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

Otro si AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 117 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUÍS TOLIMA Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número **Nº** 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO**, mayor de edad, vecino y domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº** 1.019.003817 expedida en Bogota, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosi al contrato de prestación de servicios profesionales número 117 de 2015 del 06 de abril de 2015, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales número 117 de 2015 del 17 de abril de 2015 consiste en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012 - 2015." b)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales número 117 del 17 de abril de 2015 se celebró por valor de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000 M/te),** incluidos los impuestos a que haya lugar. **c)** Que el plazo de Ejecución se señaló en el contrato tenía un plazo de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **d)** Que mediante oficio el señor Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales número 117 del 17 de abril de 2015 presento la justificación exponiendo Que el Municipio de San Luis Tolima con el fin de asegurar la eficaz prestación del servicio, se es necesario realizar una adición presupuestal al contrato número 117 de 2015. Por lo anterior expuesto acordamos **PRIMERA: Aclarar** la clausula ***"SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:*** ADICIONESE al contrato inicial la suma de **$1.096.666.oo (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE)** incluidos todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del contrato. **SEGUNDA.- PRORROGUESE** por el término de catorce (14) días más del tiempo inicial. **TERCERA.-** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes. Para constancia se firma a los 07 días del mes de octubre de 2015

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

JOSE GUILLERMO SALAZAR D
CONTRATISTA

Proyecto: Guillermo A. Rivera

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
Nit: 890700842-8
CALLE 7 N 5-04-08 SAN LUIS TOLIMA Tel. 2252010

Registro Presupuestal No.

RP1 2015002060
Oct-07-2015

Tercero SALAZAR D,ANTONIO JOSE GUILLERMO **C.C./Nit** 1019003817 **CDP No.** CD12015001534
Documento SOLICITUD CERTIFICADO DE **No** SIN
Contrato ADICION **No** CTO 117-2015

4GP0W4BNY

Detalles ADICION CTO 117 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE L A SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
25	GASTOS DE INVERSION		
2502	INVERSION RECURSOS PROPIOS		
250204	OTROS SECTORES SOCIALES		
25020412	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
2502041201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN		
250204120101	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
25020412010102	Programas de capactiacion y Asesoria orientados al d esarrollo eficiente de las competencias	1,096,666.00	0.00

Son : UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **Total** **1,096,666.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró RICARDO CERON **Aprobó**

Secretario de Hacienda Municipal

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2015 el dia Oct-07-2015

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUÍS
ALCALDÍA
NIT. 890.700.842-8

San Luis, 23 de Octubre de 2015

Señor
GUILLERMO IGNACION ALVIRA ESTRADA
Alcalde Municipal

ASUNO: SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE ACTA ADICIONAL Y MODIFICATORIA No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 117 DE ABRIL DE 2015.

Respetado señor Alcalde, la presente tiene como finalidad solicitarle en atención a la necesidad establecida en el acta de justificación adicional 02 y prorroga al contrato de prestación de servicios número 117 de Abril de 2015, celebrado entre el **MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO.**

Para lo anterior le remito acta de justificación para los fines pertinentes con los respectivos soportes documentales.

Atentamente;

YAMILE MENESES FLOREZ.
Secretaria de Planeación y Desarrollo (e)
SUPERVISOR (e)

Proyecto y reviso: Eliana R.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUÍS
ALCALDÍA
NIT. 890.700.842-8

ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 02 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 (estatuto de contratación estatal), en concordancia con el decreto 1082 de 2015, y la ley 1150 de 2007, el municipio de San Luis Tolima celebro contrato de prestación de servicios No. 117, cuyo objeto es " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LIENAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015**".

Que se requiere adicionar el contrato en mención dado que la necesidad persiste en el Despacho de la Secretaria de Planeación Municipal y a fin de dar cumplimiento a la solución idónea para satisfacer la necesidad de seguir contando con los servicios puesto que no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades **propias para el fortalecimiento de la secretaria de planeacion y desarrollo municipal mediante la elaboracion, evaluacion y seguimiento tecnico de proyectos de infraestructura en concordancia a los lienamientos del plan de desarrollo municipal ahora si san luis 2012-2015** requeridos por el municipio, por tanto permite adicionar en el tiempo el contrato mencionado.

Que el valor a adicionar no supera el máximo permitido por la normatividad, esto es el 50% del valor inicial, por lo que requiere adicionar el contrato en una suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,00)**, por **Dos (2) Meses** días calendario.

Dado en San Luis Tolima a los, 23 de octubre de 2015.

YAMILE MENESES FLOREZ.
Secretaria de Planeación y Desarrollo (e)
SUPERVISOR (e)

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

Proyecto y reviso: Eliana R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
Nit: 890700842-8
CALLE 7 N 5-04-08 SAN LUIS TOLIMA Tel. 2252010

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CD1 2015001621
Oct-23-2015

Documento SOLICITUD CERTIFICADO DE **No** _4HE50LC7LM

Detalles ADICION 2CT 117 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE L A SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A ·

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
25	GASTOS DE INVERSION	
2502	INVERSION RECURSOS PROPIOS	
250204	OTROS SECTORES SOCIALES	
25020412	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
2502041201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN	
250204120101	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
25020412010102	Programas de capactiacion y Asesoría orientados al d esarrollo eficiente de las competencias	4,700,000.00

Son : CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **Total** **4,700,000.00**

Estado del rubro presupuestal	
Saldo anterior	**15,362,683.98**
Menos esta certificacion	**4,700,000.00**
Nuevo saldo	**10,662,683.98**

Fecha de la certificación Oct-23-2015
Este certificado expira el dia Dic-31-2015

Elaboró RICARDO CERON | Aprobó | Secretario de Hacienda Municipal

Observaciones

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUÍS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

Otro si N°02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 117 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUÍS TOLIMA Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO**, mayor de edad, vecino y domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.019.003817 expedida en Bogota, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales número 117 de 2015 del 06 de abril de 2015, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales número 117 de 2015 del 17 de abril de 2015 consiste en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012 - 2015." b)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales número 117 del 17 de abril de 2015 se celebró por valor de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000 M/te),** incluidos los impuestos a que haya lugar. **c)** Que el plazo de Ejecución se señaló en el contrato tenía un plazo de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **d)** Que se realizó otrosí por la suma de **($1.096.666.oo (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE)** y prorrogo por catorce (14) días mas del tiempo inicial. **e)** Que mediante oficio el señor Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales número 117 del 17 de abril de 2015 presento la justificación exponiendo Que el Municipio de San Luis Tolima con el fin de asegurar la eficaz prestación del servicio, se es necesario realizar una adición presupuestal al contrato número 117 de 2015. Por lo anterior expuesto acordamos **PRIMERA:** **Aclarar** la clausula ***"SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:*** ADICIONESE al contrato inicial la suma de **$4.700.000.oo (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)** incluidos todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del contrato. **SEGUNDA.- PRORROGUESE** por el término de dos (02) meses más del tiempo inicial. **TERCERA.-** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes. Para constancia se firma a los 23 días del mes de octubre de 2015

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

JOSE GUILLERMO SALAZAR D
CONTRATISTA

Proyecto: Guillermo A. Rivera

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
Nit: 890700842-8
CALLE 7 N 5-04-08 SAN LUIS TOLIMA Tel. 2752010

Registro Presupuestal No.

RP1 2015002191
Oct-23-2015

Tercero SALAZAR D,ANTONIO JOSE GUILLERMO **C.C./Nit** 1019003817 **CDP No.** CD12015001621
Documento SOLICITUD CERTIFICADO DE **No**
Contrato ADICION **No** 2 CTO 117

4I1SOLDNMY

Detalles ADICION 2CT 117 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE L A SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
25	GASTOS DE INVERSION		
2502	INVERSION RECURSOS PROPIOS		
250204	OTROS SECTORES SOCIALES		
25020412	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
2502041201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN		
250204120101	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
25020412010102	Programas de capactiacion y Asesoría orientados al d esarrollo eficiente de las competencias	4,700,000.00	0.00

Son : CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **Total** **4,700,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró RICARDO CERON **Aprobó** Secretario de Hacienda Municipal

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2015 el día Oct-23-2015

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 3014
Nit: 890700042-3
CALLE 7 N 5-04-05 SAN LUIS (Ant.) Tel: 8572010

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No

CDI 20150000045
Ene-15-2015

Documento: SOLICITUD CERTIFICADOS Ver: SIN

Detalle: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE LA ELABORACION DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO ESTIPULADO EL ANOS

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Codigo	Descripción	Valor
01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	
0101	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
010101	GASTOS DE PERSONAL	
01010101	GASTOS DE ADMINISTRACION	
0101010101	HONORARIOS PROFESIONALES INDIRECTOS	
0101010101010	Servicios Personales Indirectos	
0101010101010101	Honorarios	7,050,000.00

Son : SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

Total 7,050,000.00

Estado del rubro presupuestal

Saldo anterior	01.257.576.00
Menos esta certificacion	7.050.000.00
Saldo final	04.207.576.00

Fecha de la certificacion: Ene-15-2015

Fue certificado antes el dia: Dic-31-2015

Elaboro: RICARDO CESON

Cargo:

Secretario de Planeación

Observaciones:

JHON WELSON ALVAREZ RAMIREZ

SICOF[ICD_CDI: 01-15-2015 (1:24:02 RICARDO CESON) Pag 1:1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 033 DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO

Objeto:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL MEDIANTE LA ADECUADA FORMULACION, ELABORACION DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA Y ESTUDIOS DE PREINVERSION DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE PLANEACION NACIONAL".**
Valor del Contrato	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**
Fecha de Suscripción	06 FEB 2015.
Plazo de Ejecución	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
Vigencia	**PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **ISABEL PENAGOS MONTAÑA** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.797.807 expedida en Purificación – Tolima, Secretaria General y de Gobierno, Delegataria de Funciones en materia de Contratación Estatal, según Decreto Municipal No.0-0207 de fecha 31 de Julio de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por el Concejo Municipal al señor alcalde a través del acuerdo No.032 del 29 de Noviembre de 2014 actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con NIT **890.701.077-4**, y quien para los efectos del mismo se denominará EL **MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, el **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO,** identificado con el número de cedula de ciudadanía 1.019.003.817 de Bogotá D.C., residente en el Municipio de Espinal - Tolima, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN es Mejorar la calidad de vida de los Purificenses a través del aprovechamiento de las potencialidades, la innovación y la sostenibilidad ambiental, a partir de la implementación de las políticas públicas, la conformación de alianzas estratégicas en la gestión y uso eficiente de los recursos públicos y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere de una persona natural, idónea, que cuente con los conocimientos claros sobre el manejo de la herramienta METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA), con experiencia en la formulación, seguimiento y manejo de proyectos enfocados a diferentes sectores de inversión encaminados a proyectos sociales y proyectos de infraestructura y desarrollo, financiados por entes gubernamentales. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad contratante se refiere a la Contratación de un Ingeniero Civil, para que apoye en los procesos de formulación, gestión y elaboración de la metodología general ajustada MGA (herramienta informática en la que se registra de forma ordenada la información de formulación de un proyecto. Su sustento conceptual se basa en la metodología de marco lógico y de planificación orientada a objetivos) de proyectos de inversión, estructuración y gestión de proyectos para la construcción de la infraestructura vial, ambiente y agricultura, de servicios públicos, vivienda educación y salud, que adelanten las diferentes secretarias de la Administración Municipal, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad purificense **3)** Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para esta contratación. **4)** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia*

escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **5)** Que la Doctora **JENNY MARCELA SOTO OSPINA**, Profesional Universitaria de la Secretaria de Hacienda y Administrativa, certificó que: "Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal, por parte del Profesional Universitario de Talento Humano, y se verificó que a la fecha no existe personal de planta suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en esa dependencia. "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, **HAGO CONSTAR** que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades y tareas específicas requeridas por el solicitante...". **6)** Que dando aplicación a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, es necesario contar con personal Profesional especializado en las actividades aquí descritas; **7)** Que con fundamento en el estudio realizado por la Administración, se deja constancia que el señor **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO,** es persona idónea y cuenta con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL MEDIANTE LA ADECUADA FORMULACION, ELABORACION DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA Y ESTUDIOS DE PREINVERSION DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE PLANEACION NACIONAL". CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1) Asesorar en la formulación metodología BPIN y metodología general Ajustada de Planeación nacional para los proyectos a presentarse al sistema General de regalías. **2)** Elaborar la ficha estadística básica de inversión (EBI) compuesta por la información básica del proyecto. **3)** Fortalecer la oficina de Planeación Municipal mediante la adecuada formulación, evaluación, seguimiento y viabilizarían técnica de proyectos de inversión a presentarse a recursos de regalías conforme a las directrices emanadas de Planeación Nacional, de acuerdo a su nivel académico. **4)** Realizar la verificación y complementación Técnica y Administrativa de los Proyectos de acuerdo a su nivel académico, en cumplimiento del Acuerdo No. 017 de 12 de diciembre de 2013 y/o aquellos que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, y que rijan los lineamientos generales para la formulación y presentación de los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos del Sistema General de regalías. **5)** Tener disponibilidad para la ejecución del objeto del contrato. **6)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados. **7)** Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato, señalando el estado de avance en que se encuentra cada actividad. **8)** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato. **9)** Afiliarse al régimen de riesgos laborales de conformidad con el numeral 1 del literal (a), del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012. **10)** Afiliarse a salud y pensiones, conforme lo dispone las normas que se refieren para el efecto. **11)** Al finalizar el contrato entregar los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual (Paz y salvo de inventarios).

12) Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato. **13)** Informar a la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato. **14)** Todas las demás que se desprendan del objeto contractual. .**CLAUSULA CUARTA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del contrato que considere la Entidad Estatal, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo).** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal y mediante cuatro (04) pagos parciales al contratista por mensualidades vencidas, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/TE ($2.000.000,00),** cada una de ellas, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante a una EPS, a un Fondo de Pensiones y ARL y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la Ley, menos las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2015000061 DEL 23 DE ENERO DE 2015,** expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2015, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo). CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Purificación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 10.1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 11.1** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. **11.2.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **11.3.** Cumplir con todos los

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL!
Carrera 4 No. 8 – 122 Barrio el Camellón Purificación – Tolima.
Conmutador (8) 2280050- (8) 2280049. Fax (8) 2280881
www.purificacion-tolima.gov.co
NIT: 890.701.077-4

requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **11.4** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. **11.5** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. **11.6** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. **11.7** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **11.8** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **11.9** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 12.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **12.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Además de las derivadas del Contrato y de la Ley tendrá las siguientes: **13.1** Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato. **13.2** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **13.3** Ejercer la supervisión del contrato. **13.4** Comunicar al contratista mediante oficio por el supervisor del contrato el lugar donde será asignado para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD: JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así como podrá hacerlo en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. De igual forma **EL MUNICIPIO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL!
Carrera 4 No. 8 – 122 Barrio el Camellón Purificación – Tolima.
Conmutador (8) 2280050- (8) 2280049. Fax (8) 2280881
www.purificacion-tolima.gov.co
NIT: 890.701.077-4

por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** debe pagar al **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y Código de comercio.- Mediante el cual **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Dando aplicación al artículo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que el Contratista se obligue a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	vigencia
Garantía	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor de Contrato.	Duración del Contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor de Contrato.	Duración del Contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA	**JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO**
Nombre: **JUAN FELIPE LOZANO BARON** Cargo: SECERETARIO DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Dirección: Carrera 4 No. 8- 122 El Camellón Purificación – Tolima. Teléfono: 2280050 Correo Electrónico: secretariaplaneacion@purificacion-tolima.gov.co	Nombre: **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** Cargo: Contratista Dirección: Manzana k2 N° 3 casa 3 Barrio Betania Campestre Teléfono: 3212403104

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **30.1** Los estudios previos. **30.2** La oferta presentada por el Contratista. **30.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **30.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con

el pago de estampillas Procultura y Proanciano, la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Decreto 1510 del 2013. **PARÁGRAFO:** El contratista durante un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO**. El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Purificación – Tolima, donde para constancia se firma a los 06 FEB 2015

ISABEL PEÑAGOS MONTAÑA
Secretaria General y de Gobierno
Delegataria de Funciones en Materia
de Contratación

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
Contratista

Elaboro: **Dr OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**
Profesional de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación

Revisó Vo. Bo.: **Dra. NORBY CONSTANZA QUINTERO DEVIA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación

Vo.Bo: **ARQ. JUAN FELIPE LOZANO CERON**
Sec. Planeación e Información Municipal

Vo.Bo: **Dr. AZAEL OSPINA GÓMEZ**
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo: **Dra. LORENA RODRIGUEZ MAYORGA**
Profesional de Apoyo a la Secretaria General y de Gobierno

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL!
Carrera 4 No. 8 – 122 Barrio el Camellón Purificación – Tolima.
Conmutador (8) 2280050- (8) 2280049. Fax (8) 2280881
www.purificacion-tolima.gov.co
NIT: 890.701.077-4

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PURIFICACION
Nit: 890701077-4
CRA 4 NO 8-122 PURIFICACION TOLIMA Tel. 2280250

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.
2015000061
Ene-23-2015

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
23	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
2301	SECCION 03 GASTOS DE INVERSION ALCALDIA	
230102	INVERSION CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
23010202	SGP LIBRE INVERSION SECTORES SOCIALES, POBREZA - EFI CIENCTA 11 DOC / 2015.	
2301020204	EJE ESTRATEGICO V: POLITICA GERENCIAL Y ADMIISTRATIV A DEL MUNICIPIO.	
230102020402	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	
23010202040201	PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL	
2301020204020101	Crear mecanismos que conlleven a que el accionar de la gestion publica se oriente a resultados.	8,000,000.00

Codigo	Descripcion	Valor
23.01.02.02.04.02.01.01	Crear mecanismos que conlleven a que el accionar de la gestion publica se oriente a resultados.	8,000,000.00

Son : OCHO MILLONES DE PESOS

Total **8,000,000.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL MEDIANTE LA ADECUADA FORMULACION, ELABORACION DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA Y ESTUDIOS DE PREINVERSION DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE PLANEACION NACIONAL.

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL ARQUITECTO JUAN FELIPE LOZANO BARON, SECRETARIO DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL.

NOTA. LA PRESENTE DISPONIBILIDAD ESTA SUJETA AL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC.

Fecha de la certificación :
Ene-23-2015

Elaboró JENNYFER SOLANO

Profesional Universitaria Presupuesto

Observaciones

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PURIFICACION
Nit: 890701077-4
CRA 4 NO 8-122 PURIFICACION TOLIMA Tel. 2280250

Registro Presupuestal No. 2015000097

FECHA: Feb-06-2015

Tercero SALAZAR D´ANTONIO JOSE GUILLERMO **AFECTA CDP No.** CD12015000061

C.C./Nit 1019003817

Contrato PRESTACION DE SERVICIOS **No** 033

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL MEDIANTE LA ADECUADA FORMULACION, ELABORACION DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA Y ESTUDIOS DE PREINVERSION DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE PLANEACION NACIONAL.

S/N CTO. PRESTAC. SERV.PROFES No. 033 DE 2015.

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro
23	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
2301	SECCION 03 GASTOS DE INVERSION ALCALDIA	
230102	INVERSION CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
23010202	SGP LIBRE INVERSION SECTORES SOCIALES, POBREZA - EFI CIENCIA 11 DOC / 2015.	
2301020204	EJE ESTRATEGICO V: POLITICA GERENCIAL Y ADMIISTRATIV A DEL MUNICIPIO.	
230102020402	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	
23010202040201	PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL	
2301020204020101	Crear mecanismos que conlleven a que el accionar de la gestion publica se oriente a resultados.	8,000,000.00

Son : OCHO MILLONES DE PESOS **Total** **8,000,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró JENNYFER SOLANO **Aprobó**

Profesional Universitaria Presupuesto

Observaciones

Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2015 el dia Feb-06-2015

C.C. No

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 036 2015

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania numero N° 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011 quien para los efectos de este contrato se denominara EL **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania N° 1.019.003.817 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestacion de servicios de apoyo a la gestion, previas las siguientes consideraciones: a) La Secretaria de Planeacion requiere contar con los servicios de un Ingeniero Civil, para Prestar Los Servicios Profesionales Como Ingeniero Civil Para El Apoyo Y Supervisión De Obra Y Cortes De Obra E Informes De Obra. b) Que según lo dispuesto por el articulo 81 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el articulo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los articulos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa, para la celebración de contratos de prestación de servicios, con personas naturales o juridicas cuando se necesite desarrollar actividades relacionadas con la administracion o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta y que sean de naturaleza intelectual. c) Que revisada la hoja de vida del señor **JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO**, se determinó que es una persona idónea y que cumple con las exigencias estipuladas en los estudios previos para ejecutar el objeto contractual. d) Que el Ordenador del Gasto deja constancia que en la planta de personal no existe personal con el perfil requerido por el Secretario de Gobierno. e) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCORDANCIA A LOS LIENAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI SAN LUIS 2012-2015"** **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL MIL PESOS M/CTE. ($ 7.050.000.oo M/te)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El pago se realizara en cuotas mensuales vencidas a favor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.350.000.oo M/te)**, Previa presentación del informe mensual del CONTRATISTA informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de este del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social. El primer pago se efectuara por los servicios prestados entre la fecha del acta de iniciación y el dia 30 del mismo mes o del inmediatamente siguiente y el último pago se realizara con base en el informe final consolidado de actividades, recibo a

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 036 2015

satisfaccion, para tal efecto el Supervisor del contrato certificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista especificando el cumplimiento de las mismas y la presentacion de los siguientes documentos a) Cuenta de cobro b) Informe mensual de actividades c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor d) Certificacion de Paz y Salvo de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y riesgos Profesionales e) El último pago se realizara con base en el Informe final consolidado de actividades, recibo a satisfacción. CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución de este contrato es de (3) TRES meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución SEXTA OBLIGACIONES CONTRACTUALES 1. GENERALES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idonea y oportunamente el objeto del contrato, 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas, 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente; 4. Avisar oportunamente a la alcaldia municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 5. Presentar los informes especificos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pension) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. PARAGRAFO PRIMERO si con ocasión del pago mensual pactado EL CONTRATO obtiene su ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios minimos mensuales legales vigentes, tendra a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotizacion en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el articulo 7 de la ley 797 de 2003 y en los articulos 25 y siguientes de la ley 100 de 1993. 7. Aqui se plasma las obligaciones especificas del contrato: 1 Apoyar a la secretaria de planeacion en la formulación de los proyectos de obra necesarios para la ejecución del plan de accion. 2 Apoyar a la secretaria de planeacion en la realizacion de visitas técnicas que se necesiten desarrollar. 3 Apoyar a la secretaria de planeacion en cortes de obra e informes de interventoria 4 Realizar seguimientos a los contratos de obra en desarrollo en el municipio por medio de las plataformas COBRA, GESPROY. 5 Mantener en todo momento la reserva y prudencia en los asuntos confiados a su cargo y no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confiada en desarrollo del objeto contractual B) DE LA ALCALDIA: 1 Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea del objeto del contrato 2 Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4 Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar. 5 Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Si con ocasión del pago mensual pactado EL CONTRATISTA obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios minimos mensuales legales vigentes, tendra a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO

No 036 2015

segun lo previsto en el articulo 7° de la Ley 797 de 2003 y en los articulos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993. SEPTIMA: SUPERVISION.- La supervision del presente contrato, sera ejercida por el Secretario de Planeación quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraidas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecucion y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el termino de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidacion del contrato para su respectiva revision. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello asi, respondera por los daños y perjuicios que se causen. NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podra ceder el presente sin previa autorización del Municipio. DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste y el MUNICIPIO no existirá ningún tipo de vinculacion laboral, y no habra lugar a ningún reconocimiento economico diferente al valor del contrato aquí pactado. DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las clausulas excepcionales al derecho de modificacion, terminacion, interpretacion unilateral y caducidad, contenidas en los articulos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exoneraran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfaccion del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) dias calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, LA SECRETARIA podrá declarar la caducidad del contrato. b) CLÁUSULA PENAL: Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagara a la Secretaria a titulo de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de la multa y la clausula penal pecuniaria ingresaran al Tesoro MUNICIPAL y podra ser tomado directamente de los saldos a su favor si los

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO

No 036 2015

hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrara por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL MUNICIPIO y LL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma agil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudiran al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliacion, a la amigable composición y a la transaccion. DECIMA CUARTA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las dispesiciones legales vigentes sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO. El valor de la publicación del contrato si hubiere lugar y demás gastos que demande la legalización del mismo, así como sus modificaciones y/o adiciones y prorrogas corren por cuenta total del CONTRATISTA. DECIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagara con cargo a la apropiacion 22 GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSION 2202 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 220201 GASTOS DE PERSONAL 22020101 GASTOS DE ADMINISTRACION 2202010102 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 220201010201 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 22020101020101 HONORARIOS contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20150000049 15 de Enero de 2015. DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, segun este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste sera notificado lo mas pronto posible de ellos por el MUNICIPIO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un prudo arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta clausula la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podra hacerlo directamente, previa notificacion escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo, en este caso, el municipio tendra derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razon o con ocasion del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes y registro presupuestal. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripcion del acta de inicio con el supervisor del contrato. DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. c) anexos y clausulados generales y particulares. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Las resoluciones, actas

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 036 2015

de acuerdo comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demas documentos de la convocatoria y del contrato. VIGÈSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan el Municipio de San Luis, como domicilio contractual. Para constancia se firma a los, 15 días del mes de Enero de 2015.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio

JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT)
NIT 890.984.423-0
CALLE PRINCIPAL CON CARRERA TOLIMA Tel. 8555555

Registro presupuestal No.

RP1 2015000000105
Fecha 30/12/2015

Señores [illegible] C.C. o NIT 42180000 Cdp No. 2015000000104
Documento SOLICITUD CONTRATO DE ASEO No. 001
Contrato ASEO Y LA LIMPIEZA No. CO Vigencia 2016

Detalle PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN LA ETAPA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, APLICANDO LA TARIFA COMO RESULTADO DEL MODELO TARIFARIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SAN LUIS ES PRIMERO 2012-2015

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Vigencia rubro
[illegible]	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
[illegible]	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
[illegible]	GASTOS DE PERSONAL		
[illegible]	GASTOS DE ADMINISTRACION		
[illegible]	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
[illegible]	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
[illegible]	HONORARIOS		

Son VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS Total $ 20.700.000,00

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito
[illegible]	[illegible]		

Elaboro [illegible] Aprobo [illegible] Revisor [illegible]

Observaciones [illegible]

JUAN LUIS SUAREZ RAMIREZ

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
NIt. 890700842-8
CALLE 7 N 5-04-08 SAN LUIS TOLIMA Tel. 2252010

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No:
CD1 2014000781
Jun-17-2014

Documento SOLICITUD CERTIFICADO DE No SIN

Detalles PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO Y SUPERVISION DE OBRA Y CORTES DE OBRA E INFORMES DE OBRA

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2014 existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS DE INVERSION	
2504	INVERSION RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
250402	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
25040201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	
2504020101	ADMINISTRACION DEL ESTADO	
250402010101	Fortalecimiento Secretaria de Planeacion	14,325,000.00

Son : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS — Total 14,325,000.00

Estado del rubro presupuestal

Saldo anterior	60.735.000.00
Menos esta certificacion	14.325.000.00
Nuevo saldo	46.410.000.00

Fecha de la certificacion: Jun-17-2014
Este certificado expira el dia: Dic-31-2014

Elaboró: RICARDO CERON — Revisó: — Secretario de Hacienda y/o Tesorero(a)

Observaciones:

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

SysCafe P_CD_CD1 06-17-2014 12:30:23 RICARDO CERON Pag 1/1

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 141 2014

Entre los suscritos **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 3.046.352 expedida en Girardot, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, posesionado mediante acta No 001 del 29 de diciembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.019.003.817 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Secretaria de Planeación requiere contar con los servicios de un Ingeniero Civil, para Prestar Los Servicios Profesionales Como Ingeniero Civil Para El Apoyo Y Supervision De Obra Y Cortes De Obra E Informes De Obra. **b)** Que segun lo dispuesto por el articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el articulo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los articulos 2 y 32, de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa, para la celebracion de contratos de prestacion de servicios, con personas naturales o juridicas cuando se necesite desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta y que sean de naturaleza intelectual. **c)** Que revisada la hoja de vida del señor **JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO**, se determinó que es una persona idónea y que cumple con las exigencias estipuladas en los estudios previos para ejecutar el objeto contractual. **d)** Que el Ordenador del Gasto deja constancia que en la planta de personal no existe personal con el perfil requerido por el Secretario de Gobierno. **e)** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demas normas concordantes y reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO Y SUPERVISION DE OBRA Y CORTES DE OBRA E INFORMES DE OBRA."** SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 14.325.000.oo M/te)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago se realizara en cuotas mensuales vencidas a favor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($2.250.000.oo M/te)**, Previa presentación del informe mensual del CONTRATISTA, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de este del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social. El primer pago se efectuara por los servicios prestados entre la fecha del acta de iniciación y el dia 30 del mismo mes o del inmediatamente siguiente y el último pago se realizará con base en el Informe final consolidado de actividades, recibo a satisfacción, para tal efecto el Supervisor del contrato certificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista especificando el cumplimiento de las mismas y la presentación de los siguientes

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 141 2014

documentos: a) Cuenta de cobro. b) Informe mensual de actividades. c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor. d) Certificacion de Paz y Salvo de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. e) El último pago se realizara con base en el Informe final consolidado de actividades, recibo a satisfacción. CUARTA TERMINO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de este contrato es de (6) seis meses once (11) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. GENERALES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, 2desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas; 3.obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la alcaldía municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato ; 5. Prestar los informes especificos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pension) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: si con ocasión del pago mensual pactado El CONTRATO obtiene su ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7 de la ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la ley 100 de 1993. 7.aqui se plasma las obligaciones especificas del contrato Asesorar y apoyar Técnicamente a la secretaria de Planeación Municipal en todas las actividades relacionadas con la normalización de licencias municipales. Apoyar a la supervisión que realiza la secretaria de planeación referente a las órdenes y contratos de obra civil y vias Apoyar a la secretaria de planeación en realización de visitas técnicas que se necesiten realizar Apoyar a la secretaria de planeación en cortes de obra e informes de interventoria Mantener en todo momento la reserva y prudencia en los asuntos confiados a su cargo y no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confiada en desarrollo del objeto contractual. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto del contrato. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto del contrato 8 .Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas 9 Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente 10. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato; 11. Presentar los informes especificos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor 12 Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 13. Garantizar que ejecutara el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo. 14) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, sea ello hubiera lugar

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D' ANTONIO

No 141 2014

15) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante. 16) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. 17) Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 18) Informar oportunamente cualquier falla. 19) Cumplir con las normas de seguridad indicadas. 20) Seguir las indicaciones realizadas por el Supervisor. 20) Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y riesgos profesionales que le sean aplicables de acuerdo con la Ley, lo que hará a la celebración del contrato y cada vez que se realice un pago a su favor. Para tal fin debera allegar la certificación donde conste dicho cumplimiento. 21) Obrar con lealtad y buena fe. 22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y omitir algún hecho. 23) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones si es del caso según el articulo 282 de la Ley 100 de 1993. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, EL CONTRATANTE dara aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **24)** Al terminar el contrato entregar todos los elementos suministrados por EL CONTRATANTE y todos los documentos relacionados con su ejecución, así como los instrumentos y productos obtenidos en desarrollo del contrato, por ser ellos propiedad exclusiva del CONTRATANTE/MUNICIPIO. La entrega de lo anterior se hará mediante Acta suscrita por el respectivo Interventor. El incumplimiento de esta obligación dara derecho al CONTRATANTE a retener los valores que se le adeuden a AL CONTRATISTA, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal. **B) DE LA ALCALDIA:** 1.Exigir al CONTRATISTA la ejecución idonea del objeto del contrato 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecucion del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con ocasión del pago mensual pactado EL **CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización un pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, segun lo previsto en el articulo 7° de la Ley 797 de 2003 y en los articulos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraidas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 5) Impulsar el tramite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 141 2014

sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el termino de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión. 9) Las demas que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello asi, responderá por los daños y perjuicios que se causen. NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente, sin previa autorización del Municipio. DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomia técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste y el MUNICIPIO no existirá ningún tipo de vinculacion laboral, y no habrá lugar a ningun reconocimiento económico diferente al valor del contrato aqui pactado. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los articulos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) dias calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, LA SECRETARIA podrá declarar la caducidad del contrato. b) CLÁUSULA PENAL: Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará a la Secretaria a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro MUNICIPAL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantia constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rapida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley: a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. DECIMA CUARTA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: El contratista se compromete en ejecucion del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO. El valor de la

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA
NIT.890.700.842-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS (TOLIMA) Y JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO

No 141 2014

publicación del contrato si hubiere lugar y demas gastos que demande la legalización del mismo, asi como sus modificaciones y/o adiciones y prorrogas, corren por cuenta total del CONTRATISTA. DECIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación 25 GASTOS DE INVERSION – 2504 INVERSION RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION – 250401 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 25040101 GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION 2504010101 ADMINISTRACION DEL ESTADO 250401010102 fortalecimiento secretaria de planeación, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2014000781 del 17 de junio de 2014. DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razon de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento juridico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el MUNICIPIO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasion del presente contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes y registro presupuestal. b) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. c) anexos y clausulados generales y particulares. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos de la convocatoria y del contrato. VIGESIMA DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan el Municipio de San Luis, como domicilio contractual. Para constancia se firma a los 20 dias del mes de junio de 2014.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA
Alcalde del Municipio

JOSE GUILLERMO SALAZAR D´ ANTONIO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS 2014
Nit: 890706842-6
CALLE 7 N 5-04-05 SAN LUIS TOLIMA Tel: 2252010

Registro Presupuestal No:
RP1 20140006174
Jun 20 2014

Tercero: SALAZAR D ANTONIO JOSE GUILLERMO — C.C./Nit: 1019006817 — CDP No: CD1201400078
Documento: SOLICITUD CERTIFICADO DE — No SIN
Contrato: APOYO A LA GESTION — No 141

Detalle: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO Y SUPERVI-
CION DE OBRA Y CORTES DE OBRA E INFORMES DE OBRA

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
2	GASTOS DE INVERSION		
2104	INVERSION RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
210401	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
21040103	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION		
2104010301	ADMINISTRACION DEL ESTADO		
210401030101	Fortalecimiento Secretaria de Planeacion	14,325,000.00	0.00
Son: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS		Total	14,325,000.00

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró: RICARDO CERON — Aprobó: — Secretario de Hacienda y Tesoral

Observaciones: Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2014 el dia Jun-20-2014

JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ

SysCafe E RP RP1 06-20-2014 10:21:47 RICARDO CERON Pag 1/1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
ALCALDÍA

----026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA Y FERNANDO PORTELA RIVEROS.

Objeto:	**"APOYO EN LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ATENCIÓN TÉCNICA AL PÚBLICO, SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.".**
Valor del Contrato	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE.**
Fecha de Suscripción	17 ENE 2014
Plazo de Ejecución	**SEIS MESES (6) CONTADOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
Vigencia	**PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **RICARDO GUARNIZO MORALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5´984.332 expedida en Purificación – Tolima, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Purificación - Tolima, elegido popularmente para el periodo **2012 – 2015**, según Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2011, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme al Acuerdo número 022 del 21 de Noviembre de 2013 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **FERNANDO PORTELA RIVEROS,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.511.375 de Ibagué Tolima, residente en el municipio de Saldaña – Tolima, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas que regulan la materia, **previa las siguientes consideraciones**: **1)** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* **2)** Que la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), requiere contratar una persona natural, que sea profesional en el área de la ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente que lo acredite para el ejercicio de la profesión, de tal forma que pueda avalar los documentos técnicos emitidos por la secretaría de obras e infraestructura regional y urbana adicionalmente debe demostrar experiencia en campo como supervisor y/o residente de interventoría, con el fin de demostrar idoneidad para la realización de visitas de campo al lugar donde se ejecutan los contratos de construcción e interventoria que adelanta la

administración y para emitir conceptos técnicos cuando la comunidad solicite visitas para revisión de infraestructuras.- **3)** Que la Doctora MIRYAM CARMENZA PORTELA, Profesional Universitaria de la Secretaria de Hacienda y Administrativa, certificó que: "Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal, por parte del Profesional Universitario de Talento Humano, y se verificó que a la fecha no existe personal de planta suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en esa dependencia. "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, HAGO CONSTAR que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades y tareas especificas requeridas por el solicitante...". **4)** Que dando aplicación a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, es necesario contar con personal de apoyo a la gestión para que apoye en las actividades que se están mencionado. **5)** Que la persona natural que se pretende contratar, debe ser ingeniero civil que apoye a la Secretaría de Obras e Infraestructura Regional y Urbana en Gestión de proyectos y convenios que adelanta la administración, la evaluación de presupuestos y análisis de precios unitarios, atención técnica al público, socialización de proyectos, evaluación de proyectos que la administración adelante para presentar en los diferentes entes, elaboración de estudios previos y Prepliegos de condiciones, evaluación de propuestas, seguimiento a los contratos de obra y de interventoría realizados por la administración; para ello deberá cumplirse con cada una de las obligaciones, en los plazos y condiciones a que se refieren en el presente escrito.- **6)** Que el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos en el asunto objeto de contratación; además de la importancia para la entidad. **7)** Que para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades como profesional en el área de la ingeniería civil, y experiencia certificada como supervisor y/o interventor de obra, además de los conocimientos que le garantice a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle como profesional de apoyo en la secretaria de obras de infraestructura regional y urbana.- **8)** Que con fundamento en el estudio realizado por la Administración, se deja constancia que **FERNANDO PORTELA RIVEROS,** es persona idónea y cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "APOYO EN LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ATENCIÓN TÉCNICA AL PÚBLICO, SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA". CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes previstos en el articulo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Apoyo a las visitas de campo para verificar las necesidades de la comunidad según solicitudes realizadas.- **2)** Apoyo a los presupuestos y diseños de acuerdo a cada necesidad detectada en las visitas a campo. **3)** Realización, revisión y verificación de análisis de precios unitarios y diseño de proyectos que adelanta la administración.- 4) Apoyo a la elaboración de estudios previos y evaluación de propuestas económicas de los procesos que adelanta la Administración Municipal. **5)** Realizar seguimiento a los contratos de obras que adelanta la administración municipal. **6)** Facilitar los documentos requeridos para la ejecución del objeto contractual. **7)** Guardar estricta reserva del conocimiento que tenga en el manejo de los documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **8)** Apoyar en la supervisión de contratos a

los cuales la secretaria de obras le corresponde realizar la supervisión. **9)** Realizar informes de supervisión de los contratos de obra de los cuales la secretaría de obras es supervisor. **B) DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN:** Además de las derivadas del Contrato y de la Ley tendrá las siguientes: **1)** Pagar el valor del Contrato, conforme lo pactado contractualmente en cuanto a la forma de pago. **2)** Proyectar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución; **3)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato; **4)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por el **CONTRATISTA; 5)** Las demás contempladas en la Ley.**CLAUSULA TERCERA.-VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima en **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE. CLAUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales al contratista por mensualidades vencidas, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista, aprobado por el Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante a una EPS , a un Fondo de Pensiones y ARP y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la Ley, menos las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN**:Seis meses (6) contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **201400003 del 09 de ENERO de 2014,** expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2014, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE. CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vinculo laboral alguno, en consecuencia **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLAUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.-GARANTÍA ÚNICA:** Dando aplicación al

artículo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente: **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Atendiendo lo establecido en el artículo 116 del decreto 1510 de 2013, y que es del caso transcribir el siguiente aparte: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria...".**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Atendiendo lo establecido en el artículo 116 del decreto 1510 de 2013, y que es del caso transcribir el siguiente aparte: "Calidad del servicio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado...". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL**

MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**,**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.– PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con el pago de estampillas Procultura y Proancianato, la expedición del Registro Presupuesta y aprobación de las garantías. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Decreto 1510 del 2013.**PARAGRAFO:** El contratista durante un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo .**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO**. El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1150 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una

026

prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados.**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada. **d)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá Indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Purificación – Tolima, donde para constancia se firma a los 17 ENE 2014

RICARDO GUARNIZO MORALES
Alcalde municipal

FERNANDO PORTELA RIVEROS
Contratista

Elaboró: Dra. LORENA RODRIGUEZ HAYONA
Profesional de apoyo a la Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación

Revisó Vo. Bo: Dra. MARIAM BARBOSA VARGAS
Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación

Revisó Vo. Bo: Dra. LINA MARIA GUARNIZO BARRERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación

Revisó Vo. Bo: Dr. AZAEL OSPINA GOMEZ
Asesor Jurídico Externo



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PURIFICACION
NIT 890701077 4
CRA 4 NO 8 172 PURIFICACION TOLIMA Tel 2780250

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20140000003
Fec 09 2014

4

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2014, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
23	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
2301	SECCION 03 GASTOS DE INVERSION ALCALDIA	
230107	INVERSION CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
23010702	SGP LIBRE INVERSION SECTORES SOCIALES, POBREZA Y LA CIENCIA 33 DOC / 2014.	
2301070704	EJE ESTRATEGICO V: POLITICA GERENCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.	
230107070402	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	
23010707040201	PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL	
23010707040201 01	Crear mecanismos que conlleven a que el accionar de la gestion publica se oriente a resultados.	10,700,000.00

Codigo	Descripcion	Valor
23.01.07.07.04.02.01.01	Crear mecanismos que conlleven a que el accionar de la gestion publica se oriente a resultados.	10,700,000.00

Son: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Total 10,200,000.00

OBJETO:

APOYO EN LA EVALUACION DE PRESUPUESTOS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ATENCION TECNICA AL PUBLICO, SOCIALIZACION DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INGENIERO JUAN JAVIER ALMANZA OJEDA, SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA.

Fecha de la certificación :
Dic-09-2014

Elaboró DIANA MARCELA DIAZ

Profesional Universitario Presupuesto

Observaciones

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PURIFICACION
Nit: 890701077-4
CRA 4 NO 8-122 PURIFICACION TOLIMA Tel. 2280250

Registro Presupuestal No. 2014000055

FECHA: Ene-17-2014

Tercero PORTELA RIVEROS FERNANDO

C.C. / Nit 11105113?5

Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No** 026

AFECTA CDP No. CD12014000003

OBJETO:

APOYO EN LA EVALUACION DE PRESUPUESTOS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ATENCION TECNICA AL PUBLICO, SOCIALIZACION DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.

S/N CTO PRESTAC SERV. No. 026 DE 2014.

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro
23	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
2301	SECCION 03 GASTOS DE INVERSION ALCALDIA	
230102	INVERSION CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
23010207	SGP LIBRE INVERSION SECTORES SOCIALES, POBREZA - EFICIENCIA 11 DOC / 2014.	
2301020704	EJE ESTRATEGICO V: POLITICA GERENCIAL Y ADMIISTRATIVA DEL MUNICIPIO.	
230102070402	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	
23010207040701	PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL	
2301020704070101	Crear mecanismos que conlleven a que el accionar de la gestion publica se oriente a resultados.	10,200,000.00
Son :DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS		**Total** **10,200,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró DAIBIBA ARAGON ANDRADE

Aprobó

Profesional Universitaria Presupuesto

C.C. No

Observaciones

Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2014 el dia Ene-17-2014

GARANTÍA DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 026 DEL 17 DE ENERO DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA), Y EL INGENIERO CIVIL FERNANDO PORTELA RIVEROS

Entre los suscritos a saber, **RICARDO GUARNIZO MORALES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.984.332 expedida en Purificación (Tolima), actuando en su condición de Alcalde Municipal de Purificación (Tolima), elegido popularmente para el periodo de 2012-2015, según acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2011, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme al Acuerdo número 022 del 21 de Noviembre de 2013, por un lado en calidad de entidad **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, el Ingeniero **FERNANDO PORTELA RIVEROS,** persona natural, domiciliado en el Municipio de Purificación (Tolima), mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.110.511.375 de Ibagué (Tolima), quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CEDENTE** de una parte y de la otra, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO,** persona natural, domiciliado en el Municipio de El Espinal (Tolima), mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.019.003.817 de Bogotá (Cundinamarca), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO,** hemos decidido firmar la presente **CESIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día Diecisiete (17) de Enero de 2014 **EL CEDENTE** suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 026 de 2014 con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN (TOLIMA),** cuyo objeto es el Apoyo en la evaluación de presupuesto y análisis de precios unitarios, atención técnica al público, socialización de proyectos de la Secretaria de Obras E infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación (Tolima). **2)** Que mediante comunicado del Diecinueve (19) de Mayo de 2014, **EL CEDENTE** manifiesta: "(...) Me permito solicitar su autorización para ceder el contrato de prestación de Servicios No 026, el cual contempla en su cláusula décimo primera que: "El contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO... Me permito sugerir al ingeniero **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** con C.C. 1.019.003.817 de Bogotá D.C., Para que sea el nuevo contratista, dado que el cumple con el perfil requerido para dar cumplimiento al contrato...". **3)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula decima primera del contrato en mención se estableció: "(...) **CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de **EL MUNICIPIO...".4)** Que la Alcaldía Municipal de Purificación (Tolima), requiere seguir contando con los servicios de apoyo para llevar a cabo las evaluaciones de presupuesto y análisis de precios unitarios, atención técnica al público, socialización de proyectos de la Secretaria de Obras e Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación (Tolima), razón por la cual, se debe acudir a la figura de CESIÓN, y sus parámetros según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el contrato 026 del 17 de enero de 2014. **5)** Que una vez estudiada la hoja de vida del **CESIONARIO** propuesto por el **CEDENTE**, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima),constato que esta cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato y que en consecuencia, es una persona idónea para continuar con las obligaciones establecidas en el objeto contractual por lo tanto en darle cumplimiento al mismo, se encontró que es ingeniero civil de la Universidad de Ibagué, con tarjeta profesional número 70202-246966 TLM, en cuanto a la experiencia se encuentra que prestó sus servicios en contabilidad de obra, movimientos de tierra y labores administrativas en JTP INGENIERÍA SAS, además de haber laborado en la Secretaría de Obras públicas del Municipio de Natagaima (Tolima) y demás experiencia que aparece en su hoja de vida. **6)** Que el Supervisor del Contrato No 026 del 17 de Enero de 2014, el Ingeniero **JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO,** una vez analizada la solicitud hecha por el contratista del contrato en mención, y que para efectos del presente documento se denomina el **CEDENTE,** y del estudio de la Hoja de Vida del Ingeniero **JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO,** manifestó que esté ultimo cumple con el perfil para el desarrollo y ejecución de las funciones contractuales establecidas en el contrato No 026 del 17 de Enero de 2014, considerando Siempre y cuando se conserven las condiciones del mismo, teniendo en cuenta el tiempo ya transcurrido y los pagos realizados. **7)** Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional, alguna para la Alcaldía Municipal de Purificación (Tolima), y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 201400003 del 09 de Enero de 2014, expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2014, por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) MCTE. 8)** Que en consideración a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Documento lo constituye la Cesión del contrato No 026 del

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que SALAZAR DANTONIO JOSE GUILLERMO identificado(a) con CC 1019003817 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO identificado(a) con CC 1019003817

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ERP	VSP	VAC	IGE	LMA	LRP	VLR	SLN	IGE	LMA	LRP	VAC	VST	SLN	IRP	SUS	AVP	VCT	AFC	ELU	
9460784803	374777998	I	2024-01-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2024-12	25																			$1.165.000	12.5%	$145.000
9460784803	374777998	I	2024-01-03	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-12	30																			$1.100.000	16%	$167.000
9460784803	374777998	I	2024-01-03	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-12	30																			$1.100.000		$0
9460784803	374777998	I	2024-01-03	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-12	30																			$1.100.000		$0
9460784803	374777998	I	2024-01-03	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-12	30																			$0	0%	$0
9460784803	374777998	I	2024-01-03	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-12	30																			$0	0%	$0
9460784803	374777998	I	2024-01-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-12	30																			$1.100.000	0.522%	$5.100
9459216553	365253804	I	2023-12-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-11	30																			$1.100.000	12.5%	$145.000
9459216553	365253804	I	2023-12-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-11	30																			$1.100.000	16%	$167.000
9459216553	365253804	I	2023-12-28	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-11	30																			$1.100.000		$0
9459216553	365253804	I	2023-12-28	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-11	30																			$1.100.000		$0
9459216553	365253804	I	2023-12-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-11	30																			$0	0%	$0
9459216553	365253804	I	2023-12-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-11	30																			$0	0%	$0
9459216553	365253804	I	2023-12-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-11	30																			$1.100.000	0.522%	$5.100
9457851475	275939569	I	2023-11-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-10	30																			$1.100.000	12.5%	$140.000
9457851475	275939569	I	2023-11-14	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-10	30																			$1.100.000	16%	$165.600
9457851475	275939569	I	2023-11-14	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-10	30																			$1.100.000		$0
9457851475	275939569	I	2023-11-14	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-10	30																			$1.100.000		$0
9457851475	275939569	I	2023-11-14	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-10	30																			$0	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Rendimientos																		IBC	Tarifa	Cotización
										vig	ant	mar	feb	ene	dic	nov	oct	sep	ago	jul	jun	may	abr	mar	feb	ene	vig			
9457851473	277993559	I	2023-11-14	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO	2023-10	30																			$0	0%	$0
9457851473	277993559	I	2023-11-14	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																			$1.160.000	0.522%	$6.100
9456538594	280236455	I	2023-11-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-09	30																			$1.160.000	12.5%	$145.000
9456538594	280236455	I	2023-11-08	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-09	30																			$1.160.000	16%	$185.600
9456538594	280236455	I	2023-11-08	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-09	30																			$1.160.000		$0
9456538594	280236455	I	2023-11-08	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-09	30																			$1.160.000		$0
9456538594	280236455	I	2023-11-08	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-09	30																			$0	0%	$0
9456538594	280236455	I	2023-11-08	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO	2023-09	30																			$0	0%	$0
9456538594	280236455	I	2023-11-08	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																			$1.160.000	0.522%	$6.100
9455086842	172319586	I	2023-09-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-08	30																			$1.160.000	12.5%	$145.000
9455086842	172319586	I	2023-09-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-08	30																			$1.160.000	16%	$185.600
9455086842	172319586	I	2023-09-28	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30																			$1.160.000		$0
9455086842	172319586	I	2023-09-28	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30																			$1.160.000		$0
9455086842	172319586	I	2023-09-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30																			$0	0%	$0
9455086842	172319586	I	2023-09-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO	2023-08	30																			$0	0%	$0
9455086842	172319586	I	2023-09-28	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																			$1.160.000	0.522%	$6.100
9454751574	1000009936	I	2023-08-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-07	30																			$1.160.000	12.5%	$145.000
9454751574	1000009936	I	2023-08-09	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-07	30																			$1.160.000	16%	$185.600
9454751574	1000009936	I	2023-08-09	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30																			$1.160.000		$0
9454751574	1000009936	I	2023-08-09	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30																			$1.160.000		$0
9454751574	1000009936	I	2023-08-09	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30																			$0	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																			IBC	Tarifa	Cotización
										VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	LNR	CUO	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VCE	VAS			
945475157	1000000000	I	2023-08-09	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30																				$0	0%	$0
945475157	1000000000	I	2023-08-09	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																				$1.160.000	0.522%	$6.100
945337156	32960444	I	2023-07-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-06	30																				$2.145.863	12.5%	$268.300
945337156	32960444	I	2023-07-07	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-06	30																				$2.145.863	16%	$343.400
945337156	32960444	I	2023-07-07	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30																				$2.145.863		$0
945337156	32960444	I	2023-07-07	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30																				$2.145.863		$0
945337156	32960444	I	2023-07-07	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30																				$0	0%	$0
945337156	32960444	I	2023-07-07	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30																				$0	0%	$0
945337156	32960444	I	2023-07-07	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																				$2.145.863	0.522%	$11.200
945125316	2120646163	I	2023-06-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-05	30																				$1.160.000	12.5%	$145.000
945125316	2120646163	I	2023-06-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-05	30																				$1.160.000	16%	$185.600
945125316	2120646163	I	2023-06-06	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30																				$1.160.000		$0
945125316	2120646163	I	2023-06-06	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30																				$1.160.000		$0
945125316	2120646163	I	2023-06-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30																				$0	0%	$0
945125316	2120646163	I	2023-06-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-05	30																				$0	0%	$0
945125316	2120646163	I	2023-06-06	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																				$1.160.000	0.522%	$6.100
944977342	2060514151	I	2023-05-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-04	30																				$1.160.000	12.5%	$145.000
944977342	2060514151	I	2023-05-15	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-04	30																				$1.160.000	16%	$185.600
944977342	2060514151	I	2023-05-15	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30																				$1.160.000		$0
944977342	2060514151	I	2023-05-15	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30																				$1.160.000		$0
944977342	2060514151	I	2023-05-15	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30																				$0	0%	$0

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO identificado(a) con CC 1019003817 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/10/2018

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **UNION TEMPORAL VIVA IBAGUE -SEDE ESPINAL**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes 2 del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO identificado(a) con C.C No. 1.019.003.817, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 12 de febrero del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres Garcia
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	VSP	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irp	Cue	Cun			
9449773428	2026614151	I	2023-05-15	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-04	30																			$0	0%	$0
9449773428	2026614151	I	2023-05-15	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																			$1,160,000	0.522%	$6,100
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																			$1,160,000	12.5%	$145,000
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-03	30																			$1,160,000	16%	$185,600
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30																			$1,160,000		$0
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30																			$1,160,000		$0
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30																			$0	0%	$0
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30																			$0	0%	$0
9448496589	2634753582	I	2023-04-28	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																			$1,160,000	0.522%	$6,100
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-02	30																			$1,160,000	12.5%	$145,000
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-02	30																			$1,160,000	16%	$185,600
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30																			$1,160,000		$0
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30																			$1,160,000		$0
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30																			$0	0%	$0
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30																			$0	0%	$0
9447231770	1952658182	I	2023-03-06	ARL	14-02	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			$1,160,000	0.522%	$6,100
9445754815	1902979605	I	2023-02-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-01	30							x												$1,160,000	12.5%	$145,000
9445754815	1902979605	I	2023-02-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACION OBLIGATORIA	2023-01	30							x												$1,160,000	16%	$185,600
9445754815	1902979605	I	2023-02-06	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30							x												$1,160,000		$0
9445754815	1902979605	I	2023-02-06	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30							x												$1,160,000		$0
9445754815	1902979605	I	2023-02-06	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30							x												$0	0%	$0

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Tramo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tasa	Cotización
										Ing	Ret	Tdc	Tae	Vsp	Ces	Sln	Ige	Vac	Avp	Vct	Irp	Inh	Cap	Dso	Dsi	Vip	Vih			
944175493	1963375925	1	2023-02-06	AFP	23100	CAPITAL	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO	2023-01	30								X											30	5%	$0
944F734833	1963479240	1	2023-02-06	ARL	14102	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30								X											$1.160.000	0.522%	$6.103

Este certificado se expide el día 2024-02-06 a las 09:11.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240564854

PIB
06:15:59

Bogotá DC, 02 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019003817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de febrero de 2024, a las 06:17:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019003817
Código de Verificación	1019003817240202061728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:18:22 AM horas del 02/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1019003817**
Apellidos y Nombres: **SALAZAR D'ANTONIO JOSE GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2024 06:20:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019003817 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84091933** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:22:10 horas del 02/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1019003817,** Apellidos y Nombres **SALAZAR D'ANTONIO JOSE GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Jose Guillermo Salazar**, con NIT **101900381-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019003817 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2024 06:30 AM

Código Verificación: **ZEX6782NCV**

Válida hasta: **02/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2544238

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE GUILLERMO SALAZAR D ANTONIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1019003817, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 70202-246966 desde el 26 de Febrero de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 363.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Autorización para el tratamiento de datos personales Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Yo, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.817 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal del Espinal, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal del Espinal a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dado en El Espinal el 12 de febrero de 2024,

JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
C.C. 1.019.003.817 de Bogotá D.C.
CORREO: joseguillermosalazar@gmail.com

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO** identificada con 1.019.003.817 expedida en Bogotá D.C, declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma, por ende, **declaro bajo la gravedad del juramento que NO me encuentro incurso en ninguna de ellas.**

Dado en El Espinal el 12 de febrero de 2024,



JOSE GUILLERMO SALAZAR D'ANTONIO
C.C. 1.019.003.817 de Bogotá D.C.
CORREO: joseguillermosalazar@gmail.com